

MANUAL DE CONVIVENCIA



I.E. JORGE ELIECER GAITAN

Tabla de contenido

Tabla de contenido	2
CAPITULO I. PRESENTACIÓN	3
CAPITULO II. DE LA INSTITUCIÓN	5
IDENTIFICACION	5
CAPITULO II. DE LOS FUNDAMENTOS	7
CAPITULO III. DE LOS PERFILES	9
CAPITULO IV. DE LOS ESTUDIANTES	12
DERECHOS Y DEBERES.....	12
CAPITULO V. DE LOS PADRES DE FAMILIA.....	16
DERECHOS Y DEBERES.....	16
CAPITULO VI. DE LOS DOCENTES, DOCENTE ORIENTADOR, DIRECTIVOS Y ADMINISTRATIVOS.	18
CAPITULO VI. DE LA ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL	22
CAPITULO VIII. NORMAS INTERNAS JORGE ELIECER GAITAN	30
CAPITULO IX. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.....	38
CAPITULO X. DEL GOBIERNO ESCOLAR.	40
CAPITULO XI. DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR	46
INTRODUCCIÓN	64
.....	66
.....	66
.....	66
Señales o indicios de presunto trabajo infantil o en riesgo de estarlo	82
Definiciones	84
Señales o indicios de presunta conducta suicida	84
Señales o indicios de presunta violencia sexual	89
Señales o indicios de presunta violencia intrafamiliar	93
Señales o indicios de presuntos casos que competen al SRPA	95
Definiciones	97
Señales o indicios de presunto consumo de SPA	97
PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE HOSTIGAMIENTO Y DISCRIMINACIÓN POR ORIENTACIONES SEXUALES, IDENTIDADES Y EXPRESIONES DE GÉNERO DIVERSAS.....	129
Señales o indicios de hostigamiento y discriminación.....	130
Clases de siniestro vial	137

SEÑALES O SITUACIONES QUE INDICAN LA OCURRENCIA DE SINIESTROS VIALES:	137
RUTA DE ATENCIÓN DE SINIESTROS	138
PROTOCOLO Y RUTA DE PREVENCIÓN DEL RECLUTAMIENTO, USO Y UTILIZACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES	140
Definiciones	140
RUTA DE PREVENCIÓN DEL RECLUTAMIENTO, USO Y UTILIZACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES	141



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITÁN IBAGUÉ

MANUAL DE CONVIVENCIA

CAPITULO I. PRESENTACIÓN

“La paz es un derecho y un deber de todo ciudadano”. Esta premisa se propone como guía de la labor educativa en la Institución Educativa “JORGE ELIECER GAITÁN”, para lograr una sociedad que resuelva sus diferencias a través del dialogo y la concertación. Es por esta razón que nos fundamentamos en la ley 1620 del 2013 y su decreto reglamentario 1965 de septiembre 11 de 2013, cuyo espíritu es desarrollar acciones de promoción de los derechos humanos y prevención de cualquier situación proclive a la violencia. Se plantea como un Manual de Convivencia para la promoción y la prevención.

Consecuentes con las anteriores afirmaciones, el presente MANUAL DE CONVIVENCIA, parte del horizonte Institucional, los símbolos que nos agrupan, desarrolla luego los fundamentos institucionales, los derechos y deberes de cada uno de los grupos integrantes de la comunidad educativa, las condiciones de acceso, matricula, permanencia y promoción; requisitos para ser un estudiante Gaitanista, seguidamente se desarrolla la Ruta de atención Integral para la convivencia; en la que aparecen las acciones de promoción, prevención, atención y seguimiento a las posibles situaciones que pudieran afectar la convivencia y por último la conformación y funciones del Comité

de Convivencia Escolar, los organismos de gobierno escolar y la reglamentación de los servicios complementarios que ofrece la Institución.

Es criterio fundamental, concebir que en la comunidad educativa la interacción cotidiana permita a los estudiantes aprender el reconocimiento del otro. Las implicaciones que tiene la falta de empatía o dificultad para identificar, sentir y comprender las emociones ajenas como propias, hace que la relación de inmediatez solo busque el bienestar personal y se abuse de los derechos propios en detrimento de los ajenos. Reconociendo el papel socializador de la escuela, nuestra institución educativa "JORGE ELIECER GAITAN", recrea espacios que facilitan este aprendizaje. Las situaciones que afectan la armonía en el entorno social donde se desarrollan las actividades escolares: salón de clase, descanso, comedor, cafetería; con acciones como: insulto y/o agresión verbales o físicas, daño a los objetos personales o de la comunidad, es necesario establecer las consecuencias; es decir, el reconocimiento y la necesidad y la elección de repararlas. Es la comunidad y "ese otro", el próximo o prójimo, el que se afecta, por lo tanto es necesario, establecer claramente el tipo de comportamientos esperados para, cada uno de estos entornos, hacerlos explícitos, y establecer cuales reparaciones permitirán resarcir o compensar el daño causado a otros, o al entorno. Una vez establecidos los tipos de comportamientos esperados para un entorno, se establecen los tipos de reparaciones: verbales, públicas, privadas, simbólicas, físicas y pecuniarias. Las reparaciones para cada entorno o situación personal deberán contemplar una gama de acciones que permita al estudiante escoger o seleccionar de acuerdo con la falta, la acción proporcional al hecho. Esto le permitirá aprender la relación entre el tipo de falta, daño ocasionado y la proporción de la reparación. Los errores son oportunidades de aprendizaje y las reparaciones deben estar concebidas como acciones que promuevan el aprendizaje y la interiorización de los valores. Toda reparación debe ser pedagógica.

No podemos excluir de nuestras intencionalidades en la convivencia, a la población con discapacidad cognitiva, una de los retos más importantes de la escuela es responder a la diversidad; pasar de ser un entorno que actuaba bajo el supuesto de la homogeneidad al reconocimiento de las diferencias existentes entre un estudiante y otro, a las diferencias en el contexto. Esto conlleva a un abordaje diferenciado tanto en el aprendizaje como en la convivencia, donde se plantea la flexibilidad y el principio de favorabilidad, sin descuidar la justicia, el buen trato y la corresponsabilidad de la familia.

Esperamos que entre todos construyamos la posibilidad de una sociedad justa, pacífica y respetuosa de todas las diferencias.

CAPITULO II. DE LA INSTITUCIÓN

IDENTIFICACION

Nombre:	Institución Educativa “Jorge Eliecer Gaitán” - Ibagué
Sede Principal:	Carrera 10 N° 38-100 – Barrio Gaitán
Teléfono	5151333
Sede 2 – Calarcá:	Calle 43 con Avenida Guabinal, esquina
Teléfono:	5151489
Sede 3 – ITEE:	Calle 36 A Carrera 13, esquina B/Villa Pinzón
Teléfono:	5151488
Municipio:	Ibagué
Núcleo Educativo:	San Simón
Modalidad:	Académico y Técnico
Niveles:	Pre-escolar, Básica Primaria y Secundaria, Media Académica y Media Técnica
Código DANE:	173001009917
Registro Educativo:	
Código ICFES:	
NIT:	809.001.106.1
Jornadas:	Mañana, Tarde y Nocturna
Grados:	Pre-escolar, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9,10, 11
Ciclos:	1, 2, 3, 4, 5, 6
Aprobación de Estudios:	

VALORES PARA LA CONVIVENCIA

Los principios y fundamentos de la Institución Educativa “Jorge Eliecer Gaitán”, para la convivencia, se enmarcan dentro de los postulados básicos de la igualdad, los valores, la formación académica y el desarrollo del ser humano que basará sus procesos en el siguiente decálogo:

- **La verdad**, como condición para la realización humana. Principio para el desarrollo personal, social y científico.
- **La Empatía**, que le permite al ser antes de obrar, pensar y ponerse en la situación del otro.
- **La corresponsabilidad** entre todos los miembros de la Comunidad Educativa, en la ejecución del Proyecto Educativo y con las entidades que promueven y defienden los derechos humanos de niños(as) y adolescentes.
- **El respeto por la diversidad** al reconocer y valorar la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural, diversidad funcional o discapacidad, ritmo de aprendizaje.
- **La Libertad con responsabilidad** al analizar, prever y asumir las consecuencias de las decisiones y actuaciones propias y la coherencia entre derechos y deberes como principio para la actuación con la sociedad.
- **La justicia y equidad** para resolver oportuna e imparcialmente los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre miembros de la comunidad acudiendo en primera instancia al diálogo y conciliación y evitando la impunidad.
- **Prevalencia del bien común** sobre los intereses particulares como principio de equidad y de compromiso social.
- **La proporcionalidad y favorabilidad** en toda decisión y medida, que permita corregir o dar a cada quien y de acuerdo a su actuación, lo que corresponda para el bien propio y de la comunidad educativa.
- **Liderazgo y participación** efectiva, libre y activa de la comunidad en los organismos de gobierno escolar y en las decisiones que le afecten, para proponer soluciones justas y razonables.
- **Las reparaciones** concebidas como acciones que promuevan el aprendizaje y la interiorización de **los valores**, al reconocer el error como oportunidad de aprendizaje.

PRINCIPIOS DE LA CONVIVENCIA

1. Los niños, niñas y jóvenes son sujetos de derecho.
2. Prevalencia del interés general sobre el individual.
3. Respeto por el otro.
4. Justicia y reparación
5. Igualdad y equidad.
6. Corresponsabilidad de la familia

7. El interés superior de los menores.
8. El Principio de favorabilidad en toda decisión que afecte a los niños y jóvenes.
9. Convivencia democrática y construcción de ciudadanía.
10. Debido proceso.

CAPITULO II. DE LOS FUNDAMENTOS

LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA

Art.: 41,42,43,44,45,67,68,73,78,79,80,82,85, y 86: En ella se establecen y desarrollan los derechos y deberes de los ciudadanos en todos los campos; obliga a actualizar los lineamientos, a partir de los conceptos de participación ciudadana, solidaridad y de tolerancia, con el fin de facilitar la formación de nuevas personas y la construcción de una nueva sociedad.

LEY 1098 NUEVA LEY DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

Establece las normas para la protección de los niños, niñas y adolescentes y tiene como fin garantizarles su desarrollo integral para que crezcan en el seno de su familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión.

LA LEY 115 DE 1994 O LEY GENERAL DE LA EDUCACIÓN

Señala los fines de la Educación Colombiana, los Objetivos Generales y específicos, el Concepto de Currículo; establece los niveles de Educación, las formas de participación de los estamentos escolares, a través del Gobierno Escolar.

Además los relevantes para la elaboración del Manual de Convivencia, los artículos 87, 91, 93, 94, 142, 144, 145.

DECRETO REGLAMENTARIO 1860/94

En cual se destacan algunos artículos que sirven de fundamento legal para el diseño del Manual de Convivencia Escolar. Son: Del número 17 al 32 y del 47 al 56.

LEY 1618 DE 2013

Garantiza y asegura el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa y de ajustes razonables y eliminando toda forma de discriminación por razón de discapacidad, en concordancia con la Ley 1346 de 2000.

LEY DE CONVIVENCIA ESCOLAR 1620 DE 2013.

Con esta ley, el Gobierno Nacional crea mecanismos de prevención, protección, detección temprana y de denuncia ante las autoridades competentes, de todas aquellas conductas que atenten contra la convivencia escolar, la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes dentro y fuera de la escuela.

DECRETO 1965 DE 2013

"Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar"

DECRETO 1290 DE 2008

Por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.

LEY 1801 DE 2016 CODIGO NACIONAL DE POLICIA

Las disposiciones previstas en este Código son de carácter preventivo y buscan establecer las condiciones para la convivencia en el territorio nacional al propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas, así como determinar el ejercicio del poder, la función y la actividad de Policía, de conformidad con la Constitución Política y el ordenamiento jurídico vigente.

Se autoriza para que uniformados de la Policía Nacional puedan registrar personas, bienes, así como ingresar a las instituciones educativas cuando se produzcan conductas que afecten la convivencia en seis casos. 1) cuando no exista fiabilidad sobre la identidad de la persona; 2) para establecer si porta armas o elementos que ponen en riesgo la convivencia; 3) si hay posibilidad de que la persona haya robado; 4) si la personas posee drogas o sustancias prohibidas; 5) si hay que prevenir alguna conducta contraria a la convivencia; y 6), si se debe garantizar la seguridad de los asistentes a un evento, o si se requiere la identidad de una persona que quiere ingresar a un lugar.

LEY 1562 DE 2012 Y DECRETO REGLAMENTARIO 1075 DE 2015

Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional.

DECRETO NO. 1655 DE 20 DE AGOSTO DE 2015

"Por el cual se adiciona el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación para reglamentar el artículo 21 de la Ley 1562 de 2012 sobre la Seguridad y Salud en el Trabajo para los

educadores afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y se dictan otras disposiciones"

CAPITULO III. DE LOS PERFILES

PERFIL DEL ESTUDIANTE

Se entiende como estudiante o educando a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, que han realizado el proceso de inscripción y firma de matrícula. El estudiante es el centro del proceso educativo y debe participar activamente en su propia formación integral. Acreditará su condición con el carné que le expide la Institución. Su representante Legal es el Padre de Familia o Acudiente quien será corresponsable de su educación.

El estudiante GAITANISTA, tiene la posibilidad de formarse como Bachiller académico o como Técnico en Logística empresarial o en Comercio Internacional, en articulación con el SENA, fundamentado en las siguientes virtudes:

1. Valore y respeta la vida, la intimidad y dignidad propia y de los demás personas, así como sus Derechos y los Deberes que le competen.
2. Sea testimonio de valores humanos, espirituales, éticos y sociales, con compromiso personal y social.
3. Demuestre respeto y orgullo de ser colombiano, de los símbolos y tradiciones cívicas y de la Constitución Política.
4. Sea una persona veraz, puntual, cortes y de excelente presentación personal.
5. Sea autónomo, crítico, creativo, con capacidad para dialogar, concertar, decidir y realizar el bien común y la sana convivencia-
6. Posea conocimientos, habilidades y destrezas que le permitan el acceso a la educación superior con excelencia académica, o al mundo laboral con capacidad para la transformación del entorno y la solución de problemas con criterios éticos, creatividad y responsabilidad.
7. Asuma y desarrolle sus aprendizajes, como referentes y ejes transformadores de su realidad, su proyecto de vida y de su entorno.
8. Enriquece su lenguaje, desarrollando habilidades y competencias lecto-escritas, de oralidad y escucha, gusto por la literatura, para una comunicación efectiva y asertiva.

9. Respeta a sus docentes y los considera mediadores con los que establece acuerdos pedagógicos en los que definen que, como, cuando y para qué, los aprendizajes.
10. Valora su identidad cultural, la respeta y promueve, a través de la comprensión crítica de ella y de las otras culturas.
11. Reconoce, acepta e incluye a la diversidad de opciones, funcionalidades y pensamientos.
12. Desarrolla una clara conciencia de conservación, cuidado, protección y mejoramiento del medio ambiente, del uso racional de los recursos naturales y del mejoramiento de la calidad de vida.
13. Disfruta del trabajo en equipo, desarrollando aprendizajes colaborativos y cooperativos, que le permitan socialmente, alcanzar los objetivos educativos.
14. Utiliza las tecnologías de la información y comunicación, como herramientas para el aprendizaje, evitando la dependencia, el aislamiento y los usos inadecuados.
15. Participa activamente en la vida escolar a través de los organismos del gobierno escolar, de la apuesta de ideas y solución de problemas comunes, para mejorar la convivencia y los procesos académicos.

PERFIL DEL EGRESADO:

El alumno egresado de la institución educativa Jorge Eliécer Gaitán esta en capacidad de:

- 1.- Proyectar los valores y conocimientos recibidos en nuestra institución hacia la comunidad y su entorno.
- 2.- Lidera proyectos comunitarios.
- 3.- Participa activamente en programas que apoyan al beneficio de la comunidad.
- 4.- Es responsable en sus quehaceres diarios.
- 5.- Toma decisiones que beneficia a su familia y su entorno.
- 6.- Tiene capacidad creativa para buscar y hallar situaciones apropiadas a los retos que la vida le depara.
- 7.- Genera cambios en su comunidad proyectando la imagen de la institución hacia la comunidad.
- 8.- Mantiene vínculos con la institución a través de la participación en los diferentes actos cívicos culturales, democráticos y religiosos.
- 9.- Apoya la institución a través de sus diferentes perfiles profesionales, participando en brigadas de prevención, capacitación y orientación ya sea en salud, educación y otras dimensiones profesionales

PERFIL DEL ESTUDIANTE CON O EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD COGNITIVA

En corresponsabilidad con la familia, la mediación de docentes y el apoyo de profesionales, los estudiantes desarrollan capacidades para:

- Lograr independencia y autonomía para asumir responsabilidades.
- Disfrutar de habilidades sociales y emocionales que generen vínculos afectivos sanos.

- Adquirir habilidades comunicativas propias desde su diversidad, que le permitan interactuar de manera positiva con la sociedad.
- Construir su proyecto de vida para desempeñarse en una actividad laboral.

PERFIL DEL DOCENTE

El docente:

- Se apropia del horizonte institucional, Proyecto educativo, principios, valores el modelo pedagógico y currículo, como referentes teóricos necesarios de sus prácticas y acciones pedagógicas.
- Idóneo, innovador, flexible, respetuoso, comprometido, ético, visionario, democrático, coherente con sus ideas y actos
- Experto en el dominio de uno o varios saberes, que interactúa con los estudiantes, promoviendo zonas de desarrollo próximo.
- Con gran sensibilidad y respeto por los avances progresivos de los estudiantes y la singularidad en los ritmos de aprendizaje.
- Un mediador que crea sistemas de apoyo (andamiajes) para la adquisición e internalización de las competencias de cada área del saber.
- Reconoce la diversidad, características, estilos, ritmos de aprendizaje, inteligencias múltiples, capacidades e intereses de los estudiantes, para adaptar sus programaciones y atender las particularidades.
- Genera respeto y confianza en el ejercicio de su profesión para orientar, guiar y facilitar el trabajo de sus estudiantes de acuerdo a sus necesidades.
- Abierto al cambio, inquieto, busca transformar sus prácticas pedagógicas y su currículo, acorde con las necesidades de la época.
- Tiene vocación de servicio, disfruta comunicar y comunicarse, es crítico y reconoce sus límites.
- Es respetuoso consigo mismo, con los demás y con el medio ambiente, por tanto esta dispuestos aprender con otros y a construir en equipo.
- Líder con vocación de entrega, cuya labor como educador va más allá de la acción docente.
- Con compromiso social e institucional, que aporta desde su quehacer un currículo pertinente y con pertenencia.

PERFIL DEL PADRE DE FAMILIA, MADRE DE FAMILIA O ACUDIENTE

- Participa y contribuye en la construcción del Proyecto Educativo Institucional y el Pacto de Convivencia.
- Conoce la filosofía, el horizonte y las políticas y metas institucionales.

- Es el primer y principal educador de su hij@ a partir de su ejemplo y dedicación como aporte significativo en la formación integral y educación en valores; reconoce que es en el hogar donde se educa y que la escuela es el lugar donde se complementa la educación y se adquieren nuevos conocimientos.
- Apoya las decisiones y recomendaciones que orienta la Institución a partir del Pacto de Convivencia.
- Participa activamente en la acción educativa de la Institución, especialmente en las escuelas de padres, asociación de padres de familia y gobierno escolar.
- Mantiene una comunicación frecuente con educadores y directivas involucrándose en las tareas y actividades escolares de sus acudidos.
- Demuestra sentido de pertenencia, compromiso y responsabilidad frente a las convocatorias que le hace la Institución.
- Acude con prontitud a las citaciones y está en capacidad de reconocer los aciertos y errores de su acudido y en la posibilidad que le brinda estas situaciones para construirse como mejor ser humano.
- Cumplir con responsabilidad las remisiones y seguimiento del proceso médico y terapéutico, de acuerdo a las necesidades de cada estudiante.
- Cumplir estrictamente con el suministro de medicamentos asignados por el médico tratante.
- Aceptar y Tomar conciencia de la discapacidad del estudiante y por tanto, reconocer la importancia de la medicación, como requisito para garantizarle la permanencia dentro de la institución.

CAPITULO IV. DE LOS ESTUDIANTES

DERECHOS Y DEBERES

Todo estudiante de la Institución Educativa **JORGE ELIECER GAITAN**, de Ibagué, como integrante activo de la comunidad educativa tiene derecho a:

1. Beneficiarse del Proyecto Educativo.
2. Ser tratado y atendido por toda la comunidad educativa, con respeto, cordialidad y justicia.
3. Trato igualitario independientemente de su credo religioso, origen étnico, social, ideología, ritmo de aprendizaje, orientación sexual, discapacidad.
4. Ser respetados los ritmos y tiempos de aprendizaje, así como las habilidades y talentos particulares.
5. Conocer el Manual de Convivencia y participar en su elaboración, divulgación y aplicación.
6. Conocer el calendario académico y el ordenamiento administrativo competente a su formación.
7. Utilizar los espacios físicos acorde a los horarios y orientaciones y a que estos estén adecuados, limpios y ordenados.
8. Beneficiarse de los servicios de cafetería escolar en condiciones higiénicas, con productos nutritivos y a precios justos.
9. Utilizar las aulas de clase con los muebles y enseres necesarios, así como los implementos y equipos existentes para deportes, audiovisuales, laboratorio, biblioteca, etc.
10. Recibir los apoyos y mediaciones que requiere por parte de profesionales y docentes, para avanzar en el proceso educativo.
11. Tener información veraz de su desempeño académico, registro disciplinario y resultado del proceso
12. Obtener los resultados de sus actividades y evaluaciones a tiempo.
13. Presentar evaluaciones y/o actividades que no haya podido entregar por justa causa.
14. Recibir educación de calidad, fundamentada en los Derechos Humanos, la ciudadanía activa, el respeto a lo público, los valores éticos, la educación para la sexualidad y la convivencia en paz.
15. Decidir libremente las opciones vocacionales.
16. Participar activamente en el proceso de aprendizaje, actividades culturales, recreativas, deportivas y democráticas de carácter institucional e interinstitucional.
17. Estar acompañado del padre de familia o acudiente en situaciones Tipo II y en faltas al reglamento interno que lo amerite. (inclusión)
18. Ser escuchado en sus solicitudes, reclamos, descargos y quejas. En el momento oportuno y en el ambiente propicio.
19. Al debido proceso, teniendo en cuenta las rutas de atención que señala la ley 1620/2013.
20. Ser participe en las decisiones frente a la elección de las reparaciones y consecuencias cuando se presenta una conducta inadecuada de tipo convivencial y/o académica para dar lugar al debido proceso.
21. Elegir y ser elegido como representante al Consejo de Estudiantes, a Personero o cualquier otra representación en el gobierno escolar.

22. Recibir un proceso de enseñanza aprendizaje basado en los PIAR (Planes individuales de apoyo y ajustes razonables), respetando sus estilos y ritmos de aprendizaje, en el caso de los estudiantes de inclusión en condición de discapacidad.
23. Recibir un ambiente escolar libre obstáculos y barreras de acceso, de movilidad de comunicación y la posibilidad de participar activamente en todas aquellas experiencias para su desarrollo, que faciliten su autonomía e independencia.

DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

1. Respetar la integridad física, emocional, mental y moral propia y la de los demás en todo momento y lugar.
2. Dar un trato respetuoso, considerado y justo a sus compañeros, docentes, directivos, administrativos, personal de servicios y comunidad en general.
3. Abstenerse de realizar actos o comportamientos que impliquen maltrato y/o acoso verbal, físico, sexual, psicológico y económico, por cualquier medio.
4. Asistir puntualmente a las actividades programadas por la Institución según horarios establecidos.
5. Permitir con su buen comportamiento, el normal desarrollo de las clases y actos comunitarios.
6. Cumplir con todas las actividades curriculares y extracurriculares; tareas, trabajos y evaluaciones indicadas para la clase o para la casa.
7. Permanecer dentro de la Institución durante la jornada escolar y en los lugares programados para cada actividad, según indicación de docentes o directivos.
8. Asistir bien presentado, aseado y según horario, con el uniforme de diario o Educación física, limpio y organizado, dentro y fuera de la Institución.
9. Mantener limpios: aulas, pupitres, paredes, zonas verdes, patios, baños y demás espacios de la Institución.
10. Presentarse con el material escolar indicado por docentes o profesionales de apoyo, para cada una de sus clases o actividades.
11. Informar a padres de familia o acudientes sobre las citaciones o convocatorias hechas por docentes o directivos.
12. Acatar las instrucciones, recomendaciones y sugerencias de Docentes, Profesionales de Apoyo y Directivos, en cualquier espacio de la Institución.

13. Dar un trato responsable y cuidadoso a los materiales de trabajo, planta física y mobiliario Institucional.
14. Asumir y ser responsable con los apoyos que brindan los profesionales.
15. Asistir a la Institución con la medicación prescrita por el médico o especialista, cuando sea necesario
16. Respetar los bienes ajenos y cuidar sus pertenencias.
17. Con sus acciones y comportamientos dar buen ejemplo en toda situación y lugar, según las normas de convivencia y los Derechos Humanos.
18. Comprar sólo en la cafetería escolar y sitios autorizados por la Institución en los tiempos determinados.
19. Abstenerse de realizar negocios de cualquier tipo, con sus compañeros o cualquier miembro de la comunidad.
20. Asumir las consecuencias y reparaciones atendiendo las decisiones concertadas, frente a situaciones que afecten la academia o la convivencia.
21. Abstenerse de utilizar elementos electrónicos en clase para fines no pedagógicos.
22. Representar a la Institución en eventos culturales, deportivos o académicos con pertenencia.
23. Acatar con prontitud los toques del timbre o llamados por el medio de comunicación interno.
24. Abstenerse de realizar prácticas espiritistas, fanáticas que pongan en riesgo su integridad mental, psicológica y física o la de la comunidad.
25. Acatar las normas y señales de prevención de situaciones que pongan en riesgo su integridad física y la de los demás, como por ejemplo: lanzar piedra, objetos o botellas, escalar techos, trepar en árboles, manipular extintores, etc.
26. Dirigirse de forma inmediata al aula que le corresponda durante los cambios de clase.
27. Abstenerse de portar, consumir y distribuir sustancias psicoactivas (SPA), al igual que el porte de armas y/o elementos que atenten contra la integridad física, psicológica de los estudiantes.

DEL PORTE DE ELEMENTOS TECNOLOGICOS:

En esta época de avances tecnológicos y posibilidades de uso de aparatos electrónicos como celulares, iPod, Tablet, Mp4, entre otros los padres y estudiantes, deberán responsabilizarse, del porte, uso y cuidado de los mismos. La Institución Educativa no se responsabiliza de la pérdida o daño de dichos elementos.

PARAGRAFO: También se atribuyen todos los derechos y deberes contemplados en el Decreto 1290 de 2009 artículos 12 y 13.

ESTIMULOS A LOS ESTUDIANTES

1. Permanencia en la Institución por cumplimiento de sus Derechos y Deberes.
2. Representar a la Institución en eventos culturales, deportivos y académicos que potencialicen sus talentos.
3. Reconocimiento público verbal o escrito por destacarse en la convivencia, en la academia, como deportista o artista o por vivenciar los valores en izadas de bandera, cuadros de honor, actos culturales o deportivos, clausuras.
4. Los estudiantes de grado 11 tendrán un reconocimiento en el acto de graduación por mejor puntaje ICFES, excelencia académica, perseverancia, mérito deportivo y cultural.
5. Designar a los estudiantes más destacados en rendimiento académico y comportamental de grado Décimo y Once para entregar y recibir los símbolos patrios y valores institucionales en el acto de entrega de banderas de la institución.

CAPITULO V. DE LOS PADRES DE FAMILIA

DERECHOS Y DEBERES

DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENES

1. Recibir información oportuna acerca del proyecto educativo, manual de convivencia, programas especiales, comportamiento, boletines de evaluación, actividades y reuniones.
2. A ser respetados y a recibir buen trato por todos los miembros integrantes de la comunidad educativa, en sus peticiones, sugerencias y aclaraciones relacionadas con su hijo(a) o acudido.
3. Recibir con anterioridad citaciones, circulares, convocatorias.
4. Solicitar constancias y certificados cuando lo necesite bajo los parámetros legales establecidos.
5. Participar en los programas de formación de padres que brinde la institución para cumplir adecuadamente con la tarea educativa que le corresponde.
6. Representar en todo evento y circunstancia a su hijo(a) o acudido.
7. Elegir y ser elegido para participar en los organismos del gobierno escolar: Consejo de padres de familia, comisión de evaluación y promoción, Consejo Directivo, o en las organizaciones de padres de familia.
8. Recibir informes de la gestión institucional.

9. Conocer oportunamente los correctivos, estímulos, sanciones y otras medidas que afecten a los estudiantes.
10. Cumplir y firmar los compromisos señalados en el PIAR y en las actas de acuerdo, para fortalecer los procesos escolares del estudiante.
11. Participar en la consolidación de alianzas y redes de apoyo entre familias e instituciones públicas o privadas en las que pueden acceder los estudiantes, en aras de potenciar su desarrollo integral.

DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES

La primera obligación de los Padres de Familia es la de matricular a sus hijos en la institución de acuerdo con el calendario anual aprobado. Mediante la firma de contrato de matrícula los padres de familia y acudientes adquieren la obligación explícita de conocer el Manual de convivencia y, en general, el Proyecto Educativo Institucional.

1. Dar un trato respetuoso, cortés y digno a todos los miembros integrantes de la comunidad educativa.
2. Ser el principal responsable de la formación, educación y bienestar de sus hijos o acudidos.
3. Acudir oportunamente a las citaciones, llamados y convocatorias a reuniones, que le haga la Institución. En caso de no asistir a la entrega de boletines u otras citaciones, presentarse a coordinación al siguiente día con su acudiente.
4. Obrar en corresponsabilidad con la Institución.
5. Asistir obligatoriamente a las Escuelas de Padres, como espacio para apoyar la formación de sus hijos o acudidos.
6. En caso de ser necesario, según criterios de docentes y profesionales de apoyo, Acompañar diariamente en el aula de clase a su hijo o acudido. Acompañante sombra
7. Presentar diagnósticos y prescripción médica a la Institución, y seguir los tratamientos y terapéutica necesarios, según criterio médico.
8. Acatar los planes caseros y sugerencias de ayuda en casa que prescriben los profesionales de apoyo y docentes, (tareas y otros)
9. Fomentar en sus hijos hábitos de aseo, pulcritud personal y cuidado con los elementos que utiliza.
10. Justificar ante coordinación de manera personal y por escrito junto con los soportes respectivos, los retardos e inasistencia de su acudido. El resultado de esta justificación será oportunamente informado por coordinación a los docentes.
11. Proporcionar los recursos necesarios para el proceso de formación y de aprendizaje; útiles, uniformes, materiales de talleres.
12. Orientar a su hijo o acudido en la moral, los valores y normas sociales, en un ambiente de comprensión, afecto, respeto y buen ejemplo, corrigiéndolo en forma oportuna y adecuada.

13. Adquirir para su hijo o acudido el seguro estudiantil contra todo riesgo.
14. Conocer, respetar y hacer cumplir el Pacto de Convivencia Institucional.
15. Firmar el **Formato de Matrícula y el Acta de Compromiso de Aceptación del Manual de Convivencia de la Institución.**
16. Recoger a su acudido de acuerdo con el horario establecido por la Institución.
17. Aportar y actualizar la información requerida por la institución educativa, para archivarse en la historia escolar del estudiante con discapacidad.

CAPITULO VI. DE LOS DOCENTES, DOCENTE ORIENTADOR, DIRECTIVOS Y ADMINISTRATIVOS.

DERECHOS DE DOCENTES, DOCENTE ORIENTADOR, PROFESIONALES DE APOYO, DIRECTIVOS Y ADMINISTRATIVOS

1. A recibir un trato respetuoso, considerado y digno por estudiantes, padres de familia o acudientes, pares, directivos y demás comunidad educativa.
2. Participar en la toma de decisiones que lo afectan, de acuerdo con las instancias y conductos regulares.
3. Ser escuchados siempre que se presenten conflictos con cualquier miembro de la comunidad.
4. Acceder a los recursos físicos, didácticos y tecnológicos dispuestos por la Institución para realizar su trabajo.
5. Elegir y ser elegido en los organismos de participación del gobierno escolar.
6. Recibir corrección fraterna directa, privada y oportuna, en caso de deficiencias en su desempeño.
7. Recibir el material de trabajo necesario para desarrollar su labor.
8. Presentar a las instancias pertinentes iniciativas o sugerencias que contribuyan a la formación integral de las personas, reconociéndose su autoridad intelectual.
9. Participar en el desarrollo y la actualización del Proyecto Educativo Institucional.
10. Tener oportunidad de participar en actividades de actualización, capacitación y eventos sociales y culturales en beneficio de la comunidad.
11. Obtener los permisos necesarios cuando por motivos razonables tengan que ausentarse de la Institución.
12. Rendir descargos y ser escuchados por las faltas que le sean imputadas.

13. Conocer oportunamente la programación del Colegio, asignación académica, horarios, cargos y demás responsabilidades que le asigne la institución.
14. Participar en actividades sindicales programadas con antelación, para dar aviso oportuno a padres de familia.
15. Recibir estímulos y reconocimiento por su desempeño.
16. Crear y conceder los espacios y permisos de acompañamiento ante calamidades y eventos de solidaridad con los compañeros.
17. Generar un ambiente físico y emocional adecuado para lograr un mejor desempeño laboral.
18. Los Profesionales de Apoyo tienen la autonomía para gestionar y ejecutar acciones con entidades externas que brinden servicios a los estudiantes con o en situación de discapacidad cognitiva.
19. Incluir a todos los docentes de las diferentes sedes en los eventos y actividades que se desarrollen en la institución.
20. Asistir a los diferentes eventos de capacitación, sindicales, culturales, deportivos a los cuales sean convocados por otras instituciones.

DEBERES DE DOCENTES, DOCENTE ORIENTADOR, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS

1. Dar un trato respetuoso, considerado y amable a estudiantes, padres de familia o acudientes, personal directivo, administrativo, de servicios generales y comunidad en general, sin importar su credo, etnia, género, discapacidad e ideología.
2. Mantener una comunicación asertiva con la familia y el estudiante.
3. Escuchar, considerar, y resolver sugerencias, presentados por estudiantes, padres de familia o acudientes y demás integrantes de la comunidad.
4. Vivenciar y promover los Derechos Humanos, la cultura de la paz y los valores Institucionales.
5. Cumplir con la jornada laboral y escolar establecida por el MEN.
6. Llegar puntualmente a las clases y demás actividades de su competencia.
7. Dar buen ejemplo siempre y en todo lugar con sus acciones y comportamiento.
8. Participar en cursos de actualización, de formación docente que le permitan mejorar su desempeño profesional.
9. Respetar los ritmos y tiempos de aprendizaje de sus estudiantes y adaptar programas y procesos de aprendizaje acordes a las necesidades de los mismos. Diseñando los talleres y actividades que el estudiante debe realizar para continuar con las actividades académicas cuando se implemente la estrategia de flexibilizar la jornada.
10. Utilizar una comunicación asertiva, pertinente e incluyente que favorezca los procesos de aprendizaje en los estudiantes.
11. Desarrollar actividades de enseñanza aprendizaje y evaluarlas, acordes con el Modelo Pedagógico, el horizonte Institucional, el Sistema de Evaluación SIEE y los PIAR; para población de inclusión.

12. Entregar oportunamente a los estudiantes la revisión y calificación de actividades, trabajos y evaluaciones.
13. Mantener informados a los estudiantes del desempeño académico y comportamental a tiempo, y evitando una comunicación agresiva y temeraria.
14. Presentar y diligenciar a tiempo los instrumentos propios de sus funciones y competencias.
15. Solicitar los apoyos necesarios, por parte de profesionales y acatar y adoptar las sugerencias y planes especiales para estudiantes de inclusión.
16. Asumir, como director de grupo, acciones que favorezcan el mejoramiento académico y de comportamiento de sus estudiantes, de conservación y cuidado del aula y su mobiliario, y de aceptación de las diferencias.
17. Asumir, con compromiso y responsabilidad, los turnos de disciplina al ingreso, descanso y salida de estudiantes.
18. Participar activa y propositivamente en los cargos de representación de docentes en el gobierno escolar.
19. Identificar y reportar al Comité de Convivencia los casos de acoso escolar, ciber-acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes de la institución.
20. Comunicar oportunamente por escrito y con los debidos soportes: permisos, licencias incapacidades, ante las instancias competentes.
21. Contribuir a la construcción y aplicación del Pacto de convivencia.
22. Cumplir con todas las demás funciones asignadas a su cargo y perfil.

No hacer confrontaciones con el estudiante ante sus compañeros, realizarla en privado y en presencia del acudiente. (Estas conductas detonan en los estudiantes crisis, se pueden tornar agresivos con él o la docente). → Evitar hablar de las conductas del estudiante en público. → Diseñar los talleres y actividades que el estudiante debe realizar para continuar con las actividades académicas cuando se implemente la estrategia de flexibilizar la jornada. → Destinar espacios para orientar y asesorar tanto a la familia como al estudiante en la ejecución de los talleres y actividades que el educando debe realizar para continuar con las actividades académicas en su casa. → Destinar espacios para la sustentación de los trabajos cuando se implementen estrategias de flexibilización de la jornada. → Realizar seguimiento a los estudiantes con el acompañamiento de los profesionales de apoyo según sea pertinente y presentar informes en caso de ser solicitados por el especialista o la familia al identificar la necesidad de estos. → Conocerlos soportes diagnósticos de los estudiantes e implementar las recomendaciones que envíen los especialistas para el entorno escolar. → Estimular y motivar a los estudiantes mediante la participación en eventos culturales, académicos y deportivos.

DEBERES DE DOCENTES Y PROFESIONALES DE APOYO (Decreto 366 de 2009)

1. Establecer procesos y procedimientos de comunicación permanente con los docentes de los diferentes niveles y grados de educación formal que atiendan estudiantes con discapacidad o con capacidades o con talentos excepcionales para garantizar la prestación del servicio educativo adecuado y pertinente.
2. Participar en la revisión, ajuste, seguimiento y evaluación del Proyecto Educativo Institucional (PEI) en lo que respecta a la inclusión de la población con discapacidad o con capacidades o con talentos excepcionales.
3. Participar en el diseño de propuestas de metodologías y didácticas de enseñanza y aprendizaje, flexibilización curricular e implementación de adecuaciones pertinentes, evaluación de logros y promoción, que sean avaladas por el consejo académico como guía para los docentes de grado y de área. PIAR (PLAN INDIVIDUAL DE AJUSTES RAZONABLES) Decreto 1421 de 2017.
4. Participar en el desarrollo de actividades que se lleven a cabo en el establecimiento educativo relacionadas con caracterización de los estudiantes con discapacidad o con capacidades o con talentos excepcionales, la sensibilización de la comunidad escolar y la formación de docentes.
5. Gestionar la conformación de redes de apoyo socio familiar y cultural para promover las condiciones necesarias para el desarrollo de los procesos formativos y pedagógicos adelantados en los establecimientos educativos.
6. Articular, intercambiar y compartir, experiencias, estrategias y experticia con otros establecimientos de educación formal, de educación superior y de educación para el trabajo y el desarrollo humano de la entidad territorial.
7. Elaborar con los docentes de grado y de área los protocolos para ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades que desarrollan con los estudiantes que presentan discapacidad o capacidades o talentos excepcionales y apoyar a estos docentes en la atención diferenciada cuando los estudiantes lo requieran.
8. Presentar al rector un informe semestral de las actividades realizadas con docentes y con estudiantes con discapacidad o con capacidades o con talentos excepcionales y los resultados logrados con estos estudiantes, para determinar las propuestas de formación de los docentes, los ajustes organizacionales y el tipo de apoyos requeridos por los estudiantes que deben gestionarse con otros sectores o entidades especializadas.
9. Participar en el Consejo Académico y en las Comisiones de Evaluación y Promoción, cuando se traten temas que involucren estas poblaciones.

ESTIMULOS DOCENTES, PROFESIONALES DE APOYO, DIRECTIVOS Y ADMINISTRATIVOS

1. Recibir reconocimientos verbales y/o escritos en actos públicos, que resalten el desempeño profesional, ético y de aporte a la pedagogía.
2. Delegar su asistencia a Seminarios, foros, Congresos y Otros eventos Académicos, deportivos, culturales, ya sea por solicitud propia o por delegación de Directivos.
3. Recibir capacitaciones que le aporten a su crecimiento personal y profesional.
4. Representar a la Institución en eventos académicos, culturales o deportivos.
5. Crear espacios que faciliten y mejoren el desempeño docente (sala de profesores, baños, cafetería) y unas instalaciones físicas que tengan las normas mínimas de bioseguridad.
6. Programar y desarrollar actividades recreativas y de integración, tendientes a fortalecer el clima laboral a nivel institucional.

CAPITULO VI. DE LA ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL

CONDICIONES PARA SER UN ESTUDIANTE GAITANISTA

La Institución Educativa “Jorge Eliecer Gaitán” de Ibagué, tiene como propósito promover la sana y armoniosa convivencia entre los diferentes integrantes de la comunidad educativa, a través de una buena comunicación y la formación y fortalecimiento de los valores, enfatizando ciencia, lealtad, responsabilidad, respeto, honestidad, equidad y tolerancia.

El ingreso a la Institución depende de la decisión libre y responsable de solicitar el cupo por parte de los padres de familia, acudientes o tutores. Se legaliza con la firma del Formato de Matrícula, del Acta de Compromiso de Aceptación del Manual de Convivencia de la Institución y Registro en la plataforma del SIMAT (Sistema de Matricula), previo cumplimiento de los requisitos exigidos en éste Manual y todos los lineamientos del Proyecto Educativo Institucional.

CRITERIOS DE ACCESO Y MATRÍCULA PARA ESTUDIANTES EN GENERAL

Los cupos son asignados según las disposiciones legales establecidas por la Secretaría de Educación del municipio de Ibagué. La matrícula o renovación de la misma debe formalizarse en las fechas establecidas por la Secretaria de Educación y la Institución Educativa, de lo contrario, se perderá el derecho al cupo. Los requisitos son:

- Acogerse al proceso de inscripción y selección previsto por la Secretaría de Educación, a través de la solicitud del PIN, en la página de Seguridad Educativa: matricula en línea.

- Presentar y entregar en la Secretaría de la Institución, los documentos requeridos en el tiempo establecido. Estos son:

1. Presentación del PIN.
2. Fotocopia del Registro civil de nacimiento con su correspondiente NIP o NUIP o Tarjeta de identidad (documento de identidad).
3. Certificados de estudios de los años anteriores, si es para bachillerato y/o boletín de valoración académica final, si es para primaria.
4. Fotocopia de la EPS en la que el estudiante está afiliado o Sisben.
5. Firmar el formato de Compromiso Académico y de Convivencia.
6. Dos (2) fotografías a color de tamaño 3x4 (una será entregada al Director de Grupo y la otra se insertará en la hoja de vida del estudiante que reposa en la Secretaría de la institución).
7. Para los niños que ingresen a Transición o Pre-escolar, deben anexar fotocopia del carnet de vacunas.
8. Para los estudiantes nuevos, deben entregar fotocopia de la ficha anecdótica u observador del estudiante del último grado cursado de la institución educativa de donde proviene. Esta será entregada al Director de Grupo correspondiente para que sea socializada con los docentes del grupo al cual pertenecerá el estudiante. Además, deben presentar los certificados de años anteriores y si ingresan avanzado el año escolar, los boletines de calificaciones.
9. Los estudiantes nuevos con condición de desplazado o que provengan de zonas de difícil acceso, plenamente certificados, y que no puedan aportar las calificaciones de periodos académicos anteriores al periodo de ingreso a la institución, deberán presentar pruebas de suficiencia en todas las áreas de nuestro plan de estudios. El resultado numérico de estas pruebas de suficiencia, será la calificación que supla cada uno de los periodos académicos faltantes.

CRITERIOS DE ACCESO PARA ESTUDIANTES EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD COGNITIVA.

Los cupos son asignados según las disposiciones legales establecidas por la Secretaría de Educación del municipio de Ibagué y según el decreto 1421 del 29 de agosto del año 2017, en su artículo 2.3.3.5.2.3.2, del MEN, establece: “La oferta corresponde a la ofrecida para todos los estudiantes del país, dentro de la cual tendrán acceso todos los estudiantes con discapacidad, quienes, de igual

manera que opera en el sistema general, deberán ser remitidos al establecimiento educativo, oficial o contratado más cercano a su lugar de residencia y al grado de acuerdo a su edad cronológica”.

RUTA DE ATENCIÓN A ESTUDIANTES EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD.

La asignación de cupos para estudiantes en situación de discapacidad cognitiva, requiere en primera instancia de la existencia de cupo en el momento de la solicitud.

1. Observación pedagógica por Docentes o Profesionales de Apoyo y por Docente de Aula.
2. Si el estudiante cumple con los siguientes requisitos, se matricula y registra en el SIMAT, con:
 1. documentos de identidad del estudiante y acudiente,
 2. Tres (3) fotografías de documento, fondo azul,
 3. Fotocopia EPS.
 4. Esquema de vacunación.
 5. Presentación prescripción de medicación, si la requiere
 6. Firma de Acta de Compromiso de corresponsabilidad.
 - Edad cronológica mínima de 5 años y máxima de 15 años.
 - Nivel básico de contacto e intención comunicativa.
 - Habilidades sociales e interacción básicas. Comportamiento adecuado y respeto por los demás.
 - Tener habilidades básicas de independencia (alimentación, aseo, control de esfínteres).
 - Repertorios básicos mínimos: tolerancia al puesto de trabajo y culminación de actividades, manejo instrucciones sencillas.
 - Fotocopia del certificado médico que manifieste la posibilidad de convivencia en comunidad.
 - Presentación diagnóstico médico y Evidencia de controles y de medicamentos de acuerdo exigencia médica y terapéutica.
 7. Caracterización y selección de Apoyos requeridos por el niño y el docente.
 8. Elaboración de PIAR (PLAN INDIVIDUAL DE AJUSTES RAZONABLES), Profesionales de Apoyo y Docentes de Aula.
 9. Evaluación y promoción, acorde con su singularidad.

CRITERIOS DE PERMANENCIA

La permanencia de los estudiantes se asegura, teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

1. Corresponsabilidad de la Familia con la Institución.
2. Cumplimiento del Manual de Convivencia y las normas que aseguren una sana convivencia con todos los miembros de la Comunidad.

3. Los estudiantes con discapacidad cognitiva, deben evidenciar aprendizajes acordes con su singularidad que le permitan adaptarse al entorno y/o acceder al mundo laboral. Además, deberán presentar periódicamente las prescripciones y controles de medicación, asegurando el estricto suministro, a través de bitácora, condición necesaria para su adaptación.
4. Estudiantes con discapacidad que se matriculen, sin presentar diagnósticos médicos y valoraciones, tienen un tiempo de tres (3) meses para hacer llegar estos documentos a la Coordinación, para hacer caracterización y realizar valoración y PIAR.
5. Estudiantes con discapacidad, que presenten dificultades de autoagresión o agresión a otros y a pesar de llamar a padres de familia y seguir medicación, generan dificultades en el clima escolar y vulneran el derecho a la educación de sus pares académicos, se hará proceso por profesional de apoyo y padres de familia, para determinar tipo de oferta educativa, según Decreto 1421 de 2017, Pacto de Convivencia y PEI.
6. Ser focalizado para Subsidio de transporte escolar, si reside a más de 2 Kilómetros de distancia de su residencia, y ha accedido a cupo por inexistencia de oferta escolar cerca de su residencia, y al programa de alimentación escolar PAE. Estos programas son ofrecidos por Secretaría de Educación Municipal.

RENOVACIÓN DE MATRÍCULA

Consiste en actualizar anualmente en la oficina de la Secretaría de la Institución Educativa, la documentación del estudiante cuando es promovido al grado siguiente, o inicia por primera vez un grado, previo cumplimiento de los requisitos académicos y de convivencia establecidos para tal fin. El estudiante deberá estar a PAZ Y SALVO por todo concepto con la Institución.

JORNADA ESCOLAR REGULAR Y JORNADA ÚNICA

La jornada Escolar en Colombia está definida por el decreto 1850 de 2002, y establece que:

El horario de la jornada escolar será definido por el rector o director, al comienzo de cada año lectivo, de conformidad con las normas vigentes, el proyecto educativo institucional y el plan de estudios, y debe cumplirse durante las cuarenta (40) semanas lectivas establecidas por la Ley 115 de 1994 y fijadas por el calendario académico de la respectiva entidad territorial certificada. El horario de la jornada escolar Institucional se estableció según cuadro anexo

JORNADA NORMAL

JORNADA	NIVEL	HORA DE LLEGADA	HORA DE SALIDA
MAÑANA	PREESCOLAR	7:00 am	11:00 am

	BÁSICA PRIMARIA	6:30 am	11:30 am
	BÁSICA SECUNDARIA Y EDUCACIÓN MEDIA	6:30 am	12:30 pm
TARDE	PREESCOLAR	1:00 pm	05:00 pm
	BÁSICA PRIMARIA	12:30 pm	05:30 pm
	BÁSICA SECUNDARIA Y EDUCACIÓN MEDIA	12:30 pm	06:30 pm
SEDE 3			
MAÑANA NOCTURNA	PREESCOLAR	7:00 am	11:00 am
	BÁSICA PRIMARIA	7:00 am	11:30 am
	CICLO II	6:00 pm	10:00 pm
	CICLOS: III, IV, V Y VI	6:00 pm	10:00 pm

JORNADA ÚNICA

JORNADA	NIVEL	HORA DE LLEGADA	HORA DE SALIDA
	PREESCOLAR	7:00 am	1:00 pm
	BÁSICA PRIMARIA	7:00 am	2:00 pm

UNICA PRINCIPAL	BASICA SECUNDARIA Y EDUCACIÓN MEDIA	7:00 am	3:00 pm
	PREESCOLAR	7:00 am	1:00 pm
	BÁSICA PRIMARIA	7:00 pm	2:00 pm
CALARCÁ			

OFERTA EDUCATIVA PARA POBLACIÓN EN CONDICIÓN O SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD.

MODALIDAD DE ATENCIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

De acuerdo al Decreto 1421 de 2017, en su Artículo 2.3.3.5.2.3.2., el cual refiere la Modalidad de Atención (Tipo de Oferta educativa) pertinente para personas con discapacidad, con el objetivo de “garantizar una educación pertinente y de calidad”, la Institución ofrece las siguientes Modalidades:

OFERTA GENERAL:

Esta oferta corresponde a la ofrecida para todos los estudiantes del país, dentro de la cual tendrán acceso todos los estudiantes con discapacidad, quienes, de igual manera que opera en el sistema general, deberán ser remitidos al establecimiento educativo oficial o contratado más cercano a su

lugar de residencia, y al grado acorde a su edad cronológica. Para cada uno de los casos y conforme a las características del estudiante, contará con los ajustes razonables definidos en el PIAR, dentro de los espacios, ambientes y actividades escolares, con los demás estudiantes. En el evento que no sea posible cerca al lugar de residencia, por algún motivo justificado, se garantizarán los servicios de transporte y alimentación, si es el caso.

OFERTA HOSPITALARIA/DOMICILIARIA:

Si el estudiante con discapacidad, por sus circunstancias, requiere un modelo pedagógico que se desarrolle por fuera de la institución educativa, por ejemplo, en un centro hospitalario o en el hogar, se realizará la coordinación con el sector salud o el que corresponda, para orientar la atención más pertinente de acuerdo con sus características mediante un modelo educativo flexible. En la modalidad de:

- Atención en casa, tiempo completo, con asistencia un (1) día semanal, para recibir y sustentar actividades pedagógicas propuestas.
- Asistencia media jornada.
- Asistencia con acompañante, adulto responsable.

Las dos últimas, con el objetivo de apoyar los procesos de inclusión, de manera progresiva, hasta cuando el niño mejore la tolerancia a la jornada y al puesto de trabajo, generando un buen ambiente en los procesos pedagógicos, basado en el concepto de currículo flexible del artículo 2.3.3.5.1.4. del decreto 1421 de 2017.

La Institución brinda esta oferta a:

- Estudiantes con alguna enfermedad que tengan diagnóstico clínico, que le genere algún tipo de limitación e implique la necesidad de esta oferta.
- Los estudiantes que se encuentran en control psiquiátrico y/o psicológico y requieren medicación, en casos donde los padres de familia, por alguna circunstancia, no le suministren la prescripción médica, o no presenten los soportes y bitácoras de medicación y seguimiento por profesionales de la salud.
- Los estudiantes con alguna discapacidad, que tengan asociado deterioro del comportamiento, y que su presencia en aulas genere interrupción de las actividades académicas, por dificultad en la convivencia como intolerancia al puesto de trabajo, agresividad hacia sus pares y docentes, autoagresión, conductas sexualizadas que atenten contra sí y los demás, intentos de fuga del aula o del Colegio.
- Estudiantes madres adolescentes, en periodo de puerperio, cuando su salud y la atención plena al recién nacido, le dé lugar.
- Estudiantes que afecten la sana convivencia y que a pesar de implementar estrategias, no muestran cambios en su comportamiento.
- Estudiantes que, teniendo en cuenta, la mirada pedagógica de las docentes de apoyo y de aula amerite esta oferta.

Procedimiento para esta oferta:

1. Identificación de alguno de los casos previamente descritos por un integrante de la comunidad educativa.
2. Entrevista con el acudiente del estudiante, en donde: se socializan los hallazgos encontrados en el caso reportado, se activa la respectiva ruta de atención orientándolos hacia los puntos por el derecho a la salud en caso de alguna dificultad, por su parte, en caso de que el estudiante se encuentre en un tratamiento se solicitan los soportes respectivos de controles y entrega de medicamentos en un plazo máximo de 1 mes.
3. Se implementan estrategias pedagógicas para el manejo de dicha situación dentro y fuera del aula.
4. Seguimiento por los docentes de aula, docentes y profesionales de apoyo y coordinación.
5. Dada las situaciones de salud, de atención a madre adolescente, o aquellas reincidentes en que el estudiante afecte los derechos de la comunidad educativa, se procederá a determinar la Oferta hospitalaria/domiciliaria, por parte de Orientación escolar y coordinación para los estudiantes que no tengan diagnóstico y/o Comité de Inclusión para los estudiantes en condición de discapacidad.

OFERTA FORMACIÓN DE ADULTOS:

Las personas con discapacidad con edades de quince (15) años o más, que no han ingresado a ningún grado del ciclo de educación básica primaria o hayan cursado como máximo los dos primeros grados; o aquellos que con edades de quince (15) años o más, que hayan finalizado el ciclo de educación primaria y demuestren que han estado dos (2) años o más por fuera del servicio público educativo formal, serán destinatarios de la educación básica formal de adultos regulada en la Subsección 4, Sección 3, Capítulo 5, Título 3, Parte 3, Libro 2 del decreto 1421 de 2017.

OFERTA CONVENIO CON INSTITUCIONES Y/O FUNDACIONES:

Los estudiantes en situación o condición de discapacidad, con capacidades para el deporte, y actuando en convenio con INDEPORTES, IMDRI, que ofrece fútbol, baloncesto, atletismo y natación, en disciplinas de alto rendimiento, podrán asistir según horario de la entidad. Los padres de familia, responden por los estudiantes, quienes, además, salen a torneos a otras ciudades del departamento del Tolima, y fuera de este. Los lunes a viernes, asisten a la Institución Educativa, para que se les oriente en actividades por PIAR, y que serán evaluadas y sustentadas, continuamente.

HORARIOS ESPECIALES PARA POBLACIÓN EN CONDICIÓN O SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD.

Los estudiantes con diversidad cognitiva, que tengan asociado deterioro del comportamiento o se caractericen como Mental Psico-social, y que su presencia en aulas generen disrupción de las actividades académicas, por dificultad en la convivencia como intolerancia al puesto de trabajo, agresividad contra sus pares y docentes, autoagresión, conductas sexualizadas que atenten contra sí y los demás, intentos de fuga del aula o del Colegio, luego de su observación por Docentes y

Profesionales de apoyo y habiéndose agotado acciones para su permanencia en aula, tales como: citaciones a los padres de familia, remisión a EPS, asistencia a media jornada, atención por Orientación Escolar y docentes y profesionales de apoyo, se recomienda realizar oferta domiciliaria, para la seguridad e integridad del estudiante y de sus compañeros, de tal manera que el estudiante ingrese los días lunes con su acudiente o adulto responsable, para que docentes le asignen las actividades a desarrollar en casa. Estos serán verificados por los Profesionales y Docentes de apoyo, acorde a PIAR, y su caracterización.

CAPITULO VIII. NORMAS INTERNAS JORGE ELIECER GAITAN

ASISTENCIA Y RETARDOS

Se considera retardo cuando el estudiante llega después del horario establecido por la Institución, en las diferentes horas de clase. El Director de Grupo hace seguimiento semanal al número de retardos del estudiante, registrándolos en Planilla de Asistencia e informando a Coordinación. Al quinto retardo, se hace citación del acudiente para firmar el compromiso correspondiente. Si después de este compromiso, persisten los retardos se aplicará el procedimiento contemplado en las acciones formativas y correctivas: conducto regular, debido proceso y mediación.

El Coordinador realizará un reporte mensual de los retardos e inasistencia de los estudiantes, teniendo en cuenta los registros de control de asistencia diaria en cada grupo. Esto se hace con el fin de analizar la situación de los estudiantes que superan el 25% de inasistencia no justificada como causal de reprobación. Este informe se dará a conocer a los docentes en la reunión final de periodo, establecido para balance académico.

Los estudiantes que prestan el Servicio Social deben asistir diariamente a la actividad de la cual es responsable, en los horarios establecidos.

JUSTIFICACIONES

Las ausencias justificadas, por enfermedad, calamidad doméstica u otras, se presentarán ante Coordinación en forma escrita o personal por parte del acudiente legal, al día siguiente de la ausencia, anexando si es el caso, fotocopia de la incapacidad médica. El Coordinador remitirá copia de la excusa al Director de Grupo para que informe de la novedad a los docentes respectivos.

La ausencia justificada permite que el estudiante presente extra temporalmente las actividades académicas programadas y obligatorias.

PARAGRAFO:

La excusa suministrada por Coordinación debe presentarse a los profesores de las diferentes asignaturas a más tardar al siguiente día de expedición de la excusa, de lo contrario pierde validez.

El estudiante que complete el 25% de inasistencia injustificada en una asignatura la reprobara.

La inasistencia injustificada por más de tres (3) sesiones consecutivas al Servicio Social, será motivo suficiente para iniciar proceso disciplinario.

Las justificaciones aceptadas por la Institución, son básicamente la incapacidad soportada con registro médico válido y la calamidad doméstica.

PERMISOS

Se tramitan en Coordinación, así:

- Para transitar dentro de la institución en horas de clase, el estudiante debe tener autorización del docente o Coordinador.
- Para salir de la Institución es obligatorio que el estudiante esté acompañado del padre, madre o acudiente. Se expide autorización escrita para presentarla en portería.
- Para la permanencia en jornada diferente, el estudiante debe ingresar y presentarse a Coordinación con la autorización del docente o Coordinador de la jornada de la cual proviene.
- Para portar uniforme diferente al que corresponde por caso fortuito, debe presentar comunicación escrita firmada por los padres y contar con la autorización de Coordinación.

PRESENTACIÓN PERSONAL Y UNIFORMES

El porte del uniforme de la Institución Educativa “**Jorge Eliecer Gaitán**”, tiene como objetivo principal preservar a los estudiantes de discriminaciones por razones de apariencia; además, se constituye en una expresión de identidad.

Fundamentados en los derechos de niños, niñas y adolescentes, en el reconocimiento que hace el Estado a la familia como primera instancia de formación y a la autonomía institucional, el uniforme debe portarse con total pulcritud y los estudiantes menores de edad, que utilicen maquillaje, o accesorios como pircing, deben contar con la aprobación de sus padres y/o cuidadores responsables de su formación, siempre respetando la armonía con el uniforme, debe ser natural, sin excesos y de acuerdo a las siguientes pautas:

La institución educativa cuenta con tres (3) tipos de uniformes:

1. Un uniforme para actividades diarias; uniforme de diario.
2. Uniforme para Educación Física.
3. Uniforme de gala, para eventos especiales.

Como la institución es de carácter mixto, el uniforme de diario difiere entre hombres y mujeres:

UNIFORME DE DIARIO:

PARA HOMBRES	PARA MUJERES
Camibuso blanco, manga corta con el escudo de la Institución, estampado al lado izquierdo a la altura del pecho. Pantalón azul oscuro y cinturón negro. Si usan camiseta de fondo, debe ser blanca. Medias color azul oscuro (media a mitad de pierna). Zapatos negros tipo colegial (cordones negros). Chaqueta institucional o buso de invierno color azul oscuro, manga larga, cuello en V, para días de invierno y/o justificación médica.	Camibuso blanco, manga corta con el escudo de la Institución, estampado al lado izquierdo a la altura del pecho. Sudadera azul oscura con dos franjas delgadas; una amarillo y otra verde. El top, y moños deben ser blancos. Media de color azul oscuro (media a mitad de pierna). Zapatos negros tipo colegial (cordones negros). Chaqueta institucional o buso de invierno color azul oscuro, manga larga, cuello en V, para días de invierno y/o justificación médica.



UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA:



Hombres y mujeres lo portarán en el horario asignado para el área de Educación Física y en actividades programadas por la Institución, en que sea necesario. Consta de:

Camibuso blanco, manga corta con visos vino tinto y oro en el cuello y las mangas con el escudo de la institución estampado al lado izquierdo a la altura del pecho.

Pantalón de la sudadera color vino tinto con una franja vertical lateral color oro.

Pantaloneta del mismo color y material de la sudadera.

Medias blancas (media a mitad de pierna).

Tenis de color blanco sin adornos, de acordonar (cordones blancos).

Buzo de invierno color azul oscuro, manga larga, cuello en V; material de lana.

Parágrafo 1: Los estudiantes de grado Once podrán diseñar un buso PROM con logo adicional al de la institución para usarse sólo un día a la semana.

Parágrafo 2: Los estudiantes de la Media Académica podrán utilizar un uniforme alternativo de uso exclusivo en las actividades de “Entrega de Banderas” y en actividades típicas de la promoción de Bachilleres. El uniforme aquí permitido, cambia el uso del Camibuso de diario por una camisa de color blanco manga larga; además, una corbata de color azul oscura. Las demás prendas se mantienen como están descritas.

UNIFORME DE GALA



El uniforme de gala para ceremonias de izada de bandera, participación en eventos especiales en la institución y fuera de esta será.

Niñas: Camisa blanca manga larga con puño, corbata azul oscura, falda con pliegues azul oscuro, 4 centímetros arriba de la rodilla, medias azul oscuro a media pierna y zapatos colegiales negros con cordón negro.

Niños: Camisa blanca manga larga con puño, corbata azul oscuro, pantalón azul oscuro, medias azul oscuro y zapatos colegiales negros con cordón negro.

REGLAS DE HIGIENE PERSONAL Y SALUD PÚBLICA

REGLAS DE HIGIENE PERSONAL

Todos los integrantes de la comunidad educativa serán responsables de velar por su integridad personal manteniendo los mínimos controles de higiene personal.

LAS VACUNAS

Todo estudiante menor de 7 años deberá tener completo su esquema de vacunación, y presentarlo en el momento de la matrícula. Con el objetivo de promocionar la buena salud y evitar la propagación de epidemias.

LOS ACCIDENTES

La institución educativa tendrá la contratación con una aseguradora de póliza contra accidentes, que garantice la atención oportuna en caso de alguna novedad. Los padres de familia tendrán la responsabilidad de vincularlos presentando la documentación pertinente para esto. Los estudiantes acogerán los planes del proyecto gestión del riesgo, para prevenir accidentes o situaciones que atenten contra su seguridad.

LOS MEDICAMENTOS

Es deber de los padres informar el estado de salud de sus hijos y las novedades que se presenten al respecto. Por ningún motivo la institución suministra medicamentos. Estos serán proporcionados por el sistema de salud, a través de la familia, quien está en la obligación de hacerlos conocer a la Institución.

LAS ENFERMEDADES INFECTO-CONTAGIOSAS

Cualquier miembro de la comunidad educativa no está exento de sufrir de alguna enfermedad infectocontagiosa, por ello es deber de todos informar a Coordinación para evitar epidemias o pandemias. En caso de que se evidencie en la familia casos de enfermedad infecto-contagiosa, la Institución le exigirá a los estudiantes, los exámenes pertinentes que establezcan que el estudiante está libre de la enfermedad y puede convivir.

LA DECLARACIÓN DE EMERGENCIA SANITARIA

El Rector podrá declarar emergencia sanitaria y tomar medidas especiales, que buscan proteger a la comunidad educativa de posibles riesgos que afecten la salud y el bienestar:

1. Cuando se suspenda el servicio de agua potable, daños del alcantarillado u otro evento que pueda afectar la salud.
2. Cuando el personal de servicios generales, aseadores, sea insuficiente y requiera a partir del proyecto ambiental y de saneamiento, adelantar la labor de aseo de aulas con los estudiantes de cada grupo, como parte de la formación personal.

INCUMPLIMIENTO A NORMAS INTERAS.

1. El incumplimiento de los deberes académicos, después de haber realizado los compromisos.
2. Fomentar el desorden y desaseo de la Institución arrojando basuras y otros objetos fuera de los recipientes destinados exclusivamente para ello.
3. Hacer uso inadecuado de los equipos e instalaciones de la Institución.
4. Inasistencia continua, sin justificación.
5. Ingreso tarde a la Institución o a la clase.
6. Evasión de clases estando en la Institución.
7. Salir del aula de clase sin la autorización del maestro, en ausencia del mismo o en los cambios de clase.
8. Interrupción del desarrollo normal de las clases con hechos como: deambular por el salón, hacer ruidos, chistes, abucheos, comentarios, gritos, silbidos, arrojar papeles, chatear o hablar por el teléfono, arrojar a otros papeles, maquillarse, entre otros.
9. Salir de la Institución por sitios y en horarios no autorizados.
10. Sabotear o ser cómplice de los mismos hechos, que afecten la convivencia escolar.
11. Usar celulares, reproductores de audio y/o video en las aulas de clases, los pasillos o en cualquier evento institucional sin autorización del maestro.
12. Ingresar a redes sociales o consultar páginas diferentes a las sugeridas por el maestro, durante las horas de clase.
13. Bloquear la señal de internet, mediante el uso de cualquier aparato o tecnología.
14. Desobedecer órdenes de Docentes, Profesionales y/o directivos.
15. Interrupción premeditada de los servicios públicos y/o manipulación de tanques con el ánimo de sabotear el normal desarrollo de las actividades escolares.
16. Comprar o vender cualquier artículo a estudiantes u otros miembros de la Institución Educativa.
17. Tomar algún objeto que no le pertenezca sin autorización de su dueño, ocultarlo o dañarlo.
18. Complicidad con hechos que atenten contra la sana convivencia.
19. Inducir a otros para que consuman alimentos en descomposición, con sabores desagradables como dulces de broma u otros que simulen ser alimentos o bebidas y que puedan atentar contra el bienestar de los estudiantes.

20. Retener, ocultar o destruir la información que dirija y envíe la Institución a Padres o acudientes, a través de citaciones o circulares, o la que envíen estos últimos a la Institución.
21. Publicar pasquines, escribir frases vulgares, pintar figuras obscenas o leyendas en espacios institucionales, mobiliario u otros.
22. Grabar o filmar, fotografiar, hacer fotomontajes, a otros sin previa autorización. De presentar una queja o inconformidad.
23. Traer aparatos electrónicos, juegos de azar, bromas o cualquier artefacto que cause distracción e interrumpa el desarrollo de las actividades escolares.
24. Jugar con los alimentos y fomentar el desorden en el restaurante escolar
25. No seguir el conducto regular establecido Institucionalmente en el momento

CAPITULO IX. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.

De acuerdo con la Ley 1620 de marzo 15 de 2013 y su decreto reglamentario 1965 /2013, todas las Instituciones Educativas deben conformar el Comité Escolar de Convivencia, encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la Convivencia Escolar, a la educación para el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del manual de Convivencia y de la Prevención y mitigación de la violencia escolar.

Conformación del Comité Escolar de Convivencia GAITANISTA (Capt. II, Art. 12-13 Ley 1620/13)

El Comité de Escolar de Convivencia estará integrado por:

1. El Rector, quien lo presidirá.
2. El personero estudiantil.
3. Un (1) Profesional de apoyo.
4. Un (1) coordinador.
5. El Presidente del Consejo de Padres.
6. El presidente del consejo estudiantil.
7. Un (1) docente.

Parágrafo 1. En ausencia del Rector, presidirá el docente que lidera procesos o estrategias de convivencia y que hace parte de respectivo comité.

Parágrafo 2. El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

Parágrafo 3. Cada Sede de la Institución tendrá un representante en el Comité de Convivencia Escolar, con el objetivo de garantizar el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de todos los estudiantes y comunidad educativa.

Funciones del Comité de Convivencia.

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes. Situaciones de

tipo II y III de las que trata el artículo 40 del Decreto Reglamentario de la Ley 1620 (Decreto 1965 de 11 de septiembre de 2013).

2. Liderar acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de la Comunidad Educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la Ley 1620, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, a las conductas de alto riesgo, de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta. Situaciones de tipo III que se puedan presentar en la institucional (Art. 40 del Decreto 1965 de 2013).
6. Garantizar el derecho a la intimidad, la confidencialidad y la protección de datos personales de las personas involucradas, de acuerdo con los parámetros de protección fijados en la Constitución Política, en los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.
7. Garantizar a todo miembro de la institución la aplicación de los principios de protección integral, incluyendo el derecho a no ser re victimizado; el interés superior de los niños, niñas, los adolescentes y adultos estudiantes; la prevalencia de los derechos; la corresponsabilidad; la exigibilidad de los derechos; la perspectiva de género y los derechos de los niños, niñas, los adolescentes y adultos estudiantes, de los grupos étnicos, como se definen en los artículos 7 al 13 de la Ley 1098 de 2006. Así mismo, se deberá garantizar el principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia, y la protección de datos contenida en la Constitución, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012.
8. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
9. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia.
10. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Parágrafo: Este comité anualmente debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

CAPITULO X. DEL GOBIERNO ESCOLAR.

Todo lo contemplado en este capítulo corresponde a lo estipulado por el decreto 1860 de 1994.

EL RECTOR

FUNCIONES DEL RECTOR

Según el decreto 1860 de 1994 le corresponde al Rector:

- a). Orientar la ejecución del proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar;
- b). Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto;
- c). Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento;
- d). Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
- e). Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa;
- f). orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
- g). Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el manual de convivencia;
- h). Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas en favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional;
- i). Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local;
- j). Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo, y Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

CONSEJO DIRECTIVO INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO

El Consejo Directivo de los establecimientos educativos estatales estará integrado por:

- 1.- El Rector, quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
- 2.- Dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría de los votantes en una asamblea de docentes.
- 3.- Dos representantes de los padres de familia elegidos por la Junta Directiva de la Asociación de Padres de Familia.

- 4.- Un representante de los estudiantes elegido por el Consejo de Estudiantes, entre los alumnos que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la Institución.
- 5.- Un representante de los ex alumnos elegido por el Consejo Directivo, de ternas presentadas por las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellos o en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes.
- 6.- Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local o subsidiariamente de las entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento del establecimiento educativo. El representante será escogido por el Consejo Directivo, de candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.

FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

Las funciones del Consejo Directivo de los establecimientos educativos serán las siguientes:

- a). Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la dirección administrativa, en el caso de los establecimientos privados;
- b). Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia;
- c). Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución;
- d). Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos;
- e).- Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado;
- f). Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el Rector.
- g). participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que certifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos
- h). Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa;
- i). Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante;
- j). Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución.
- k). Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas;
- l). Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa;
- m). Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles;
- n). Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes;

- ñ). Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente Decreto.
- o). Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los alumnos tales como derechos académicos, uso de libros del texto y similares, y
- p). Darse su propio reglamento.

CONSEJO ACADEMICO INTEGRANTES DEL CONSEJO ACADEMICO

El Consejo Académico está integrado por el Rector quien lo preside, los directivos docentes y un docente por cada área definida en el plan de estudios.

FUNCIONES DEL CONSEJO ACADEMICO

Cumplirá las siguientes funciones:

- a). Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional;
- b). Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, del mismo.
- c). Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución;
- d). Participar en la evaluación institucional anual;
- e). Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación;
- f). Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa, y
- g). Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

COMISION DE EVALUACION Y PROMOCION

De conformidad con el artículo 11 numerales 3 y 5 del decreto 1290 de 2009, se constituye en la Institución Educativa JORGE ELIECER GAITAN la comisión de evaluación y promoción para hacer seguimiento de los procesos de evaluación y promoción de los estudiantes

INTEGRANTES DE LA COMISION DE EVALUACION Y PROMOCION

El Rector o delegado(a), quien la preside, la coordinación, los directores de grado, el coordinador de convivencia y equipo interdisciplinario de profesionales de apoyo, , estos dos últimos de ser necesario.

FUNCIONES DE LA COMISION DE EVALUACION Y PROMOCION

Son funciones de la comisión de evaluación y promoción:

- a) Al finalizar cada periodo académico hacer seguimiento y balance, estudiar y analizar los informes de la realidad académica y de convivencia de los grados y reunirse extraordinariamente cuando una situación especial lo amerite por citación directa del rector.
- b) Revisar el rendimiento académico de los diversos cursos y ciclos para proponer estrategias de apoyo, seguimiento o mejoramiento.

- c) Analizar los casos de promoción anticipada, no aprobación o reclamaciones.
- d) Estudiar la situación particular de aquellos estudiantes que reporten desempeños bajos en una o más áreas o asignaturas.
- e) Identificar a los estudiantes que ameriten reconocimientos de excelencia por sus desempeños integrales y hacer cumplir los estímulos asignados para esto.
- f) Identificar a los estudiantes con quien se adelanta un debido proceso ante faltas recurrentes que den lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en el Manual de convivencia y hacer un seguimiento a los compromisos adquiridos por padres de familia y estudiantes.
- g) Recomendar a la instancia que corresponda, la no renovación de la matrícula por razones académicas y/o de convivencia según el caso.

INSTANCIAS DE PARTICIPACION DE LOS ESTUDIANTES

REPRESENTANTE DE GRADO

Son aquellos estudiantes que han sido elegidos democráticamente por su respectivo grado y en común acuerdo con los directores de grupo, después de un trabajo de integración y conocimiento personal e interpersonal entre los estudiantes.

PERFIL DEL REPRESENTANTE DE GRADO

1. Conocimiento y vivencia de los principios filosóficos institucionales.
2. Responsabilidad en su formación personal y compromisos como estudiante.
3. Lealtad y sentido de pertenencia con el colegio.
4. Que ejerza liderazgo positivo dentro de su grupo.
5. Que goce de acogida y aceptación por parte de sus compañeros.

FUNCIONES DEL REPRESENTANTE DE GRADO

1. Representar a su grado ante el consejo estudiantil, participando activamente de sus reuniones y asumiendo las responsabilidades que en este se asignen.
2. Ejercer la representación de su grado ante otras instancias de la comunidad educativa: directivas, educadores y padres de familia.
3. Reclamar los trabajos y talleres en la coordinación cuando un educador por motivo de fuerza mayor o permiso anticipado no se presente a clase.
4. Mantener comunicación permanente con los directores de grupo y demás profesores, para presentar sugerencias, comentar irregularidades con el propósito del mejoramiento continuo.
5. Ser vocero de sus compañeros para dar a conocer las inquietudes, las necesidades y sugerencias ante los directivas, coordinadores o docentes.
6. Proponer correctivos para que su grupo mejore en aspectos académicos o de convivencia.

CONSEJO ESTUDIANTIL

En todos los establecimientos educativos el Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Estará

integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento o establecimientos que comparten un mismo Consejo Directivo.

El Consejo Directivo deberá convocar en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, sendas asambleas integradas por los alumnos que cursen cada grado, con el fin de que elijan de su seno mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso. Los alumnos del nivel preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado.

FUNCIONES DEL CONSEJO ESTUDIANTIL

Corresponde al Consejo de Estudiantes:

- a). Darse su propia organización interna;
- b). Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorar lo en el cumplimiento de su representación;
- c). Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil, y
- d). las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el manual de convivencia.

PERSONERO ESTUDIANTIL

MISION DEL PERSONERO ESTUDIANTIL

En todos los establecimientos educativos el personero de los estudiantes será un alumno que curse el último grado que ofrezca la institución encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el manual de convivencia.

FUNCIONES DEL PERSONERO ESTUDIANTIL

El personero tendrá las siguientes funciones:

- a). promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
- b). Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos;
- c). Presentar ante el rector o el Director Administrativo, según sus competencias, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
- d). Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio. El personero de los estudiantes será elegido dentro de los treinta días calendario siguiente al de la iniciación de clases de un período lectivo anual. Para tal efecto el rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

INSTANCIAS DE PARTICIPACION DE LOS PADRES DE FAMILIA

ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA

ORGANIZACIÓN

El Consejo Directivo de todo establecimiento educativo promoverá la constitución de una asociación de padres de familia para lo cual podrá citar a una asamblea constitutiva, suministrar espacio o ayuda a la secretaría, contribuir en el recaudo de cuotas de sostenimiento, apoyar iniciativas existentes.

FUNCIONES DE LA ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA

La asociación, además de las funciones que su reglamento determine, podrá desarrollar actividades como las siguientes:

- a). Velar por el cumplimiento del proyecto educativo institucional y su continua evaluación, para lo cual podrá contratar asesorías especializadas.
- b). promover programas de formación de los padres para cumplir adecuadamente la tarea educativa que les corresponde.
- c). Promover el proceso de constitución del consejo de padres de familia, como apoyo a la función pedagógica que les compete. La junta directiva de la asociación de padres existentes en el establecimiento, elegirá dos representantes ante el Consejo Directivo, uno deberá ser miembro de la junta directiva y el otro miembro del Consejo de padres de familia.

CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

El consejo de padres de familia, como órgano de la asociación de padres de familia, es un medio para asegurar la continua participación de los padres y acudientes en el proceso pedagógico del establecimiento. Podrá estar integrado por los voceros de los padres de los alumnos que cursan cada uno de los diferentes grados que ofrece la institución, o por cualquier otro esquema definido en el seno de la asociación.

ELECCION

La junta directiva de la asociación de padres de familia convocará dentro de los primeros treinta días calendario siguiente al de la iniciación de clases del período lectivo anual, a sendas asambleas de los padres de familia de los alumnos de cada grado, en las cuales se elegirá para el correspondiente año lectivo a uno de ellos como su vocero. La elección se efectuará por mayoría de votos de los miembros presentes, después de transcurrida la primera hora de iniciada la asamblea.

FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

1. Trabajar en unión con la asociación para colaborarles en los grados a los cuales represente.

2. Promover iniciativas de orden académico y cultural tanto entre los padres de familia como entre los estudiantes, en aras de mantener la calidad del trabajo pedagógico y el desarrollo personal.
3. Darse su propio reglamento.

CAPITULO XI. DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

PRINCIPIOS DE LA LEY 1620 DE 2013

Son principios del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar:

1. **Participación.** En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 Y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 88 y 113 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.
2. **Corresponsabilidad.** La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.
3. **Autonomía.** Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.
4. **Diversidad.** El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

5. **Integralidad:** La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

RESPONSABILIDADES:

DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR, ADEMÁS DE LAS QUE ESTABLECE LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y LAS QUE LE SON PROPIAS, TENDRÁ LAS SIGUIENTES RESPONSABILIDADES:

- a. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- b. Implementar el comité de escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 Y 13 de la presente Ley.
- c. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
- d. Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
- e. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
- f. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.

- g. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
- h. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
- i. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

DEL DIRECTOR O RECTOR DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR:

- a. Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11',12 Y 13 de la presente Ley.
- b. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- c. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
- d. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

DE LOS DOCENTES EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR:

- a. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.

- b. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
- c. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
- d. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

PARTICIPACIÓN DE LA FAMILIA COMO PARTE DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA, EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

Además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:

- a. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
- b. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
- c. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
- d. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
- e. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
- f. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
- g. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
- h. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos

DEFINICIONES CLAVES PARA LA CONVIVENCIA

Según el artículo 39 del decreto 1965/2013, que reglamenta Ley 1620 de 2013, es necesario tener claro algunas definiciones que se contextualizan en el ámbito de la convivencia. Estos son:

1. **Comunicación asertiva:** Respetar y expresar aquello que necesitas, sientes y piensas y obrar en consecuencia, sin pasividad o agresividad.
2. **Conflictos.** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
3. **Conflictos manejados inadecuadamente.** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
4. **Agresión escolar.** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
 - a. **Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
 - b. **Agresión verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
 - c. **Agresión gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
 - d. **Agresión relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
 - e. **Agresión electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
 - f. **Acoso escolar (Bull ying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
 - g. **Ciber acoso escolar (ciberbullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet,

redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

- h. **Violencia sexual.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, “se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor”.
- i. **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- j. **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.
- k. **Protocolo** Es una ruta que establece regularidades en procedimientos que señalan principios de acción ante determinadas situaciones de crisis, en este caso, ante hechos violentos o presencia de amenazas. además se trata de la articulación y coordinación interinstitucional en torno a la protección de la comunidad educativa.
- l. **Acceso carnal.** De acuerdo con el código penal colombiano, artículo 212, se entiende como “la penetración del miembro viril por vía anal, vaginal u oral, así como la penetración vaginal o anal de cualquier otra parte del cuerpo humano u otro objeto”. La Ley 599 de 2000 consagra varios tipos de acceso carnal a saber: 1) El acceso carnal violento (artículo 205): cuando se realiza con otra persona mediante el uso de la violencia. “Por violencia (...) la Corte entendió esta como la fuerza, el constreñimiento, la presión física o psíquica – intimidación o amenaza - que el agente despliega sobre la víctima para hacer desaparecer o reducir sus posibilidades de oposición o resistencia a la agresión que ejecuta”. (Giraldo & Sierra, 2010); 2) El acceso carnal en persona puesta en incapacidad de resistir (artículo 207): cuando se realiza con persona a la cual se haya puesto en incapacidad de resistir o en estado de inconsciencia, o en condiciones de inferioridad síquica que le impidan comprender la relación sexual o dar su consentimiento; 3) El acceso carnal abusivo con menor de 14 años (artículo 208): cuando se realiza con una persona menor de 14 años. En este delito resulta irrelevante que el menor de 14 años haya dado su consentimiento; 4) Acceso carnal con incapaz de resistir (artículo 210): cuando se realiza a una persona en estado de inconsciencia, que padezca trastorno mental o que esté en incapacidad de resistir.
- m. **Acción reparadora.** Toda acción pedagógica que busca enmendar y compensar daños causados a otras personas. Son acciones que pretenden restablecer las relaciones o el ambiente escolar de confianza y solidaridad. Este tipo de acciones son construidas colectivamente y pueden activarse para atender conflictos manejados inadecuadamente.
- n. **Acoso por homofobia** o basado en actitudes sexistas. Situaciones en las que se observan de manera repetida y sistemática agresiones como apodos, bromas, insultos, rumores, comentarios ofensivos verbales o escritos (notas en los baños, paredes, tableros, pupitres) relativos a la orientación sexual real o supuesta de la persona o a su identidad de género. Se incluyen prácticas repetidas de segregación (separar del grupo), de exclusión (impedir la

participación en las actividades y toma de decisiones) o de discriminación (establecer barreras o restricciones para el disfrute de los derechos fundamentales). Este tipo de acoso generalmente se dirige hacia las personas que expresan una sexualidad que no cumple con los estereotipos sociales asociados al género o a la orientación sexual.

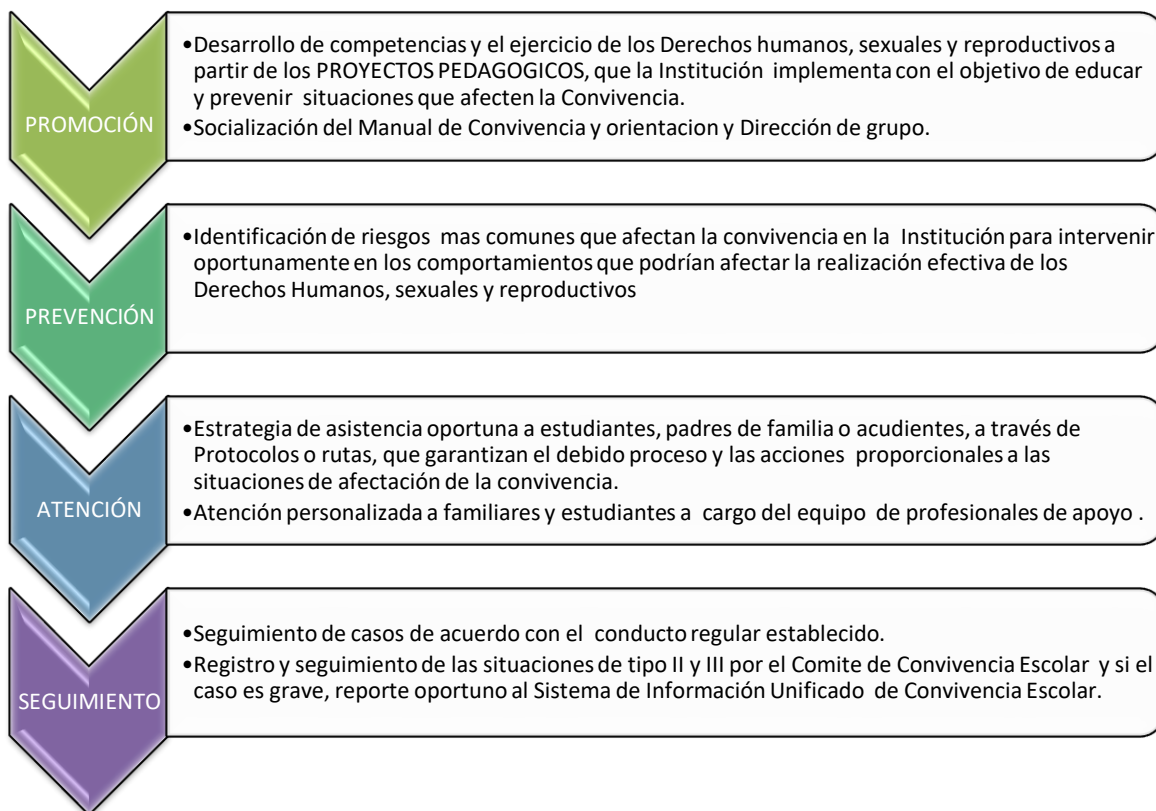
- o. **Acto sexual violento**, en persona puesta en incapacidad de resistir o con menores de 14 años. El código penal colombiano no provee una definición de acto sexual en la forma en que el artículo 212 la brinda para el acceso carnal. Sin embargo, de su artículo 206 se puede deducir que acto sexual será todo aquel diferente al acceso carnal. La Ley penal colombiana consagra varios tipos de acto sexual: 1) El acto sexual violento (artículo 206): cuando se realiza a otra persona un acto sexual diferente al acceso carnal mediante violencia. “Por violencia (...) la Corte entendió esta como la fuerza, el constreñimiento, la presión física o psíquica – intimidación o amenaza- que el agente despliega sobre la víctima para hacer desaparecer o reducir sus posibilidades de oposición o resistencia a la agresión que ejecuta”. (Giraldo & Sierra, 2010); 2) El acto sexual en persona puesta en incapacidad de resistir (artículo 207): cuando se realiza con persona a la cual se haya puesto en incapacidad de resistir o en estado de inconsciencia, o en condiciones de inferioridad síquica que le impidan comprender la relación sexual o dar su consentimiento;
- p. **Actos sexuales con menor de 14 años (artículo 209)**: Acto sexual violento, en persona puesta en incapacidad de resistir o con menores de 14 años. El código penal colombiano no provee una definición de acto sexual en la forma en que el artículo 212 la brinda para el acceso carnal. Sin embargo, de su artículo 206 se puede deducir que acto sexual será todo aquel diferente al acceso carnal. La Ley penal colombiana consagra varios tipos de acto sexual: 1) El acto sexual violento (artículo 206): cuando se realiza a otra persona un acto sexual diferente al acceso carnal mediante violencia. “Por violencia (...) la Corte entendió esta como la fuerza, el constreñimiento, la presión física o psíquica – intimidación o amenaza- que el agente despliega sobre la víctima para hacer desaparecer o reducir sus posibilidades de oposición o resistencia a la agresión que ejecuta”. (Giraldo & Sierra, 2010); 2) El acto sexual en persona puesta en incapacidad de resistir (artículo 207): cuando se realiza con persona a la cual se haya puesto en incapacidad de resistir o en estado de inconsciencia, o en condiciones de inferioridad síquica que le impidan comprender la relación sexual o dar su consentimiento; 3) Actos sexuales con menor de 14 años (artículo 209): cuando se realizan actos sexuales, deferentes al acceso carnal, con persona menor de 14 años o en su presencia, o la induzca a prácticas sexuales. En este delito resulta irrelevante que el menor de 14 años haya dado su consentimiento.
- q. **Conflictos manejados inadecuadamente**. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más personas de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos una es estudiante, siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de las personas involucradas (Decreto 1965 de 2013).
- r. **Consentimiento para actividades sexuales**. Palabras o acciones explícitas por parte de personas legalmente o funcionalmente competentes para decidir libremente si participan o no en la actividad sexual (Chaux et al., 2013). El consentimiento expresa que la persona acepta participar en la actividad sexual de manera voluntaria, sin presiones de ninguna

índole y teniendo pleno conocimiento de las consecuencias de sus decisiones y acciones. En Colombia, se ha definido que la persona está en capacidad de dar consentimiento para participar en actividades sexuales a partir de los 14 años, salvo aquellos casos consagrados en el parágrafo del artículo 217A de la Ley 599 de 2000, relacionada con la no producción de efectos en el ámbito penal del consentimiento de los menores de 18 años. En esta marco de referencia, la capacidad para consentir se ve limitada cuando la persona es menor de 14 años; cuando se presenta alguna condición de discapacidad cognitiva para comprender lo que está pasando; se encuentra bajo los efectos del alcohol u otra sustancia psicoactiva, bien porque el perpetrador generó dicha situación de indefensión o porque la víctima se puso en ella por su propia cuenta, y cuando por cualquier motivo se encuentra en incapacidad de decidir autónomamente. De igual forma, y de acuerdo con el artículo 217A de la Ley 599 de 2000, en la explotación sexual comercial de personas menores de 18 años de edad, el consentimiento de la víctima no es causal de exoneración de la responsabilidad penal. La incapacidad para rehusarse o para expresar el desacuerdo con la actividad sexual se ve restringida o limitada cuando el victimario o perpetrador usa armas o recurre a la violencia física, las amenazas, la coerción, la intimidación, la presión o el abuso del poder, cuando la víctima está bajo el efecto de sustancias psicoactivas, o tiene una discapacidad física, sensorial o cognitiva que le impide resistir la actividad sexual impuesta (Chaux et al., 2013). El consentimiento informado se ve limitado cuando existe asimetría de poder en la relación. La asimetría en las relaciones es uno de los criterios para tener en cuenta en el manejo de comportamientos con contenido sexual.

- s. **Coerción Sexual.** Es el uso del poder o la fuerza para obligar a alguien a participar, de cualquier forma, en actividades sexuales.
- t. **Corresponsabilidad.** Es la responsabilidad que comparten dos o más personas frente a las condiciones en las cuales se desarrolla una situación en particular. Implica el reconocimiento de obligaciones compartidas por diferentes personas frente a la convivencia, la promoción y protección de los derechos propios y ajenos, tanto en el mantenimiento de las condiciones deseadas en pro del bienestar, como en la generación de condiciones adversas y los efectos que esto genera en la calidad de vida de las personas.
- u. **Daño de pertenencias escolares.** Toda acción, realizada por una o varias personas de la comunidad educativa, que busque dañar las pertenencias de otra persona en el EE. **RUTA**

ACCIONES DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITAN**, en atención a la Ley 1620 de 2013 y su Decreto Reglamentario 1965 de 2013, y en coherencia con el Modelo Pedagógico Social Cognitivo, define como criterios para asumir la ruta de atención integral para la convivencia los siguientes procesos:



ACCIONES DE PROMOCIÓN

Se consideran acciones de promoción las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno favorable para el ejercicio real y efectivo de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos en el ámbito escolar.(Art. 36, ley 1620/2013).

ACCIONES DEL COMPONENTE DE PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITAN

La Institución Educativa JORGE **ELIECER GAITAN** y El Comité de Convivencia, adelantan las siguientes acciones:

1. Re significación o ajuste anual del Pacto de Convivencia, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Título III del su Decreto Reglamentario.

2. Desarrollo de Políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del proyecto educativo institucional - PEI, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 115 de 1994.
3. Apoyo al desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
4. Fortalecimiento e implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra la Institución. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen los niños, niñas, adolescentes y adultos estudiantes, de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida.
5. Articulación, implementación, seguimiento y evaluación del proyecto transversal de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con el conocimiento de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.
6. Generación de mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecida en el proyecto educativo institucional.
7. Continuar impulsando el desarrollo de actividades culturales, lúdicas y deportivas, gestionadas por la Institución y que le permiten a los jóvenes espacios de sana convivencia, desarrollo de identidad, cumplimiento de reglas, el goce por lo estético y el conocimiento y auto cuidado del cuerpo, mente y espíritu.
8. Promoción y Participación en capacitaciones proveniente de diferentes Instituciones, organismos y ONG, que promueven la construcción de convivencia para la paz.

ACCIONES DE PREVENCIÓN

Se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos en el contexto escolar, con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa. Artículo 37, ley 1620/2013.

Hacen parte de las acciones de prevención:

1. La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 17 de la Ley 1620 de 2013.
2. Diseño e implementación de acciones pedagógicas que contribuirán a la prevención y mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
3. El diseño e implementación de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Parágrafo. Para disminuir los riesgos de ocurrencia de situaciones que afectan la convivencia escolar, el Comité Escolar de Convivencia, en el ámbito de sus competencias y a partir de la información generada por el Sistema Unificado de Convivencia Escolar y otras fuentes de información, armonizará y articulará las políticas, estrategias y métodos; y garantizará su implementación, operación y desarrollo dentro del marco de la Constitución y la ley. Lo anterior, conlleva la revisión de las políticas; la actualización y ajuste permanente del Pacto de Convivencia, de los programas educativos institucionales y de los protocolos de la Ruta de Atención Integral, por parte de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS.

El artículo 40 del Decreto 1965/2013, que reglamenta la ley 1620 de 2013, establece la siguiente clasificación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres -3- tipos

1. SITUACIONES (TIPO I)

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y **aquellas situaciones esporádicas** que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

Se consideran situaciones de impacto leve (Tipo I) las siguientes:

SITUACIONES TIPO I		
Sin lesiones	Agresión verbal	Colocar apodos, tratar con groserías, burlas, insultos, bromas de mal gusto, comparaciones o símiles crueles o denigrantes, gritos.
	Agresión Física	Empujones, zancadillas, puños, patadas, golpe con puño cerrado en la cabeza, cachetadas, tirar objetos a otros, que no cause lesión personal alguna.

Contenido sexual	Agresión gestual	Muecas abiertas o encubiertas, directas o indirectas, que van en contra de la dignidad de las personas.
	Agresión virtual	Enviar mensajes de texto, imágenes o fotografías, fotomontajes por internet, llamadas insultantes, chistes de mal gusto sobre la religión, el color, algún defecto físico o discapacidad.
	Agresión verbal	Insultos y malas palabras, piropos con doble sentido, dibujos de genitales, o expresiones sexuales con referencia a determinados estudiantes.
	Agresión gestual	Miradas, insinuaciones, señas, gestos que se refieren al aspecto sexual, manifestaciones de afecto en cualquier espacio de la Institución.
	Agresión virtual	Enviar correos, imágenes, fotomontajes por WhatsApp, Facebook, internet, Obligando a ver dibujos, imágenes y/o fotografías pornográficas, o notas sobre sexo. Grabar o filmar a otros sin previa autorización.

2. SITUACIONES (TIPO II)

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (Bull ying) y ciberacoso (Cyberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- Que se presenten de manera **repetida o sistemática**.
- Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Se consideran situaciones (Tipo II) las siguientes:

SITUACIONES TIPO II		
Con lesiones personales	Agresión verbal	La injuria y la calumnia, atacar verbal y continuamente, individual o en grupo a alguien, o incitarlo a peleas callejeras, amenazas directas o indirectas, reiteradamente colocar apodosos crueles e insultantes, tratar con groserías, burlas, bromas de mal gusto a cualquier miembro de la comunidad educativa, escribir insultos en paredes o tableros, que afecten emocionalmente a las personas.
	Agresión Física	Continuamente golpear con puños, patadas, puntazos (agredir con la punta del lápiz o lapicero), empujones intencionales que causen caída y heridas, cualquier agresión que cause lesiones a nivel físico.
	Agresión gestual	Reiteradamente hacer gestos, muecas, imitaciones, que denigran o ridiculizan a alguien.
	Agresión virtual	Enviar continuamente mensajes de texto, imágenes o fotografías, fotomontajes por internet, llamadas insultantes, chistes de mal gusto sobre la religión, el color o algún defecto físico, discapacidad.

Con Contenido sexual	Agresión verbal	Hostigamiento verbal, que consiste en insultos y malas palabras, piropos con contenido sexual, insultos como llamar a alguien 'maricón', 'lesbiana' o 'puta'. Publicar pasquines, escribir frases vulgares, pintar figuras obscenas o leyendas en espacios institucionales, mobiliario u otros.
	Agresión gestual	Hostigamiento visual, mostrar partes íntimas del cuerpo, gestos con cualquier parte del cuerpo que expresan acoso sexual.
	Agresión virtual	Enviar correos o imágenes por WhatsApp, Facebook, internet, Obligando a ver dibujos y fotografías pornográficas, o notas incitantes al sexo, que muestren partes íntimas del cuerpo. Invitar por este medio a tener relaciones sexuales. Acceder en el colegio a páginas pornográficas.
	Agresión Física	Tirar o bajar la ropa con intenciones sexuales, obligar o forzar a besar, tocar los genitales o pellizcar con intenciones sexuales. Cualquier forma de contacto físico con o sin acceso carnal, con contacto o sin contacto físico realizado sin violencia o con intimidación y sin consentimiento.
1. Acumulación de situaciones (Tipo I) registradas en el observador del estudiante. 2. El incumplimiento de los acuerdos o compromisos y de las medidas pedagógicas y/o correctivas y de restauración, acordadas entre la familia, los estudiantes, los docentes y directivos.		

3. SITUACIONES TIPO III.

Corresponden a esta tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II, de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Son consideradas situaciones de (Tipo III):

SITUACIONES TIPO III.
1. El ser condenado por la ley penal colombiana, a título de dolo, por la comisión de cualquier delito común. 2. Portar o distribuir bebidas alcohólicas, sustancias calificadas como estupefacientes o alucinógenos, o presentarse al Colegio bajo su efecto. 3. Ser partícipe o promotor de cualquier actividad violenta dentro y fuera de la Institución. 4. Crear situaciones violentas desde, pandillas, sectas satánicas, organizaciones delictivas y otros grupos que atenten contra la vida, la moral, bienes, honra y dignidad de la Comunidad Educativa. 5. Cometer acoso sexual de palabra o, de hecho. 6. Violación – acceso carnal en cualquiera de sus modalidades.

- Acceso carnal violento. El que realice acceso carnal con otra persona mediante violencia.
- 7. Utilizar los computadores y/o la red de la Institución, para acosar, intimidar o extorsionar a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 8. Traer, portar, utilizar sustancias peligrosas: Ácidos, tóxicos.
- 9. Hurtar cualquier elemento, sin importar su valor.
- 10. Sobornar o intentar sobornar a algún miembro de la Comunidad Educativa.
- 11. FRAUDE, PLAGIO:
 - a. Adulterar o falsificar firmas y sellos
 - b. Falsificar notas.
 - c. Adulterar documentos públicos o institucionales.
- 12. Homicidio.
- 13. Acoso sexual.
- 14. Pornografía con personas menores de 18 años.
- 15. Secuestro en cualquiera de sus modalidades.

ACCIONES DE ATENCIÓN

Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia. (Art. 38, ley1620/2013).

PROTOCOLOS, FINALIDAD, CONTENIDO Y APLICACIÓN.

Los protocolos de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITAN** estarán orientados a fijar los procedimientos o rutas necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

EL CONDUCTO REGULAR que se debe tener en cuenta para tratar las situaciones de convivencia que se puedan presentar es:

1. Tratamiento de la situación por parte del docente conocedor de la situación de convivencia, o con quien se presenta la dificultad.

2. Director de grupo.
3. Profesional de apoyo
4. Coordinación.
5. Rectoría
6. Comité Escolar de Convivencia.
7. Consejo Directivo

DEBIDO PROCESO.

El debido proceso es el conjunto de etapas formales e imprescindibles dentro de un proceso con el propósito de regular las relaciones dentro de la comunidad educativa, y para sancionar disciplinariamente el incumplimiento las reglas establecidas en este manual de convivencia. En todos los casos se procederá según la normatividad vigente: Constitución Política de Colombia, Artículo 29; Ley 115 de 1994, Artículo 17; Ley 1098 de 2006, Artículo 26; Decreto 1860 de 1994. Ley 1620/13 y su Decreto Reglamentario 1965 de 11 de septiembre de 2013. Se asume el concepto de debido proceso aplicado a la cultura propia de la institución educativa. El Personero Estudiantil tiene la obligación de conocer y garantizar el cumplimiento del debido proceso para sí mismo y para todos sus compañeros. En tal sentido, se consideran los siguientes principios:

1. Reconocimiento de la dignidad humana. Respeto a la persona. El estudiante, así sea un infractor, es sujeto de derechos, de respeto y consideración por parte de los compañeros, de los profesores y de las directivas del establecimiento.
2. Tipicidad: Se consideran las situaciones I, II o III, como contravenciones cometidas por el estudiante contra lo que está expresamente definido en el Manual de Convivencia. De acuerdo con la clasificación de las mismas y frente a la ocurrencia de faltas se tipifican las acciones correctivas que serán aplicadas.
3. Presunción de inocencia: El estudiante, maestro y directivo es inocente hasta cuando no se le haya demostrado su responsabilidad en falta cometida; o acepte de manera voluntaria la comisión de dicha falta.
4. Igualdad: no se puede discriminar por ningún motivo (sexo, raza, origen, lengua, religión, opinión política, etc.). Ante faltas iguales en circunstancias iguales, sanciones iguales.
5. Derecho a la defensa: durante todas las etapas del debido proceso el estudiante, de manera directa y con la asistencia de sus padres, tiene derecho a defenderse a probar lo que le corresponda en beneficio de sus intereses.
6. Instancia competente: el manual de convivencia define las personas o instancias competentes para llevar a cabo cada una de las etapas del proceso disciplinario, incluyendo la aplicación de las sanciones.
7. Favorabilidad: ante la aplicación de varias opciones se seleccionará la que más beneficie al estudiante implicado en el proceso. La duda se resuelve a favor del acusado.
8. Proporcionalidad: Debe existir proporcionalidad entre la gravedad de la falta y la sanción aplicada.

MEDIACIÓN

El conflicto es una situación natural entre los seres humanos, que se presenta debido al desacuerdo entre varias partes por una divergencia de intereses, valores o acciones. Puede requerir la intervención de un tercero a través de un proceso de mediación, para lograr una solución al conflicto por medio del diálogo, la reflexión y el compromiso de las partes. Interviene un mediador de carácter imparcial.

CONDICIONES PARA QUE SE DÉ LA MEDIACIÓN

1. Voluntad de las partes.
2. Imparcialidad.
3. Confidencialidad.
4. Capacidad de reflexión.
5. Confianza mutua.

PARTES QUE INTERVIENEN EN LA MEDIACIÓN

1. Implicados
2. Mediador

PROPÓSITOS DE LA MEDIACIÓN

1. Proponer alternativas de solución
2. Facilitar la sana convivencia.
3. Cumplir con los compromisos pactados
4. Prevenir la trascendencia de los conflictos

CONTENIDO DE PROTOCOLOS Y RUTAS INSTITUCIONALES, JEGA.

1. RUTA DE ATENCION INTERNA INSTITUCIONAL JEGA.
2. QUES ES UN PROTOCOLO Y QUE SE DEBE HACER.
3. PROTOCOLO Y RUTA DE ATENCION INSTITUCIONAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y LOS DERECHOS HUMANOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS.EN EL MARCO DE LA LEY 1620 DEL 2013.
4. RUTA Y PROTOCOLOS TIPIFICADOS PARA LLEGADAS TARDES,DESPUES DEL DESCANSO ,EVACION DE CLASE O DE LA INSTITUCION O DEL AULA Y PORTE INADECUADO DEL UNIDORME E INASISTENCIA QUE ALTERAN LA SANA CONVIVENCIA ESCOLAR
5. PROTOCOLO Y RUTA DE ATENCION PARA PRERSUNTAS SITUACIONES DE INCUMPLIMIENTO NEGLIGENCIA Y/O ABANDONO DE LAS RESPONSABILIDADES DE PADRES, MADRES Y CUIDADORES.
6. PROTOCOLO Y RUTA DE ATENCION PARA PRESUNTAS SITUACIONES DE TRABAJO INFANTIL O EN RIESGO DE ESTARLO.
7. PROTOCOLO Y RUTA DE ATENCION PARA LAS CONDUCTAS SUICIDAS.
8. [PROTOCOLO Y RUTA DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE CONDUCTA SUICIDA NO FATAL EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES \(IDEACIÓN, AMENAZA O INTENTO\)](#)
9. [PROTOCOLO Y RUTA DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE PRESUNTO SUICIDIO CONSUMADO.](#)
10. PROTOCOLO Y RUTA DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE PRESUNTA VIOLENCIA SEXUAL.
11. [PROTOCOLO Y RUTA DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE EMBARAZO ADOLESCENTE, PATERNIDAD Y/O MATERNIDAD TEMPRANAS](#)
12. PROTOCOLO Y RUTA DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE PRESUNTA VIOLENCIA-INTRAFAMILIAR.
13. [PROTOCOLO Y RUTA DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE PRESUNTOS CASOS QUE COMPETEN AL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES \(SRPA\).](#)
14. [PROTOCOLO Y RUTA DE ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON PRESUNTO CONSUMO DE SUSTANCIAS SPICOACTIVAS \(SPA\).](#)
15. [PROTOCOLO Y RUTA DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE HOSTIGAMIENTO Y DISCRIMINACIÓN POR ORIENTACIONES SEXUALES, IDENTIDADES Y EXPRESIONES DE GÉNERO DIVERSAS.](#)
16. [PROTOCOLO Y RUTA DE ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS POR SER MIGRANTES](#) MATRICULADOS EN IE: JEGA.
17. PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE PRESUNTO RACISMO Y DISCRIMINACIÓN ÉTNICO – RACIAL.
18. PROTOCOLO Y RUTA DE ATENCIÓN DE SINIESTROS.
19. PROTOCOLO Y RUTA DE ATENCIÓN BAJO RENDIMIENTO ACADEMICO
20. PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA LA PREVENCIÓN DEL RECLUTAMIENTO FORZADO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

LISTADO DE SIGLAS Y TERMINOS A TENER ENCUESTA EN CONVIVENCIA ESCOLAR

DDHH:	Derechos Humanos.
DHSR:	Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos
EE:	Establecimiento Educativo
IE:	Institución Educativa
GBTI:	Lesbiana, Gay, Bisexual, Transgénero
MEN :	Ministerio de Educación Nacional de Colombia.
PEI :	Proyecto Educativo Institucional
PESCC:	Proyecto de Educación para la sexualidad y la construcción de ciudadanía.
SEM:	Secretaría de Educación Municipal
VBG:	Violencia Basada en Género
AIVAS:	Centro de Atención Integral a Víctimas de Abuso Sexual
CAPIV:	Centro de Atención Penal Integral a Víctimas
VIF:	Violencia Intrafamiliar
CESPA:	Centro de Servicios Judiciales Para Adolescentes
UAO:	Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas
ICBF:	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
RUV:	Registro Único de Víctimas
SED:	Secretaría de Educación del Departamental
SSS:	Secretaría de Salud
SIVIGILA:	Sistema de Vigilancia en Salud Pública del Municipio de Ibagué, reporta los casos de Intencional Suicidio
CCL:	Comité de Convivencia Laboral
CC:	Comité de Convivencia
IPS:	Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud NNA niños, niñas y adolescentes
NUIP:	Número Único de Identificación Personal
SPA:	Sustancias Psicoactivas
SRPA:	Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes
UCI	Unidad de cuidados intensivos

INTRODUCCIÓN

Este documento denominado protocolos y rutas para la sana convivencia JEGA , inverso en el Manual de Convivencia Institucional , es el resultado de la revisión y actualización de los protocolos de atención que se han adelantó desde el año 2020 y que tuvo como insumo las recomendaciones y observaciones expuestas por los principales actores gubernamentales y educativos que participan en las actividades de atención y seguimiento de las situaciones que afectan la convivencia escolar y que protegen la no vulneración de los derechos de los niños, niñas y las situaciones y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, al igual que la normatividad vigente que vela por cada uno de los actores de la comunidad educativa de la institución.

Por tal razón El Comité de Convivencia Escolar de la institución educativa Jorge Eliecer Gaitán atendiendo las funciones que establece la Ley 1620 de 2013, especialmente la de “garantizar Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar “tuvo en cuenta para los cambios y ajustes de protocolos de atención y rutas ;Incorporar entidades que hacen parte del Sistema en el marco de sus responsabilidades en el proceso de apoyo y servicios para las situaciones de convivencia, situaciones comportamentales y parentales gestionando los casos desde la interinstitucionalidad.

En consecuencia se adjuntan definiciones, marco normativo y mayor claridad en las responsabilidades de las entidades que tienen competencia en los procesos de atención. Así mismo, se indican acciones y mecanismos que permiten fortalecer la atención y el seguimiento de los casos. Se determina dejar en un solo protocolo para la atención de situaciones de discriminación Racismo y Discriminación Étnico-Racial · Xenofobia, al igual incrementar ruta de atención para las faltas más repetitivas de tipología uno según ley 1620 del 2013 , que han alterado la sana convivencia escolar y el buen desempeño académico de los estudiantes pues tales situaciones implican unas consideraciones especiales; también se entrevén, en las actividades correspondientes, el apoyo institucional al cual puede acceder el establecimiento educativo cuando estas se presenten.

Los protocolos de atención incluyen los siguientes elementos:

- 1) definiciones.
- 2) lista de señales o indicios para establecer que un niño, niña o adolescente es una víctima de las situaciones que el protocolo aborda.
- 3) diagrama del flujo de ruta de atención.

COMPETENCIAS DE LAS ENTIDADES

COMITÉ DE CONVIVENCIA:

Instancia del establecimiento educativo encargada de desarrollar acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos a partir de la implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados por el Comité Nacional de Convivencia Escolar y por el respectivo comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar, dentro del

ENTIDADES DE SALUD

Hospitales, clínicas, centros de salud, USI, EPS, IPS, UCI y demás entidades dedicadas a la prestación del servicio de salud, tanto públicas como privadas, no podrán abstenerse de atender a un niño, niña, adolescente que requiera atención en salud. La salud es un estado de bienestar físico, psíquico y fisiológico y no solo la ausencia de enfermedad

ICBF -Línea 141

Es una línea gratuita nacional que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar pone a disposición de todo adulto o niño que necesite reportar una emergencia, hacer una denuncia o pedir orientación sobre casos de maltrato infantil, violencia sexual, acoso escolar, trabajo infantil o consumo de sustancias psicoactivas, entre muchas otras situaciones que amenacen o afecten la vida e integridad de un niño, niña o adolescente.



- Línea 141
Línea gratuita nacional para denuncia, emergencia y orientación. Disponible las 24 horas
- PBX: (57 1) 437 76 30
Disponible lunes a sábado de 6:00 a.m. a 10:00 p.m.
Más contacto telefónico
- Línea gratuita nacional ICBF: 01 8000 91 80 80
Disponible de lunes a domingo las 24 horas
- Línea Anticorrupción ICBF: 01 8000 91 80 80, Opción 4
Horario de atención de Lunes a Viernes de 8:00 A.M. a 5:00 P.M



Línea 123

Atiende y tramita las quejas y denuncias de la ciudadanía sobre amenazas o vulneraciones de los derechos del niño, niña o adolescente atendiendo de manera inmediata los casos para garantizar los derechos y prevenir su vulneración.

Cuadrante de la Policía Nacional:

El Modelo Nacional de Vigilancia Comunitaria por Cuadrantes es un método de trabajo que asumió la Policía Nacional para prestar el servicio a la comunidad, con el cual se busca identificar las problemáticas y manifestaciones de violencia y criminalidad que atentan contra la convivencia y seguridad ciudadana en lo local en el caso de la IE: Jorge Eliecer Gaitán el cuadrante al cual pertenece es el cuatro (4)

DEFENSORIA DEL PUEBLO Ejerce las funciones de inspección, vigilancia y control mediante la divulgación, protección, promoción de derechos y el seguimiento a las políticas públicas que comprometan derechos humanos de los niños, las niñas y los adolescentes, como lo establece la Constitución Política y la ley.



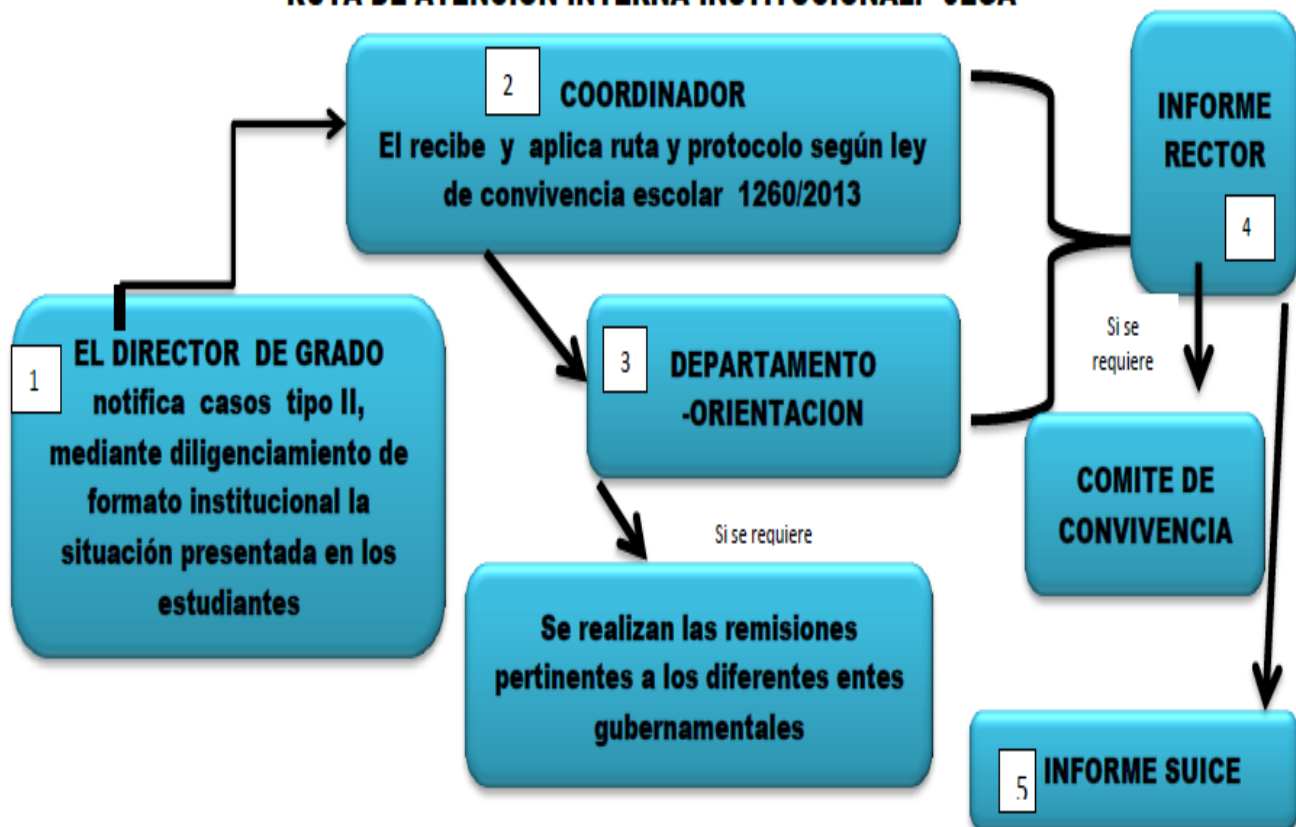
OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO

Es la encargada de adelantar de oficio o a petición de parte las investigaciones disciplinarias en primera instancia, por faltas en que incurran los funcionarios y exfuncionarios de la Secretaría de Educación, de conformidad con el Código Disciplinario Único y demás normas que lo reglamenten o complementen"; así mismo, "recibir las quejas e informaciones por posibles faltas disciplinarias cometidas por los funcionarios de la Secretaría y adelantar las respectivas investigaciones". deben poner en conocimiento de la Oficina de Control Disciplinario de la Secretaría de Educación cualquier situación donde se identifique una presunta falta por parte de funcionarios públicos del establecimiento educativo, que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los

RUTA DE ATENCION INTERNA, IE JEGA

Los conflictos son normales en tanto todas las personas son distintas, tienen intereses, opiniones, valores, deseos y necesidades diferentes y estas diferencias dan lugar a situaciones del diario vivir. Conocedores de la responsabilidad enmarcada en ley 1620 DE 2013; como agentes formadores y agentes activos frente a los estudiantes para el manejo de una sana convivencia escolar, se hace necesario establecer la ruta de atención interna institucional como estrategia de apoyo en el quehacer pedagógico. De la institución

RUTA DE ATENCION INTERNA INSTITUCIONAL: "JEGA"

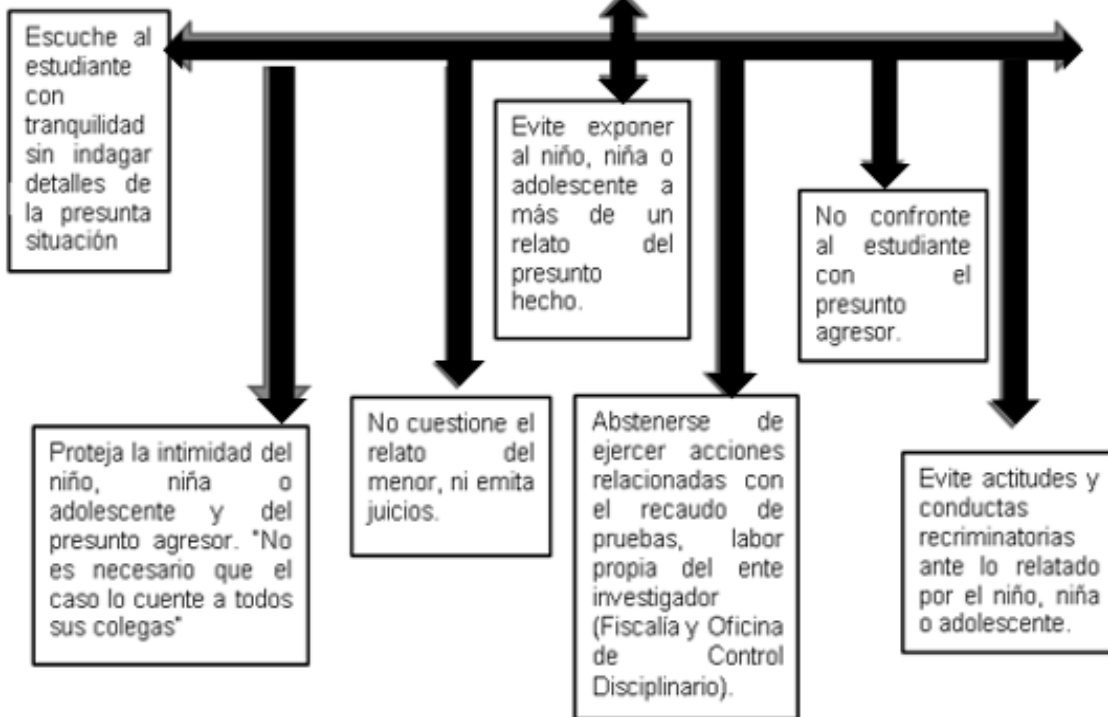


Recordemos... Que es deber ciudadano colocar en conocimiento cualquier situación que pueda llegar a vulnerar los derechos o la integridad física de los estudiantes por tal razón debe informar inmediatamente, lo puede realizar de la siguiente forma: siguiendo la ruta que anteriormente se presenta, por llamada anónima o personalmente

QUE ES UN PROTOCOLO DE ATENCIÓN

Conjunto de actividades, pautas y orientaciones que se realizan en el establecimiento educativo para atender las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes.

¿Qué debo hacer?



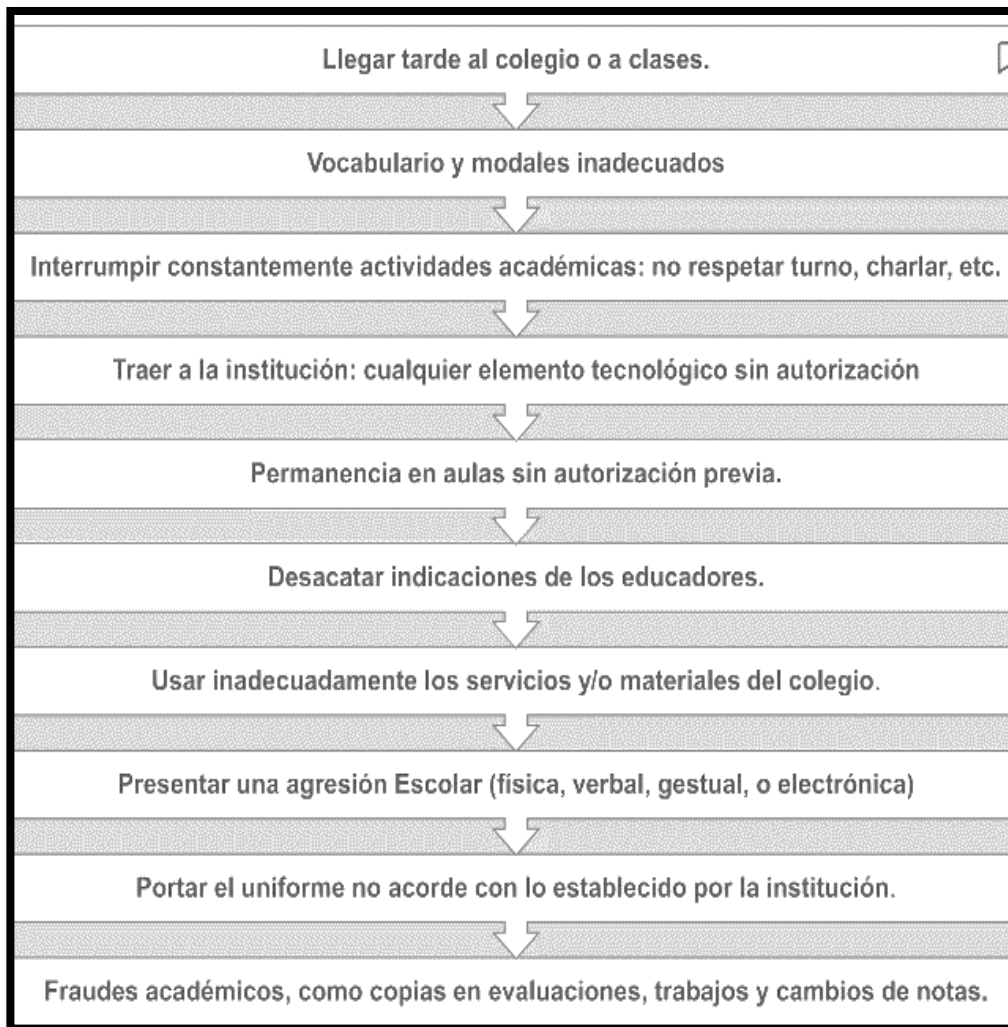
**PROTOCOLO Y RUTA DE ATENCION INSTITUCIONAL PARA LA CONVIVENCIA
ESCOLAR Y LOS DERECHOS HUMANOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS EN EL
MARCO DE LA LEY 1620 DEL 2013.**

Los protocolos tendrán en cuenta los siguientes lineamientos, conforme al Decreto 1965 de 2013 ley 1620 del 2013:

1. La forma de iniciación, recepción y radicación de la presunta situación que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. En formato institucional
2. Los mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas.
3. Las estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa.
4. Las consecuencias aplicables, las cuales deben obedecer al principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas, y deben estar en concordancia con la Constitución, los tratados internacionales, la ley y los manuales de convivencia.
5. Un directorio que contenga los números telefónicos actualizados de las siguientes entidades y personas: Policía Nacional, Fiscalía General de la Nación, Policía de Infancia y Adolescencia, Defensoría de Familia, Comisaría de Familia, Inspector de Policía, ICBF - Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, del puesto de salud u Hospital más cercano, etc.

**TIPOLOGIA DE SITUACIONES DE CONVIVENCIA ESCOLAR SEGÚN LEY 1620 DEL
2013**

Situaciones Tipo I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).



RUTA DE ATENCIÓN TIPOLOGIA I LEY 1620 DEL 2013

PROCEDIMIENTO TIPO I	ACCIONES PEDAGÓGICAS Y CORRECTIVAS	SEGUIMIENTO
El docente que conoce la falta realizara en atención las siguientes acciones :		
Reunir a las partes involucradas para escucharlas y llevar a cabo por escrito los descargos respectivos.	Reconocerle el hecho en privado	Se hará un seguimiento continuo por parte del docente que conoció
Buscar entre las personas involucradas la estrategia para reparar daños causados,	Reflexionar con el (los) estudiante(s) sobre la situación presentada, para que se interiorice y se lleve a cabo un cambio de actitud positiva.	

Restablecer los derechos e iniciar una reconciliación	Firmar compromiso que refleje la interiorización del manejo adecuado del conflicto.	la falta o del director del curso por el término de un periodo académico, al final del cual se hará el cierre del caso
Fijar una solución de manera imparcial, equitativa y justa, dejando constancia de dicha solución.	Generar estrategias pedagógicas (exposiciones, carteles, murales entre otras), para restituir y/o reparar los daños causados.	
Establecer con ellos acuerdos y compromisos.	Si persiste en la falta se aplicarán las acciones correctivas pedagógicas que podrán afectar áreas de religión y ética, asignación de trabajos extras, ornato, apoyo a turnos de disciplina entre otros.	
Registrar por escrito los acuerdos establecidos en el observador del estudiante	Una vez aplicado el protocolo establecido y el estudiante es reincidente se remitirá a coordinación y si amerita al comité escolar de convivencia.	

SITUACIONES TIPO II

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características: a. Que se presenten de manera repetida o sistemática

SIENDO ESTAS:

1. Repetición sistemática de cualquiera de las situaciones tipo I consideradas en el presente Manual de Convivencia que afecten la salud física o mental de alguno de los miembros de la comunidad educativa.
2. Discriminar, maltratar, burlarse, acosar y/o perseguir a un miembro de la Comunidad Educativa por razón de raza, género, discapacidad, estatus socioeconómico, nacionalidad, familiar, lengua, opinión política, cultural y/o credo
3. Agredir verbalmente usando vocabulario soez o de forma no verbal mediante el empleo de gestos ofensivos a cualquier miembro de la comunidad educativa.
4. Poner en riesgo su integridad física al salir del colegio sin autorización de Coordinación y sin acompañamiento de padres o entrar y salir del colegio saltando muros.

5. Incurrir en fraude de tareas, trabajos y/o evaluaciones orientadas por la institución.
6. Adulterar o falsificar firmas de los padres, acudientes o cualquier miembro de la comunidad educativa en las comunicaciones que son emitidas para la firma, conocimiento o autorizaciones de actividades o salidas pedagógicas organizadas por la institución.
7. Realizar plagio de documentos, ideas o pensamientos de autoría ajena para su presentación como propia en tareas y/o trabajos.
8. Suplantar personas en cualquier circunstancia.
9. Tomar sin permiso de los docentes las evaluaciones y/o planillas de evaluación para cualquier fin.
10. Abandonar la institución sin autorización expresa de la coordinación y/o rectoría.
11. Salir y/o ingresar a la institución por lugares diferentes a los autorizados.
12. Consumir bebidas alcohólicas, estupefacientes u otros de su especie en la Institución o fuera de ella portando el uniforme.
13. Agredir física o psicológicamente a compañeros(as) o a algún miembro de la comunidad educativa.
14. Vulnerar el derecho al respeto de la intimidad tocando de manera inapropiada el cuerpo de sus compañeros(as).
15. Vulnerar el derecho al respeto de la intimidad, actuando, mirando, gesticulando, observando, espiando en baños, celulares, computadores entre otros, a cualquier miembro de la comunidad educativa.
16. Fumar dentro de la Institución o fuera de ella portando el uniforme.
17. Calumniar o injuriar a sus compañeros(as) o superiores.
18. Vulnerar el derecho al libre desarrollo de la sexualidad o discriminar por su tendencia de género.
19. Utilizar la tecnología: celulares, Internet y redes sociales para agredir y difamar a cualquier miembro de la comunidad educativa.
20. Asumir actitudes discriminatorias y/o excluyentes con cualquier miembro de la comunidad educativa.
21. Vulnerar los derechos de los estudiantes de inclusión
22. Arrojar elementos desde o hacia el interior de las instalaciones del colegio, causando daño al entorno o a las personas.
23. Portar o utilizar cualquier elemento corto punzante para la realización de modificaciones corporales tanto a sí mismo como a los demás.
24. Ingresar personas ajenas a la institución sin previa autorización
25. Motivar o enviar a terceros para agredir a otra persona, en cualquier manifestación o circunstancia, lo mismo que servir de emisario de una persona a otra o de un grupo a otro, propiciando agresiones.
26. Utilizar el nombre del colegio para actividades personales sin autorización previa de

las autoridades correspondientes.

- 27. Encubrir o participar de situaciones tipo II a cualquier miembro de la comunidad
- 28. Agresiones reiterativas con contenido sexual, como el ciberbullying y la violencia sexual por homofobia y transfobia. xenofobia, racismo y discriminación
- 29. Otras faltas no contempladas en este manual que por su calidad y a juicio del Comité Escolar de Convivencia se consideren de tipo II. Otras faltas no contempladas en este manual que por su calidad y a juicio del Comité Escolar de Convivencia se consideren de tipo II.

ruta de atención tipo II	ACCIONES PEDAGÓGICAS Y CORRECTIVAS	SEGUIMIENTO
El docente coordinador y/o docente orientadora que conoce el hecho realizara las siguientes acciones :		
Identificar la situación y registrarla como aparece en el Manual de Convivencia según formato institucional.	El departamento de orientación y las coordinaciones diseñaran estrategias pedagógicas correctivas Acordes a la situación como: Guías pedagógicas correctivas para sustentar de manera grupal, por medio de Talleres y/o exposiciones. Estas actividades se verán reflejadas en las áreas de ética o religión del periodo en que se presente la situación. , apoyo de consejería y orientación.	En relación al trabajo asignado, el estudiante deberá presentar en el formato de cumplimiento de las actividades
En caso de daño al cuerpo o a la salud, se debe garantizar la atención a las personas presuntas involucradas mediante remisión a entidades competentes y se deja respectiva evidencia	Firma de contrato bilateral de compromiso por parte de los estudiantes y padres de familia.	
Poner en conocimiento del director de grupo y del coordinador de convivencia la Situación presentada.	Campañas para el manejo adecuado de la información en el componente de	
El coordinador en presencia de los padres solicita la descripción de la situación presentada según formato institucional y/o realizando entrevistas individuales, primero con las posibles persona o personas	prevención, acorde a la situación	
Brindar espacios para que las partes Expongan y precisen lo acontecido. La información debe ser de carácter confidencial	El docente director de grupo, coordinador, docente orientación o comité de convivencia podrá otorgar cambio de grupo y/o jornada cuando la situación lo amerite	
En caso de haberse requerido medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas y dejar constancia de dicha actuación.	Reparación y pago de los daños que ocasione a los elementos, muebles y enseres de la institución o a sus pares.	
Adoptar medidas de protección para las personas involucradas, dejar constancia de dicha actuación, determinar las acciones restaurativas para reparar los daños causados, el restablecimiento de los Derechos y la reconciliación. Definir las consecuencias para quienes promovieron, contribuyeron o participaron en la situación Reportada.	Si la falta afecta el bienestar de la institución o del grupo, se excluirá temporalmente al o los estudiantes de participaren las actividades Institucionales.	
Informar inmediatamente a las familias (padres, madres o acudientes) de todas las personas involucradas el protocolo aplicado y dejar constancia de la Actuación.		
Si la situación lo amerita se remite al Comité de convivencia Escolar.		
El Comité Escolar de Convivencia realiza el análisis y seguimiento a la situación presentada para verificar la efectividad de la solución dada o acudir al protocolo de Atención a situaciones tipo III, si es necesario.		
El presidente del Comité Escolar de Convivencia reporta el caso a través del		De considerarse pertinente el estudiante temporalmente será suspendido mínimo 2 días máximos 5 días y no tendrá sin posibilidad de entrega de trabajos o presentación de evaluaciones.
Sistema de Información unificada de Convivencia Escolar.		Si persiste en falta similar o diferente se remite a comité de convivencia escolar para analizar si y

SITUACIONES TIPO III

La institución educativa no debe adelantar ningún proceso de levantamiento de testimonios o pruebas. Con la sola existencia de una evidencia que suponga la presunta comisión de un delito, se debe informar inmediatamente a la autoridad competente

La situación constituye un delito establecido por la Ley penal colombiana vigente, algunos ejemplos de ellos se mencionan a continuación:

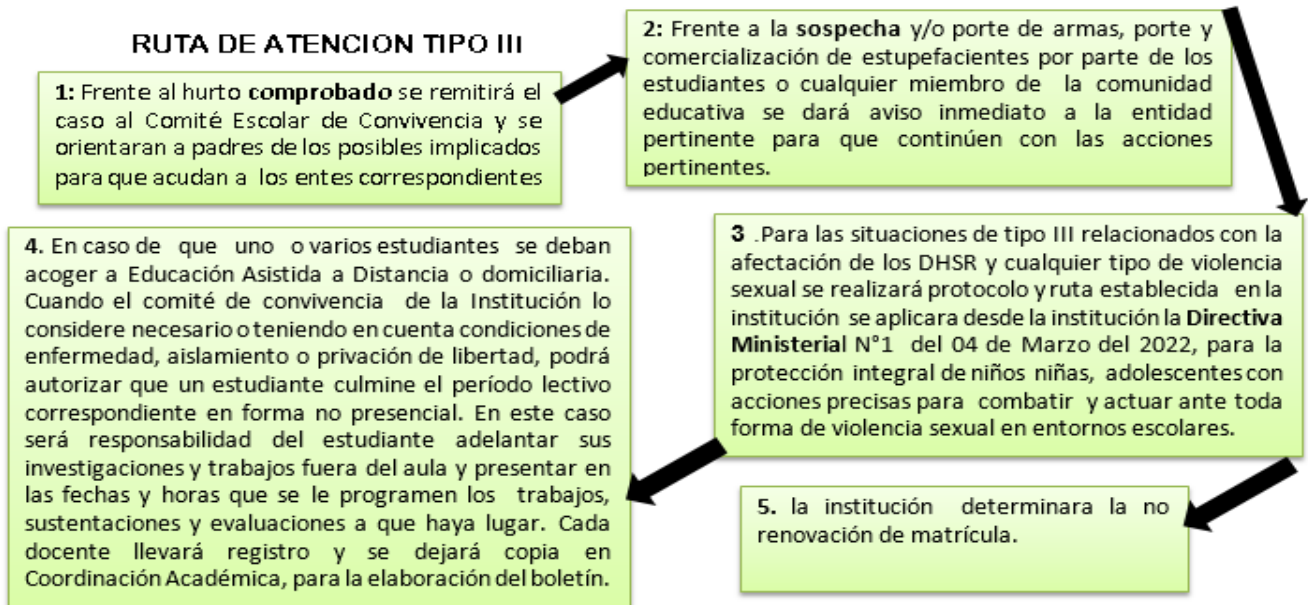
- Homicidio.
- Hurto
- Violación (acceso carnal en cualquiera de sus modalidades).
- Acoso sexual.
- Pornografía con personas menores de 18 años.
- Extorsión.
- Secuestro Repetición sistemática de cualquiera de las situaciones tipo II consideradas en el presente Manual de Convivencia que afecten la salud física o mental de alguno de los miembros de la comunidad educativa.
- Hurtar elementos pertenecientes a cualquier miembro de la comunidad educativa o a la institución.
- Planear, liderar, estimular, apoyar o participar en actos de vandalismo que atenten contra la integridad y la vida de las personas o que causen daño a la infraestructura escolar o pertenencias de los miembros de la comunidad
- Participar en hechos violentos dentro o fuera del plantel.
- Intimidar, amenazar y/o retener a cualquier miembro de la comunidad educativa. Escribir o difundir por cualquier medio de comunicación o redes sociales, comentarios que atenten contra el buen nombre, la honra y/o integridad física o psicológica de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Consumir o comercializar bebidas alcohólicas, alucinógenos, estupefacientes y otros de su especie y/o inducir a otros a hacerlo.
- Presentarse en la institución bajo los efectos de bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas.
- Causar intencionalmente, en forma directa o a través de un tercero lesiones personales catalogadas como graves, a cualquier miembro de la comunidad dentro o fuera de la institución.
- Portar o usar cualquier tipo de arma (corto punzante, de fuego, gases paralizantes, sustancias peligrosas que puedan poner en riesgo la integridad de los miembros del plantel.
- Inducir a participar en pandillas, grupos satánicos u otros de su especie a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Realizar prácticas sexuales, bisexuales, heterosexuales y homosexuales (masturbarse, exhibir los órganos genitales, entre otros) dentro de la institución por parte de miembros de la comunidad educativa.
- Manosear o acosarse sexualmente entre estudiantes, docentes - estudiantes, directivos - estudiantes, administrativos - estudiantes; o entre cualquier miembro de la comunidad educativa. Toda actividad de connotación sexual con niña, niño y adolescente en situación de discapacidad en donde la persona agresora se sirva de su limitación para consentir o comprender la naturaleza de la actividad.
- Falsificar o alterar cualquier tipo de documento, suplantar a compañeros (as) y acudientes o

padres de familia.

- Utilizar terceros para ejecutar acciones violentas en contra de los bienes, integridad física o moral de algún miembro de la comunidad educativa.
- Todo acto grave que requiera la intervención de autoridad penal, judicial que implique activación de la Ruta Penal para infractores adolescentes o la pérdida de la libertad o reclusión en centros de rehabilitación social.
- Apodos y comentarios homofóbicos o sexistas reiterados.
- Piropos y tocamientos sexuales no consentidos que ocurren de forma repetitiva.
- Mensajes sexuales ofensivos escritos en espacios públicos como baños, paredes, tableros y pupitres, ya que pueden ser considerados como acoso escolar.
- Casos en los que existan indicios de que un niño o niña ha sido víctima de violación, ya sea por parte de una persona adulta o de un menor de edad.
- Casos en los que existan indicios de que alguna niña, niño y/o adolescente ha sido abusado sexualmente por un miembro de la familia.
- Situación en la que niñas, niños y/o adolescentes han sido víctimas de caricias o manoseos y en la que la persona agresora se ha valido de la fuerza física, el engaño o la intimidación.
- Situaciones en las que la víctima ha sido abusada sexualmente luego de haber ingerido cualquier sustancia que la haya puesto en incapacidad de resistir u oponerse a la actividad sexual.
- Actividad sexual con niñas, niños y/o adolescentes en situación de discapacidad cognitiva, en donde la persona agresora se sirve de su limitación para consentir o comprender la naturaleza de la actividad.
- Cualquier situación de actividad sexual que involucre a una persona adulta y a un menor de 14 años.
- Situación en la que niñas, niños y/o adolescentes se vean, obligados por un tercero a permitir que sus compañeras o compañeros de clase toquen partes de su cuerpo a cambio de dinero o cualquier otro favor.
- Situación en la que niñas, niños y/o adolescentes sean ofrecidos con fines sexuales a una persona adulta a cambio de dinero o cualquier otro favor.
- Situación en la que niñas, niños y/o adolescentes son hostigados o asediados con fines sexuales por una persona adulta.
- Situación en la que niñas, niños y/o adolescentes sean contactados por personas adultas a través de redes sociales para participar en actividades sexuales.

Otras situaciones no contempladas en este manual que por su calidad y a juicio del Comité Escolar de Convivencia se consideren tipo III.

ruta de atención tipo III



DEL DESCANSO ,EVACION DE CLASE O DE LA INSTITUCION O DEL AULA Y PORTE INADECUADO DEL UNIDORME E INASISTENCIA QUE ALTERAN LA SANA CONVIVENCIA ESCOLAR

SITUACION:

- Los estudiantes evaden y/o escapan de la institución después de haber ingresado del colegio sin autorización de ningún docente.
- Los estudiantes hacen Omisión al timbre por tal razón llegan tarde al aula de clase
- Estudiantes que se encuentran en las canchas y demoran demasiado tiempo en llegar al salón.
- Los estudiantes Se presentan sin porte adecuado del uniforme o dentro de la institución no porta adecuadamente el uniforme.
- Fallan constantemente sin causa justificada ni excusa escrita.

DEFINICIONES:

Inasistencia: Cuando el estudiante no se presenta a la institución o lugar donde se hayan programado las actividades académicas; cualquiera sea el motivo.

Inasistencia justificada a la jornada escolar o parte de ella, Cuando por motivos de fuerza mayor el estudiante no asiste como calamidad doméstica o familiar, salud y sus padres o acudiente justifican el ausentismo.

Inasistencia injustificada: A la jornada escolar o parte de ella, cuando por motivos carentes de veracidad y/o razón el estudiante no se presenta o las justificaciones de los padres o acudientes no argumentan de forma válida la inasistencia.

Evasión de jornada escolar: Cuando el estudiante habiendo salido del hogar con la consigna y deber de asistir a la institución no ingresa.

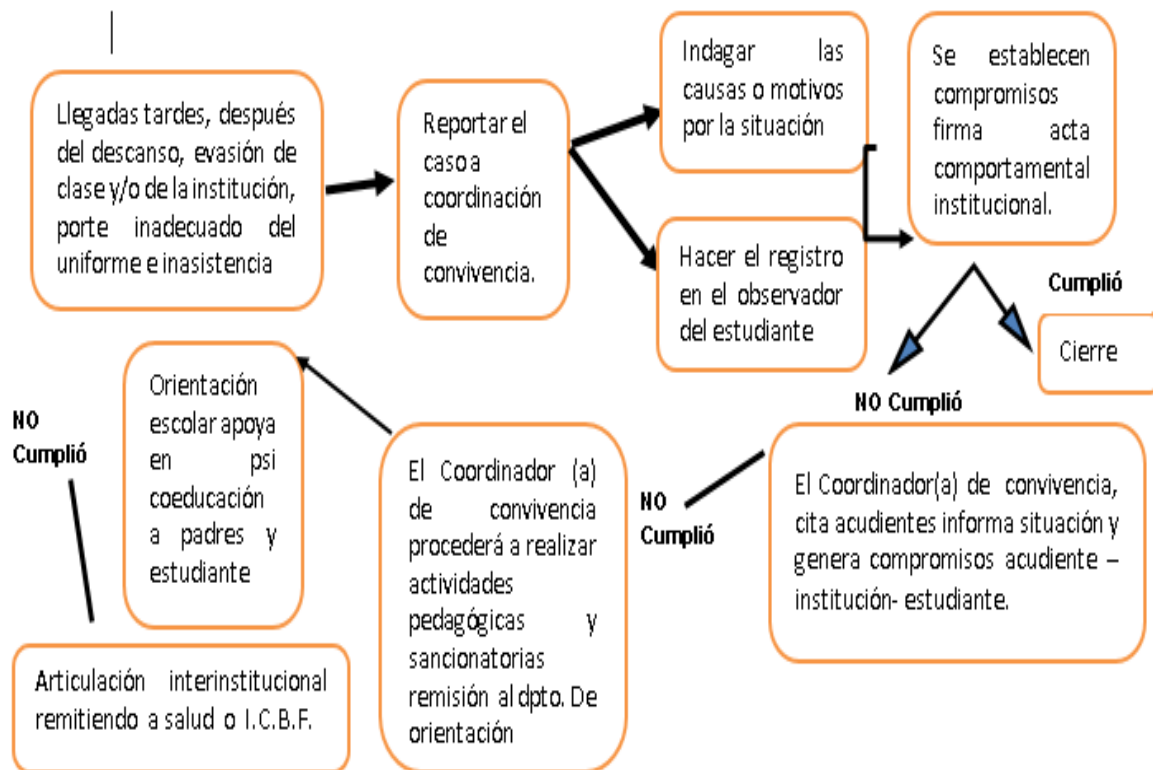
Evasión de clase: cuando estando dentro del plantel no ingresa a clase (s) o se retira del lugar donde se desarrolla la actividad educativa sin previa autorización de quien esté a cargo en ese momento o sin motivos suficientes que justifiquen su ausencia.

Evasión de la Institución: Habiendo ingresado al colegio se retira de éste sin previa autorización de coordinación Jornada Escolar: Corresponde al espacio del día o de la tarde que el estudiante acude y permanece en la institución educativa siendo atendido con actividades pedagógicas y formativas planeadas desde el proyecto Educativo y que está definida conforme al ciclo

PROTOCOLO:

- Reportar el caso a Coordinación de Convivencia.
- Hacer el registro en el observador del estudiante.
- El Coordinador(a) debe dar aviso inmediato al padre de familia.
- Indagar las causas o motivos por los cuales actuaron de esa forma.
- El Coordinador de Convivencia, solicitara por escrito justificación de la situación por parte de su acudiente y determinara tiempo especificado, para la solución de la situación, si la situación lo amerita.
- De ser repetitiva la situación, La Coordinador de Convivencia, Citara a los respectivos acudientes y estudiantes para Llegar a compromisos y dejarlos por escrito en el observador.
- Si los acuerdos no son cumplidos se procederá a realizar actividades correctivas y/o pedagógicas asignadas por coordinación de convivencia.

RUTA DE ATENCIÓN:



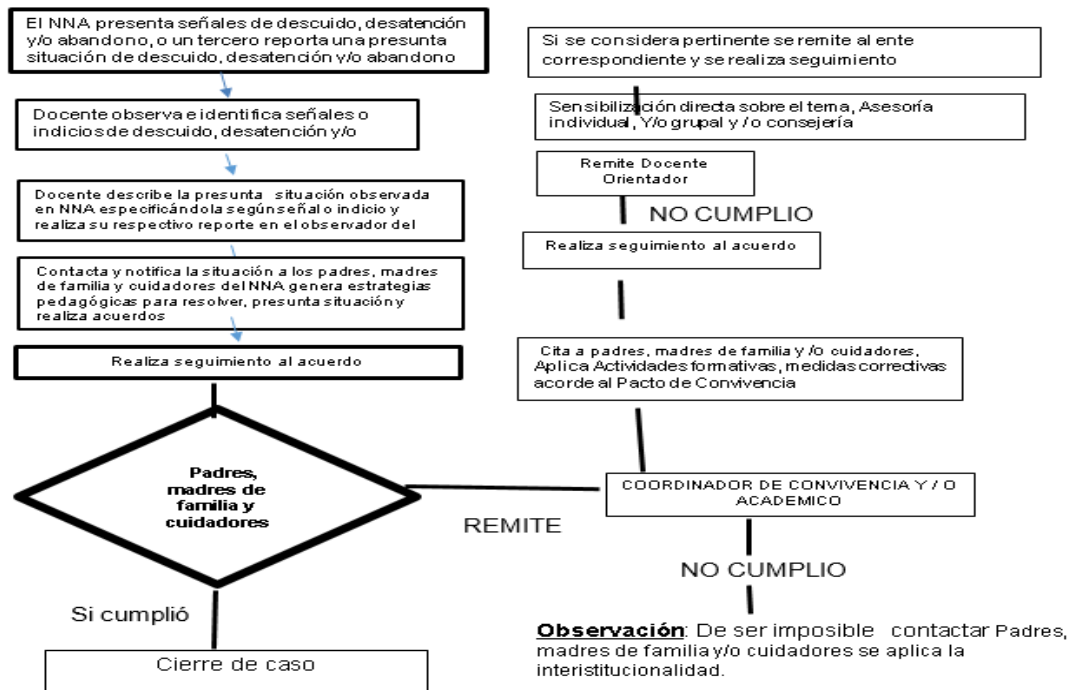
PROTOCOLO Y RUTA DE ATENCION PARA PRERSUNTAS SITUACIONES DE INCUMPLIMIENTO NEGLIGENCIA Y/O ABANDONO DE LAS RESPONSABILIDADES DE PADRES, MADRES Y CUIDADORES

¿Qué es la negligencia parental en Colombia?: Se puede considerar como negligencia la falta de atención y falta de cobertura de las necesidades básicas del niño/a, bien sea de forma temporal o permanente, por parte de los adultos responsables.

Señales o indicios de presuntas situaciones de incumplimiento, negligencia y/o abandono de las responsabilidades de padres, madres y cuidadores

- Aspecto físico descuidado e higiene personal deficiente.
- Pérdida de peso.
- Patrón de crecimiento deficiente.
- Síntomas físicos y dermatológicos desatendidos (brotes, laceración, heridas, infecciones, etc.).
- Inasistencias injustificadas en el establecimiento educativo.
- Manifestaciones emocionales como tristeza, retraimiento o baja autoestima.
- Asume responsabilidades de un adulto, por ejemplo, una niña que cuida a sus hermanos menores (parentalización).
- Bajo rendimiento académico
- Falta de compromiso en el proceso educativo de los hijos por parte de la madre y el padre de familia y/o cuidadores.
- Incumplimiento en citaciones de seguimiento académico y de convivencia del estudiante.

RUTA DE ATENCIÓN PARA PRESUNTAS SITUACIONES DE INCUMPLIMIENTO NEGLIGENCIA Y/O ABANDONO DE LAS RESPONSABILIDADES DE PADRES, MADRES Y CUIDADORES



- Fallas reiteradas en el cumplimiento de horarios de ingreso y salida del establecimiento educativo.

PROTOCOLO Y RUTA DE ATENCION PARA PRESUNTAS SITUACIONES DE TRABAJO INFANTIL O EN RIESGO DE ESTARLO.

PROTOCOLO Y RUTA DE ATENCION PARA PRESUNTAS SITUACIONES DE TRABAJO INFANTIL O EN RIESGO DE ESTARLO.

¿QUÉ ES TRABAJO INFANTIL?

El trabajo infantil corresponde a todas aquellas actividades realizadas por los niños, niñas y adolescentes, en el marco de los diferentes sectores económicos y oficios del hogar, que inciden de manera negativa en su desarrollo integral, afectando su salud, seguridad, moralidad y su educación

para la construcción de su proyecto de vida, las cuales se agudizan por ciertas características y particularidades del territorio (rural, urbano, género, etnia, condición de discapacidad, entre otras).

Según la Organización Internacional del Trabajo (OIT), se entiende por trabajo infantil, “todo trabajo que priva a los niños de su niñez, su potencial y su dignidad y que es perjudicial para su desarrollo físico y psicológico.

¿Cuáles son las Peores Formas de Trabajo Infantil?

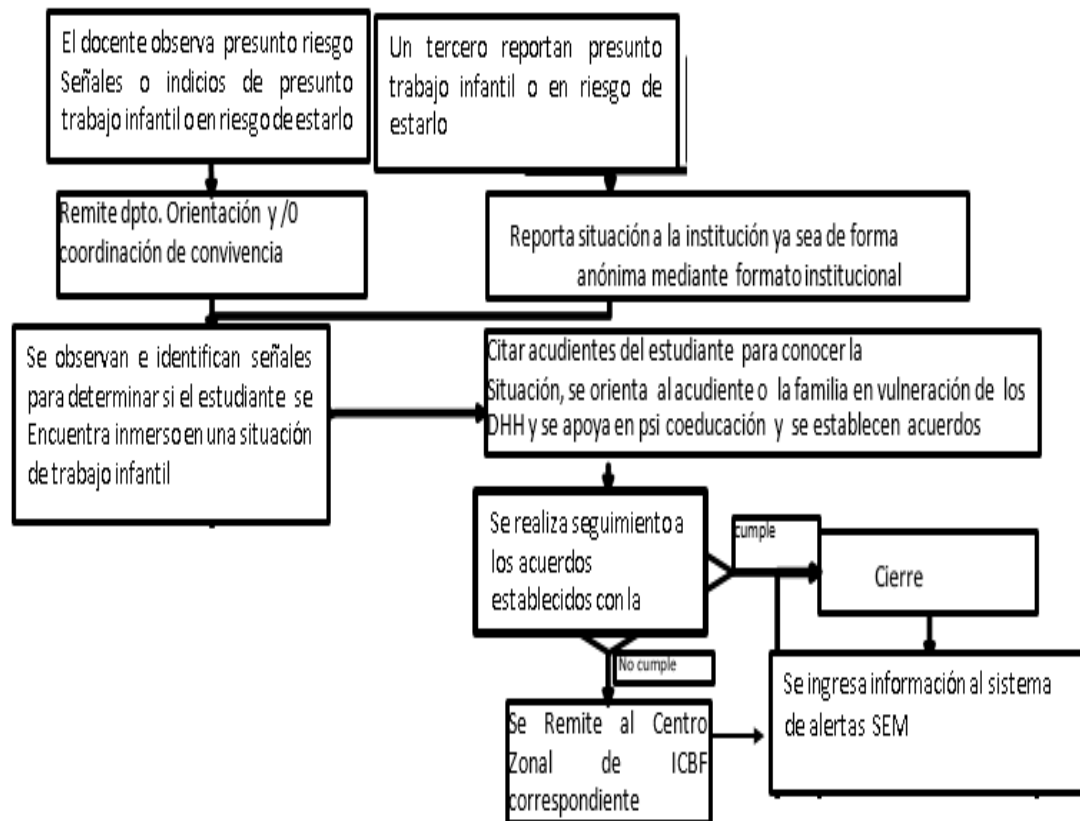
Conforme al Convenio 182 de la OIT, aprobado por la Ley 704 de 2001, se consideran como peores formas de trabajo infantil, las siguientes:

1. Todas las formas de esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, como la venta y el tráfico de niños, la servidumbre por deudas y la condición de siervo, y el trabajo forzoso u obligatorio, incluido el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños para utilizarlos en conflictos armados; La utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas.
2. La utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la realización de actividades ilícitas, en particular la producción y el tráfico de estupefacientes, tal como se definen en los tratados internacionales pertinentes, y El trabajo que, por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños

Señales o indicios de presunto trabajo infantil o en riesgo de estarlo

- Tenencia de dinero o de objetos costosos en cantidades mayores a las esperadas de acuerdo con sus condiciones sociales.
- Inasistencias injustificadas.
- Dificultades en las relaciones con sus pares como resultado de su mayor capacidad adquisitiva.
- Conductas desafiantes con miembros de la comunidad educativa.
- Conductas propias de un adulto relacionadas con asumir responsabilidades que no corresponden a su edad.
- Bajo rendimiento escolar.
- Extremo cansancio o somnolencia durante la jornada escolar.
- Desmotivación por el estudio.
- Deserción escolar.
- Desinterés en campos de talento.
- Alteraciones físicas o de salud.
- Alteraciones de la memoria, concentración y atención.
- Alteraciones de comportamiento y emociones.

RUTA DE ATENCION PARA PRESUNTAS SITUACIONES DE TRABAJO INFANTIL O EN RIESGO DE ESTARLO.



PROTOCOLO Y RUTA DE ATENCION PARA LAS CONDUCTAS SUICIDAS

Definiciones

Una conducta suicida hace referencia a pensamientos y comportamientos intencionales de hacerse daño a sí mismo, que puede llegar a tener un resultado fatal para la víctima. La Guía Operativa del Sistema de Vigilancia Epidemiológica de la Conducta Suicida (SISVECOS)

Ideación suicida: pensamiento de querer morir generado por dificultades emocionales, de las cuales no se ha establecido una solución para resolver el problema. Las dificultades emocionales pueden ser trascendentales o no para la persona y ante la imposibilidad de encontrar una respuesta, puede llegar a establecer un plan estructurado para llevar a cabo el suicidio.

Amenaza suicida: situación en la cual la persona se comporta de manera desafiante y advierte con querer quitarse la vida ante un familiar o cualquier persona. Estas situaciones requieren atención médica especializada y hasta su hospitalización.

Intento de suicidio: se subdivide en: tentativa de suicidio y suicidio fallido.

- **Tentativa de suicidio:** representa un gesto o conducta de autodestruirse, donde no existe la voluntad real de morir. La tentativa puede ser utilizada por la persona como mecanismo de solicitar ayuda ante sus problemas o modificar situaciones para lograr un beneficio secundario.
- **Suicidio fallido:** la intención de autodestruirse es real y permanente, pero por el método usado no logra completarse la intención de muerte.

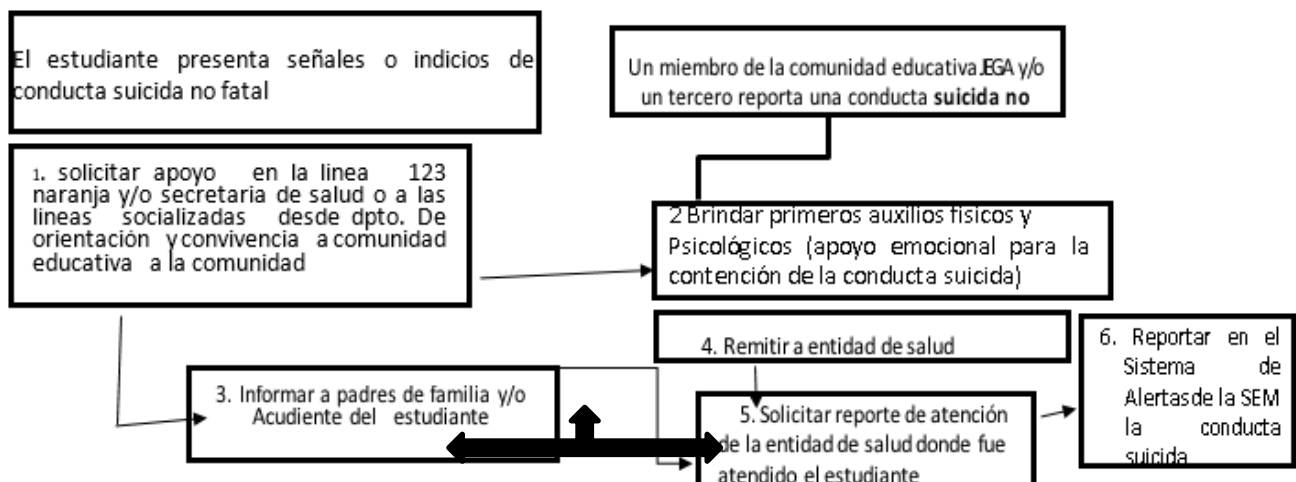
Suicidio consumado: todo caso de muerte que resulte directa o indirectamente, de un acto realizado por la víctima misma, sabiendo que debía producir dicho resultado.

Señales o indicios de presunta conducta suicida

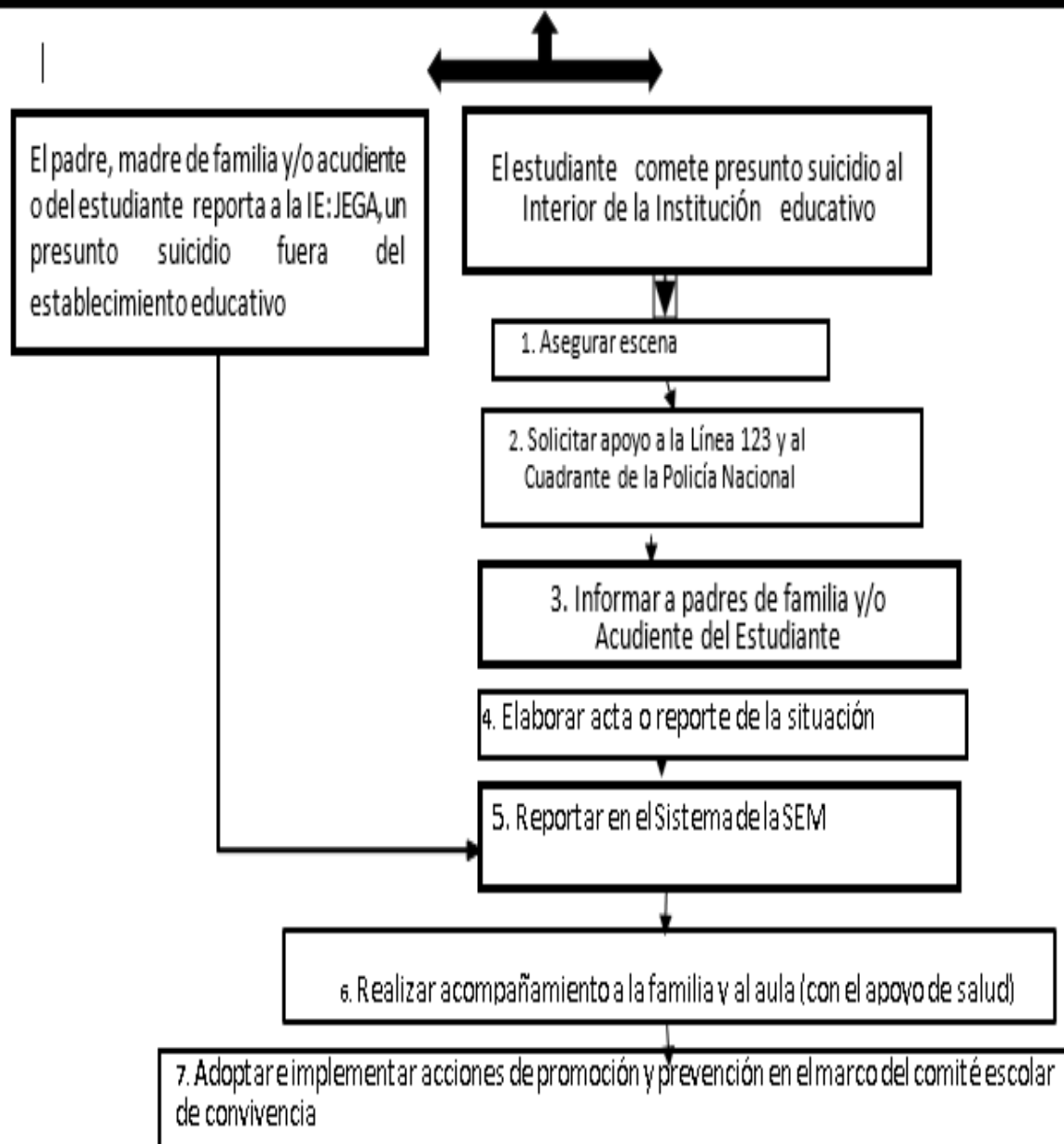
- Decepción y culpa ante la imposibilidad de satisfacer las expectativas paternas.
- Antecedentes de suicidio en familiares, amigos y/o compañeros.
- Escasas relaciones interpersonales.
- Uso y abuso de sustancias psicoactivas (SPA) o de alcohol.
- Golpes en el cuerpo o cortes en la piel (*cutting*) como actos impulsivos generados por dificultades emocionales.
- Ideas, fantasías o intentos previos.
- Insomnio.

- Actitudes desafiantes y negación del peligro.
- Exposición permanente a situaciones de riesgo para la vida propia y ajena.
- Presuntos accidentes domésticos reiterados: quemarse, golpearse, fracturarse, ingerir tóxicos (lavandina, detergente, perfume, insecticidas) o medicamentos del hogar.
- Estar expuesto a situaciones de violencia intrafamiliar y abuso sexual.
- Considerar el suicidio como un acto heroico.
- Entrega de las pertenencias más preciadas a otros.
- Abandono poco usual en su apariencia personal.
- Aburrimiento persistente, dificultad para concentrarse, o deterioro en la calidad de su trabajo escolar.
- Quejas frecuentes de dolores físicos, tales como dolores de cabeza, de estómago y fatiga, asociados con su estado emocional.
- Cambios en el comportamiento (falta de concentración en la escuela o en tareas rutinarias, calificaciones que empeoran).
- Cambios en sus hábitos alimenticios (episodios de inapetencia o de bulimia).
- Cambios físicos (falta de energía, subir o bajar de peso repentinamente, deterioro en su apariencia física).
- Un cambio drástico en su vida o una pérdida de un ser querido (ya sea por causa de muerte, divorcio, separación o relación amorosa o de amistades fracasadas).
- Interés por la música, arte o reflexiones personales sobre la muerte.
- Amenazas directas de suicidarse al decir cosas como: “mejor quisiera morirme”, “mi familia estaría mejor sin mí” o “no tengo razón para vivir”. Estas amenazas hay que tomarlas siempre en serio.
- Depresión, llanto, tristeza y soledad.
- Víctima de hostigamiento escolar y/o discriminación.

ruta de atención para situaciones de conducta suicida no fatal en niños, niñas y adolescentes (ideación, amenaza o intento)



RUTA DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE PRESUNTO SUICIDIO CONSUMADO



PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE PRESUNTA VIOLENCIA SEXUAL

Se entiende por violencia sexual contra NNA, todo acto o comportamiento de tipo sexual Ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción Física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de Desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor” (CRC, 2007).

Formas o tipologías de la violencia sexual

Actos sexuales: “son todas aquellas acciones o comportamiento sexuales, donde no existe penetración del miembro viril por vía anal, vaginal u oral, y/o la penetración vaginal o anal con cualquier otra parte del cuerpo humano u otro objeto” (ICBF, 2018, pág. 13). Incluye caricias, tocamientos, besos, etc. que se realiza en contra de la voluntad de una persona. El Código Penal, configura los actos sexuales como delito, cuando: a) Se realiza mediante

El uso de la violencia y b) Se realiza de manera abusiva.

a) **Se realiza mediante el uso de la violencia.** En esta clasificación están los actos sexuales violentos y cuando la víctima ha sido puesta en incapacidad de resistir. En esta última clasificación, “la persona agresora pone a la víctima en una situación que impida dar su consentimiento o comprender las acciones o comportamientos sexuales.

Algunos ejemplos pueden ser cuando la víctima es atada, inmovilizada, o cuando se le ha suministrado alguna sustancia psicoactiva o medicamento que le impidan consentir o comprender los comportamientos sexuales, entre otras” (ICBF, 2018, pág. 14).

b) **Se realiza de manera abusiva.** Un acto sexual se realiza de manera abusiva cuando hay incapacidad de la víctima para consentirlo, y puede darse cuando se realiza en menor de 14 años de edad y cuando la persona es incapaz de resistir.

En el primer caso, la realización de actos sexuales con menores de 14 años de edad, así como la incitación a cualquier práctica sexual o la realización de actos sexuales en su presencia, se constituyen en delitos, de acuerdo con el Código Penal. El acto sexual en persona incapaz de resistir, se presenta porque existe un estado de inconsciencia o porque padece algún trastorno mental que le impide decidir libremente y dar su

Consentimiento, sin importar su edad.

Acceso carnal: “se entiende por acceso carnal la penetración del miembro sexual del hombre por vía anal, vaginal u oral, así como la penetración vaginal o anal con cualquier otra parte del

cuerpo humano (lengua, dedos, etc.) u objeto” (MEN, 2013a, pág. 274). El acceso carnal violento se configura en delito cuando:

a) Se realiza mediante el uso de la violencia y b) se realiza de manera abusiva.

a) **Se realiza mediante el uso de la violencia.** Se usa “la fuerza, la amenaza del uso de la fuerza, la coacción física o psicológica, como la causada por el temor a la violencia, la intimidación, la detención ilegal, la opresión psicológica, el abuso de poder, la utilización de entornos de coacción y circunstancias similares” (ICBF, 2018). En este tipo de violencia aplican las situaciones en las cuales la víctima ha sido puesta en incapacidad de resistir, en estado de inconsciencia o se encuentra en condiciones de inferioridad psíquica, y no puede comprender la situación y dar libremente su consentimiento.

b) **Se realiza de manera abusiva.** Es una forma de violencia, en la que víctima se encuentra en condición de incapacidad para consentir una relación sexual. Se presenta cuando se realiza en menor de 14 años de edad, así sea una relación permitida o no resistida, y cuando la persona es incapaz de resistir. Esta última, por estar en un estado de inconsciencia, por padecer algún trastorno mental o porque es puesta en incapacidad de resistir, condiciones que no permiten dar libremente su consentimiento, sin importar su edad.

Explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes (ESCNNA): “consiste en el abuso sexual cometido contra una persona menor de 18 años de edad, en el que a la víctima o a un tercero se le ofrece pagar o se le paga en dinero o en especie. La víctima es tratada como mercancía u objeto, siendo vendida y comprada por parte de adultos(as), es lo que reproduce una forma actual de esclavitud” (MSPS, 2012).

La ESCNNA puede darse en contextos o en entornos de prostitución, digitales (virtuales) o TIC, de viajes y turismo, extractivismos (minería, hidrocarburos, agroindustriales, etc.

En este apartado se hará una ampliación sobre la ESCNNA en entornos o ambientes digitales, específicamente sobre las formas como opera:

a) **Grooming.** Es la acción por medio de la cual una persona con un perfil falso, busca a través de redes sociales, aplicaciones en línea o a través de dispositivos de comunicación una relación engañosa con un niño, niña o adolescente, con el propósito de conocerlo, ganar su confianza e involucrarlos en actividades sexuales por medio del uso de cámaras web o intercambio de imágenes y textos eróticos o sugestivos, y luego chantajearlos para tener encuentros personales y cometer el abuso sexual físico o involucrarlos en redes de explotación sexual comercial (ICBF, 2018).

b) **Sexting.** Es el envío de información con contenidos eróticos; pueden ser fotografías o textos de naturaleza sexual provocativa, sugestiva o explícita, realizada a través los celulares u otros dispositivos digitales. Normalmente este tipo de intercambio de imágenes o textos se realiza

de manera consentida, toda vez que existe una relación afectiva o compromiso entre las personas involucradas (ICBF, 2018).

Sextorsión. Es una forma de explotación sexual, en la cual la persona que envía material con contenido sexual, es chantajeada o extorsionada con su propio material para obligarla a entregar dinero o realizar otra actividad en contra de su voluntad, todo en beneficio de quien ejerce el chantaje. "El chantaje consiste en la amenaza de publicar el material en internet o ser enviado a los y las familiares y conocidos(as) de la persona

Implicada

Acoso sexual: "conjunto de acciones y comportamientos de tipo verbal, escrito, no verbal, físico o virtual con contenido sexual en donde se hostigue, acose, humille, asedie, ofenda, persiga; también puede contener acercamientos corporales u otras conductas físicas de tipo sexual, dirigido a un niño, una niña o adolescente sin su consentimiento, aprovechando condiciones o relaciones de autoridad o de poder, edad, sexo, posición social, familiar o económica" (ICBF, 2018, pág. 19)

Señales o indicios de presunta violencia sexual

Definición

"Las señales o indicios para identificar un presunto caso de violencia sexual se clasifican en indicadores físicos, comportamentales y de la esfera sexual":

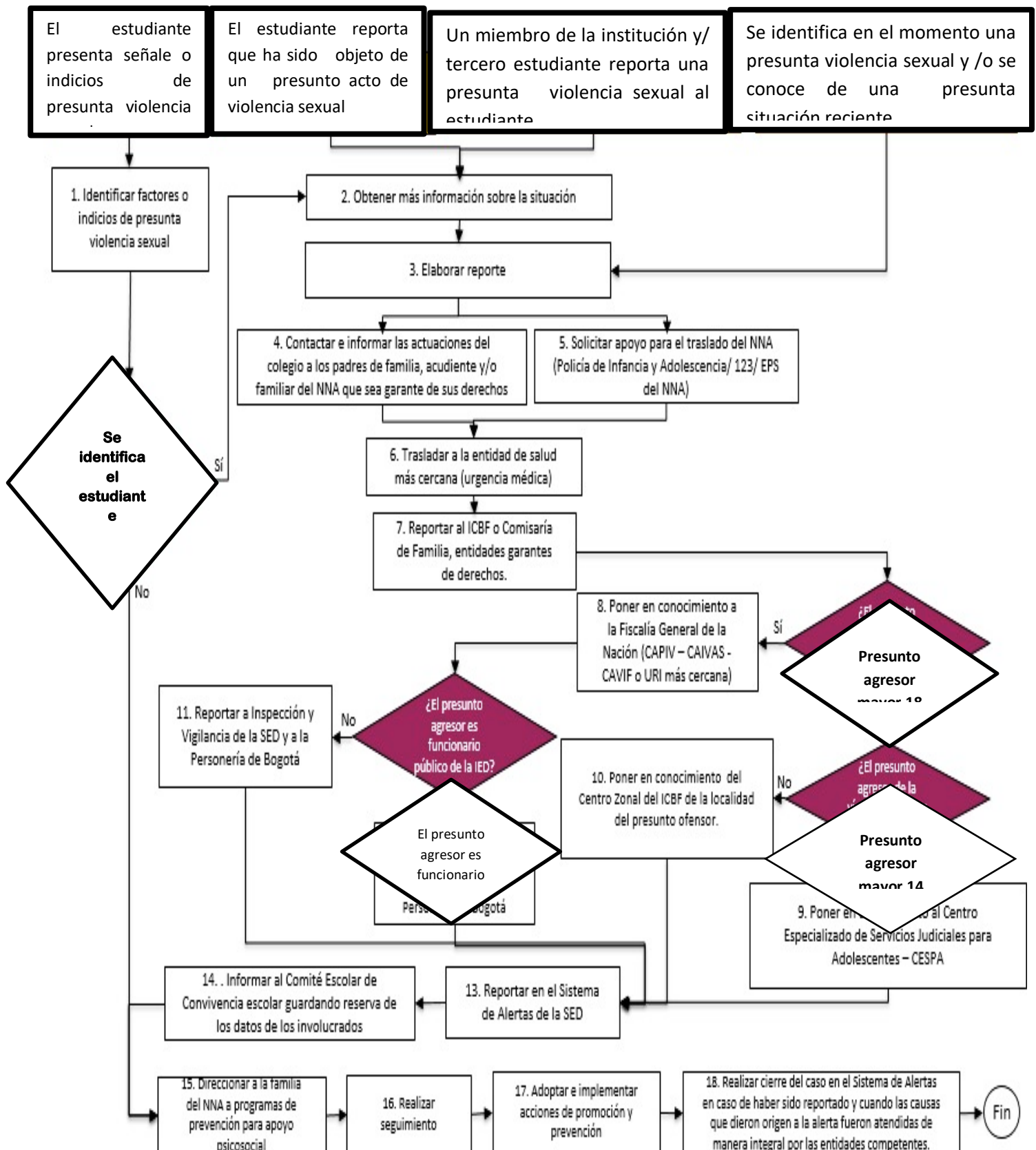
Físicos

- Dificultad para caminar o sentarse.
- Presencia de brotes y/o sangrado en la boca sin justificación médica.
- Marcas en el cuerpo como rasguños, moretones, pellizcos, mordeduras, cortaduras.
- Dolor, golpes, heridas en la zona genital o anal.
- Cérvix o vulva hinchada o roja.
- Dolor o irritación en el pene.
- Sustancias en la boca, en los genitales o en la ropa.
- Ropa interior rasgada, manchada y ensangrentada.
- Semen en la ropa o el cuerpo.
- Enfermedades de transmisión sexual.
- Se puede presentar encopresis o enuresis.
- Autolesiones o intentos de suicidio (*cutting*)
- Embarazo o aborto.
- Maternidad o paternidad tempranas.

Comportamentales

- Actitudes de sometimiento.
- Retraimiento.
- Cambios repentinos en la afectividad: manifestaciones de ansiedad, angustia o depresión.
- Llanto sin razón.
- Conducta suicida.
- Aislamiento.
- Agresividad.
- Tristeza.
- Temor excesivo al contacto físico normal.
- Bajo rendimiento académico.
- Dificultades para concentrarse en la escuela.
- Falta de participación en actividades sociales y escolares.
- Permanencia prolongada en la escuela.
- la relación con los pares y dificultades para establecer amistades.
- Desconfianza, en especial hacia figuras significativas.
- Temor a estar cerca de familiares, cuidadores o personas conocidas.
- Evasión del hogar por parte del niño, niña o adolescente.
- Ausencia injustificada o retrasos en la asistencia al establecimiento educativo.
- Deserción escolar.
- Tenencia de dinero o de objetos costosos en cantidades mayores a las esperadas de acuerdo con sus condiciones sociales.
- Encuentro con personas desconocidas, al finalizar la jornada escolar, con quienes se dirige a un lugar diferente al hogar.
- El NNA se cambia de vestuario antes de finalizar la jornada escolar y se dirige a un lugar diferente al hogar.
- El NNA oculta con nerviosismo los contenidos en redes sociales y cambia información de su perfil.
- El NNA mantiene vínculos y relaciones con personas diferentes mayores a su edad.
- Trastornos alimenticios.
- Trastornos del sueño.
- Resistencia a bañarse o desvestirse.
- Conductas regresivas (chuparse el dedo, miedo a dormir solo, entre otros).
- Sentimiento de vergüenza, culpa o estigmatización.

RUTA DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE PRESUNTA VIOLENCIA SEXUAL.



PROTOCOLO Y RUTA DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE PRESUNTA VIOLENCIA-INTRAFAMILIAR.

VIOLENCIA-INTRAFAMILIAR.

Es todo daño o maltrato físico, psíquico o sexual, trato cruel, intimidatorio o degradante, amenaza, agravio, ofensa o cualquier otra forma de agresión, producida entre miembros de una familia, llámese cónyuge o compañero permanente, padre o madre, aunque no convivan bajo el mismo techo, ascendientes o descendientes de estos incluyendo hijos adoptivos y en general todas las personas que de manera permanente se hallaren integrados a la unidad familiar (CRC, 1996).

Puede ocurrir fuera o dentro del domicilio familiar. Las manifestaciones de violencia pueden ser físicas, psicológicas, verbales y/o económicas, y pueden afectar a cada uno de los miembros: pareja, hijos, adultos u otros miembros que convivan o se relacionen con la familia (Consejo Distrital Atención a Víctimas, 2011).

Tipos de violencia Intrafamiliar:

Violencia verbal: utilización del lenguaje hablado para humillar, ridiculizar, amenazar o denigrar al otro miembro de la familia.

Violencia psicológica: cualquier acción u omisión que provoque daño psíquico o emocional, que afecte la autoestima de la persona o que la limite para contar con el apoyo de los demás. Incluye una extensa gama de conductas como insultos, gritos, amenazas, acusaciones, intimidaciones, desvalorización, burla, críticas destructivas, indiferencia. SDS Subsistema SIVIM. Este tipo de violencia se detecta con mayor dificultad, a diferencia de la violencia física, no deja huellas visibles y el agredido tiene que luchar contra la palabra del agresor que suele tachar a la víctima de exagerada o de presunto compromiso mental.

Violencia sexual: toda acción en que la persona sea obligada, inducida bajo constreñimiento o presionada a realizar o presenciar prácticas sexuales (con o sin penetración) no deseadas o no acordes con su proceso de desarrollo sexual, social y afectivo.

Violencia física: toda acción caracterizada por el uso de la fuerza física de manera intencional, que causa en la persona daño leve o grave, como empujones, golpes, bofetadas, zarandeo, quemaduras entre otras. En este sistema se excluyen lesiones debidas a hurtos, atracos o robos

Todos los delitos en contra de la familia: violencia intrafamiliar; maltrato mediante restricción a la libertad física; mendicidad y tráfico de menores; adopción irregular; inasistencia alimentaria; malversación y dilapidación de bienes de familiares; incesto; supresión; y alteración o suposición del estado civil (CRC, 2000, Artículos 229 – 238).

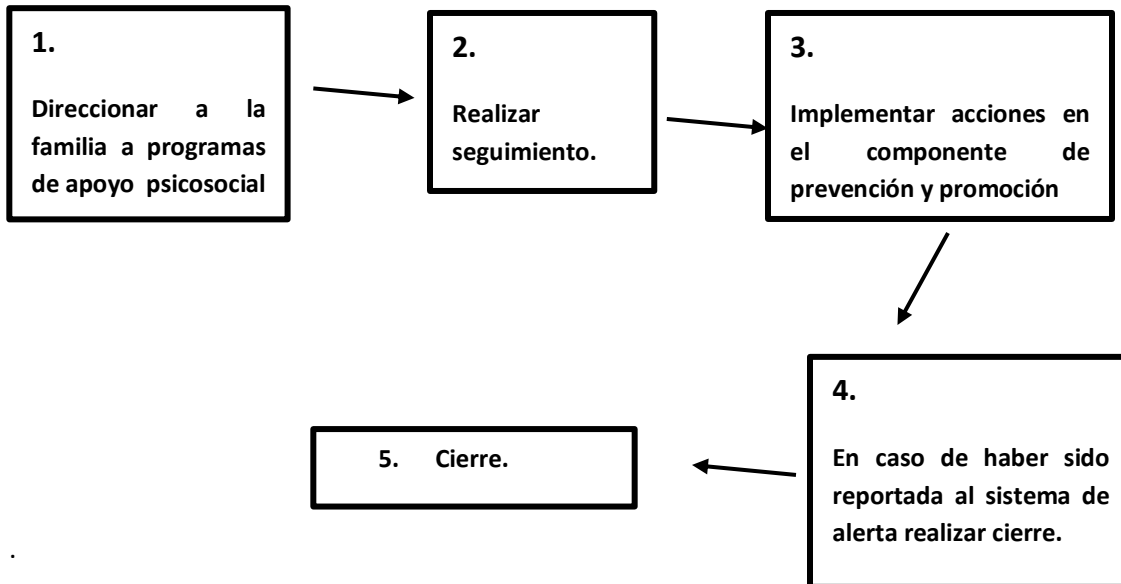
De otra parte, es importante indicar que la violencia intrafamiliar puede configurar

violencia contra la mujer, entendida como “cualquier acción u omisión que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado” (CRC, 2008).

Señales o indicios de presunta violencia intrafamiliar

- Actitudes de sometimiento.
- Retraimiento.
- Depresión.
- Llanto sin razón.
- Presenta conducta suicida (ideación –amenaza, intento)
- Aislamiento.
- Tristeza.
- Baja tolerancia a la frustración
- Hematomas, cortes y/o lesiones en extremidades, tronco y/o cabeza.
- Uso continuo de ropa que permite encubrir miembros y extremidades.
- Bajo rendimiento académico.
- Dificultades para concentrarse en la escuela.
- Falta de participación en actividades sociales y escolares.
- Permanencia prolongada en la escuela.
- Evasión del hogar por parte del NNA.
- Deserción escolar.
- Uso de la agresión para resolver conflictos.
- Comisión de los delitos descritos en el título VI del Código Penal: delitos contra la familia, es decir se identifican o se tiene conocimiento de la comisión de una conducta punible.

RUTA DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE PRESUNTA VIOLENCIA- INTRAFAMILIAR



PROTOCOLO Y RUTA DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE PRESUNTOS CASOS QUE COMPETEN AL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES (SRPA).

DEFINICIONES:

La Ley 1098 de 2006 por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia, consagra en su Libro Segundo el SRPA como “el conjunto de principios, normas, procedimientos, autoridades judiciales especializadas y entes administrativos que rigen o intervienen en la investigación y juzgamiento de delitos cometidos por personas que tengan entre catorce (14) y dieciocho (18) años al momento de cometer el hecho punible” (CRC, 2006, Artículo 139).

“El Sistema de Responsabilidad Penal Para Adolescentes es el conjunto de normas o reglas de comportamiento, actividades, instituciones y personas que trabajan en equipo para investigar y decidir las acciones a seguir con los adolescentes de 14 a 18 años que han realizado algún delito. Esto teniendo en cuenta que los que hayan cometido una infracción a la ley tienen derecho a la rehabilitación y resocialización, mediante planes y programas garantizados por el Estado e implementados por las instituciones y organizaciones que éste determine”.

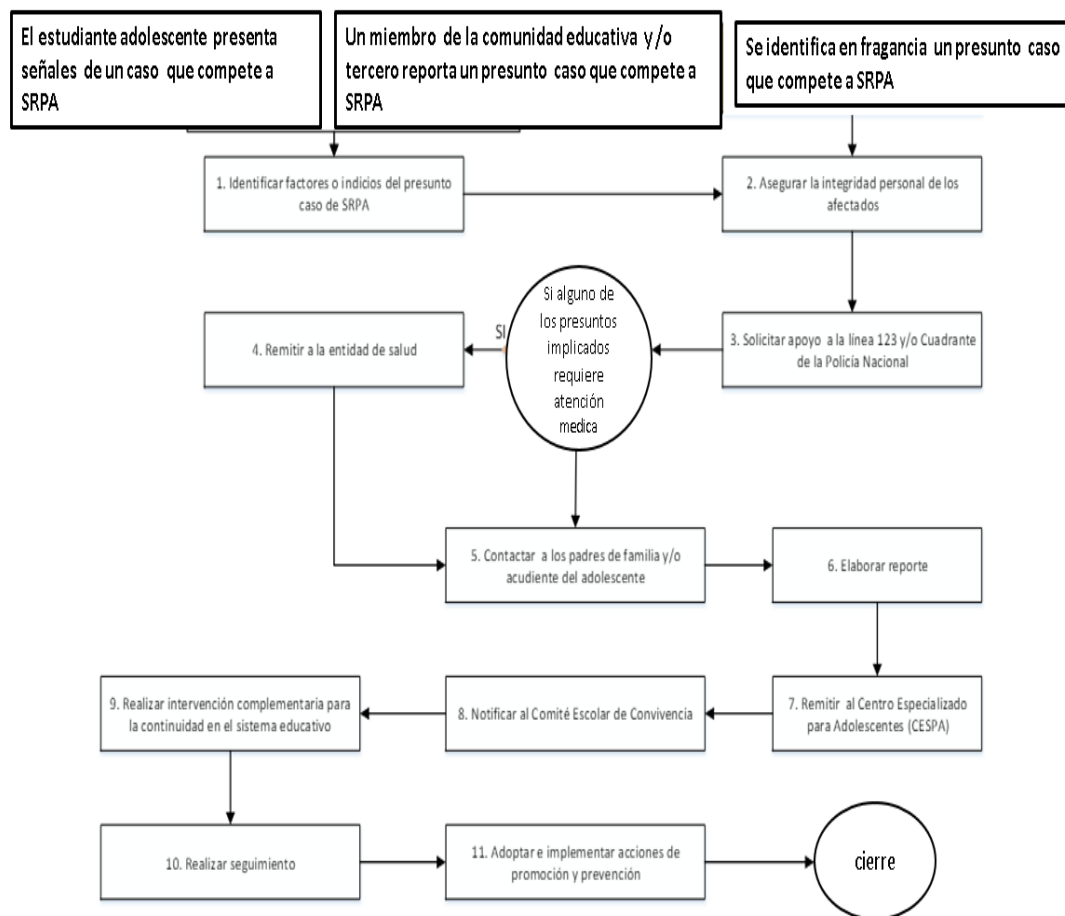
Señales o indicios de presuntos casos que competen al SRPA

Dentro de las señales generales se pueden identificar las siguientes:

- Conducta agresiva y/o desafiante en el establecimiento educativo.
- Reporte de conductas disociales por fuera del establecimiento educativo, es decir, incumple normas.
- Incumplimiento de responsabilidades por parte de madres y padres de familia.
- Extra-edad para el grado escolar.
- Comportamiento abusivo hacia los compañeros.
- Interés excesivo en armas o explosivos.
- Vinculación a pandillas.
- Actitudes desafiantes y negación del peligro.
- Asociación a pares de riesgo.
- Resolución de conflictos de manera inadecuada.
- Irritabilidad constante.
- Problemas en las relaciones interpersonales.
- Mayores niveles de depresión.
- Conducta suicida (ideación e intento).
- Síntomas de ansiedad y miedo.
- Comercialización de sustancias psicoactivas o expendio dentro de la institución

- Juegos con contenidos sexuales en niños y niñas.
- Problemas familiares constantes y sin resolver.
- Adolescentes solos, sin cuidadores adecuados.
- Víctimas de maltrato infantil.
- Víctimas del conflicto armado y de otros grupos al margen de la ley.
- Víctimas de violencia intrafamiliar.
- Consumo de SPA.
- Mal humor persistente, cambios repentinos en el estado de ánimo.
- Exposición permanente a situaciones de riesgo para la vida propia y ajena.
- Antecedentes familiares relacionados con conductas delictivas.
- Cambios pronunciados en su personalidad.
- Poca tolerancia a la frustración.
- Problemas de salud mental.

PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE PRESUNTOS CASOS QUE COMPETEN AL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES (SRPA)



PROTOCOLO Y RUTA DE ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON PRESUNTO CONSUMO DE SUSTANCIAS SPICOACTIVAS (SPA).

Definiciones

El consumo SPA se refiere a la conducta de ingresar al organismo por una o varias vías, una o varias sustancias que tienen la capacidad de modificar la conducta del sujeto a través de su acción sobre el Sistema Nervioso Central. Es una conducta que, por obra del cambio

En contingencias ambientales y funciones y estructuras cerebrales, tiende a repetirse cada vez más; generando fenómenos como tolerancia, dependencia y síndrome de abstinencia.

“La categoría de SPA abarca tanto las sustancias legales (alcohol, cigarrillo, drogas prescritas medicamento o sustancias usadas en procesos industriales), como las ilegales (marihuana, cocaína, heroína, entre otras)” (SED, 2015).

Señales o indicios de presunto consumo de SPA

Antes de presentar las señales o indicios de presunto consumo de SPA, es importante mencionar algunos factores de riesgo que pueden ser determinantes en este tipo de situaciones.

Factores de riesgo

De acuerdo con la Organización de los Estados Americanos (OEA), en su informe 2013 sobre el consumo de drogas, se presentan los siguientes factores de riesgo asociados al consumo de SPA (OEA, 2013):

- La disponibilidad de SPA en los entornos escolares.
- La privación económica y social.
- Falta de apego en la crianza y desorganización comunitaria.
- Transiciones de movilidad de las familias.

Continuando con la identificación de factores de riesgo aportada por el estudio de la OEA, se encuentra que a nivel familiar se está más expuesto al consumo de SPA cuando:

- Hay una historia de alcoholismo en la familia.
- Hay problemas de comportamiento en la familia.
- Se presenta uso de SPA por parte de los padres y las madres, o actitudes positivas hacia su uso.
- El NNA es hijo o familiar de un expendedor.
- Existen conflictos familiares:
 - El control de ingreso de SPA.
 - En la familia hay bajas expectativas sobre el futuro de los hijos.
 - La falta de afecto entre los miembros del círculo familiar.
 - Existen estilos de crianza demasiado autoritarios o demasiado permisivos.

El mismo estudio afirma que en los establecimientos educativos, como espacio socializador para niñas y niños, se está más expuesto al consumo cuando se presenta:

- Fracaso académico.
- Bajo compromiso con la escuela.
- Altos niveles de consumo de SPA por parte de otros estudiantes.
- Conductas disruptivas de niñas, niños y jóvenes en tiempos y espacios escolares.

De otra parte, de acuerdo con la Guía Propuesta de Abordaje Integral de las situaciones de consumo de sustancias psicoactivas en los colegios de Bogotá de la SED, los docentes orientadores y orientadoras encuentran las siguientes causas y conductas asociadas (SED, 2015).

- La escasa información para la toma de decisiones.
- La curiosidad y el deseo de experimentar.
- La falta de regulación por parte de padres, madres y cuidadores.

Señales o indicios

Se pueden identificar las siguientes señales o indicios que pueden dar cuenta de la necesidad del abordaje por parte del orientador, rector o la persona que este delegue:

- Deterioro de relaciones interpersonales y familiares.
- Abandono a sus amigos o cambio de círculo a nuevos amigos. Aislamiento del círculo social habitual.
- Asociación con pares de riesgo.
- Se aleja de la familia y se muestra “misterioso” en cuanto a actividades fuera de la casa.
- Abandono de actividades vitales.
- Transgresión de normas.
- Problemas judiciales.
- Introversión y comunicación difícil.
- Problemas de concentración.
- Bajo rendimiento escolar.
- Considera adecuado el consumo de SPA de sus amigos.
- Ausencias injustificadas al colegio o trabajo.
- Cambios en la salud o el estado físico.
- Incomodidad ante la luz, afectando el comportamiento del estudiante.
- Ojos enrojecidos, pupilas dilatadas y aumento del apetito en el caso de marihuana.
- Alto nivel de molestias somáticas, problemas de salud.
- Descuido en su apariencia física.
- Pérdida brusca de peso.
- Agitación.
- Letargo.
- Hiperactividad.
- Debilidad, desmayo, mareos, pérdida de conocimiento, etc.
- Propensión a accidentes.
- Alteración del sueño.
- Cambios significativos de actitud y en su estado de ánimo
- Malestar emocional: depresión, cambios de humor, confusión, Irritabilidad constante.
- Comportamiento curioso, poco usual.
- Actitud abierta al uso de sustancias psicoactivas.
- Posesión de alguna droga (marihuana, COC, etc.) con la excusa que son de un amigo.
- Utensilios usados en el consumo de estas sustancias como: pipas, papel para hacer cigarros caseros, puchos en caja de fósforos, etc.

Protocolo

✓ **Presenta señales de riesgo que indican presunto consumo de SPA**

Todos los integrantes de la comunidad educativa pueden identificar situaciones que sugieren un presunto consumo de SPA. Una vez se identifiquen los indicios, se debe informar directamente al orientador, rector o a quien este delegue. Estas serán las únicas personas responsables del manejo y conocimiento del caso.

Sobre la forma de abordar las situaciones es importante considerar lo siguiente:

- Indicar a quien notifica la presunción de consumo sobre la obligatoriedad de mantener la confidencialidad de los datos del NNA de acuerdo con la Ley 1581 de 2012 y demás normatividad aplicable.
- Quien reporta el presunto caso de consumo de SPA no está obligado a dejar registro personal de sus datos. Si esto llegase a suceder, la información debe ser procesada confidencialmente. Esto debe hacerse explícito al momento de la notificación.
- Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento del caso debe abstenerse de dar información sobre la situación del NNA.
- Ante cualquier tipo de denuncia no se debe minimizar o restar importancia a la información que se entrega por parte del NNA o el tercero; así mismo, debe quedar debidamente registrada y custodiada con estricta confidencialidad.
- Se recomienda realizar actividades de sensibilización a la comunidad educativa sobre la importancia de reportar de manera oportuna la situación de presunto consumo de SPA. Se debe hacer énfasis en que puede reportarse el caso al orientador, el rector del establecimiento educativo o a quien este delegue.

✓ **El NNA reporta que consume SPA y/o un miembro de la comunidad educativa o un tercero reporta que un NNA consume SPA**

En los casos en que el propio NNA reporte que consume SPA, es importante tomar por escrito su testimonio sobre el consumo, en donde indique el tiempo, el modo, frecuencia, causa (de haberla) y el lugar de los hechos, en medio de un relato que debe ser espontáneo y fiel a la versión propia del NNA.

Igualmente, un miembro de la comunidad educativa puede informar al orientador, rector o la persona que este delegue una situación que conozca de presunto consumo de SPA en NNA, manteniendo la confidencialidad de la información.

✓ **El NNA es sorprendido consumiendo SPA**

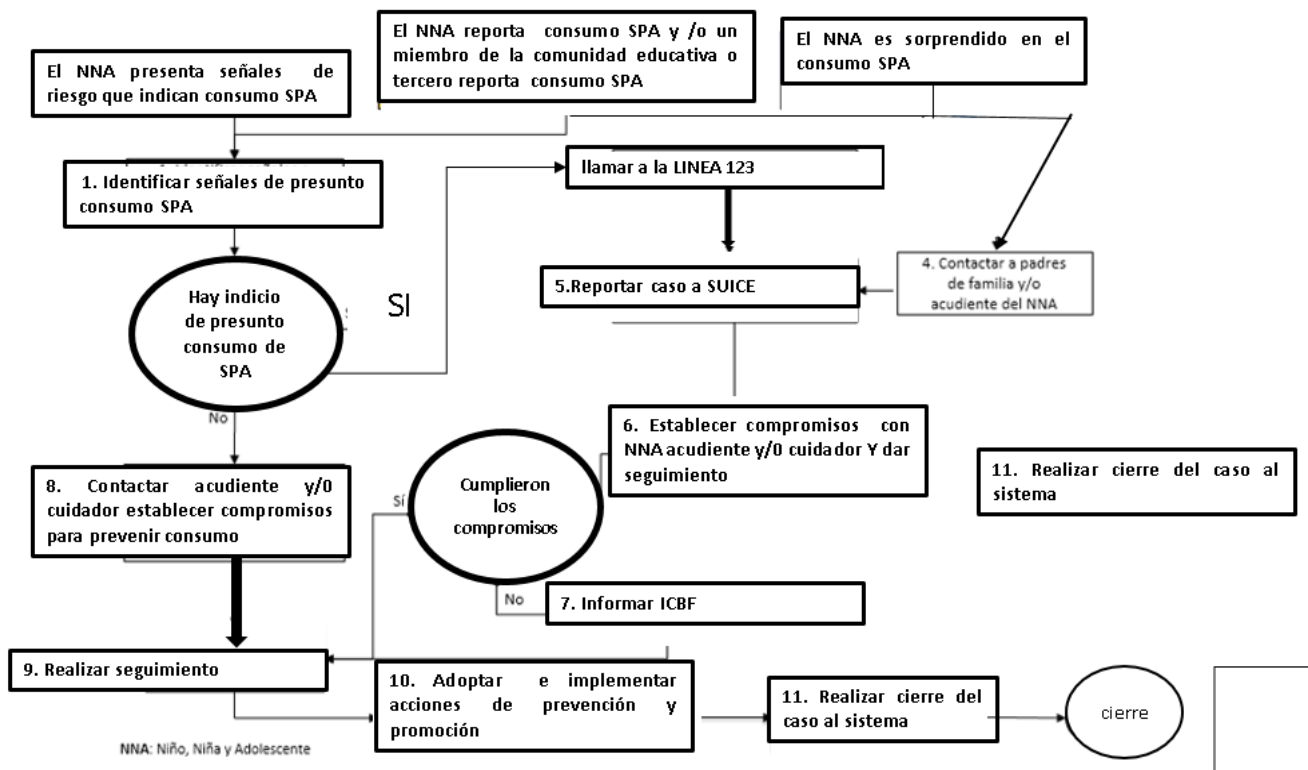
Si el NNA es sorprendido consumiendo SPA al interior o exterior de la institución educativa y su estado físico y mental se encuentra en riesgo se debe activar el protocolo de inmediato a partir de la actividad 3. Llamar a la Línea 123, contemplada en este documento considerando que su atención en salud es prioritaria.

De acuerdo con la Guía para el abordaje pedagógico inicial del consumo de SPA (SED, 2015), es fundamental que no se realice un abordaje si el estudiante se encuentra bajo los efectos de alguna sustancia psicoactiva. De hecho, no hay ninguna razón para que una persona se encuentre en un establecimiento educativo bajo algún estado alterado de conciencia producido por sustancias psicotrópicas, se recomienda solicitar apoyo a la Línea Psicoactiva o Línea SPA – 01 8000 112439, de la SDS. Es necesario identificar las situaciones de riesgos a las que puede estar expuesto al NNA: intoxicación.

Llamar la Línea 123

- ✓ Hay situaciones en las que el establecimiento educativo debe tomar acciones de manera inmediata frente a la gravedad de la salud física y mental del NNA. En estas situaciones, el establecimiento educativo contactará la Línea 123, desde la cual se brindará toda la información y orientación para la atención del NNA, y si es el caso, se gestionará el traslado correspondiente a la entidad de salud para su atención médica inmediata.

RUTA DE ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON PRESUNTO CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA).



PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE HOSTIGAMIENTO Y DISCRIMINACIÓN POR ORIENTACIONES SEXUALES, IDENTIDADES Y EXPRESIONES DE GÉNERO DIVERSAS

Definición

El hostigamiento y discriminación por orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género diversas es todo ejercicio de poder arbitrario por parte de alguno de los actores escolares o miembros de la comunidad educativa (directivos, personal administrativo u operativo, madres y padres de familia, acudientes, agentes educativos y estudiantes), hacia personas percibidas o pertenecientes a los sectores sociales LGBTI (lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales), o grupos familiares en los que hayan una o más personas pertenecientes al sector social en mención. En Colombia a través de la Ley 1752 de 2015, que modificó la Ley 1482 de 2011 o ley antidiscriminación se eleva a la categoría de delito la discriminación y el hostigamiento basado en la raza, nacionalidad, sexo u orientación sexual, ideología política, con el objeto de garantizar la protección de los derechos de una persona, grupo de personas, comunidad o pueblo, que son vulnerados a través de actos de racismo o discriminación. Así mismo, establece como causal de agravación punitiva, los casos donde la víctima del delito de discriminación sea un niño, niña o adolescente.

Para reconocer los diferentes tipos de hostigamiento y discriminación que pueden vivir las personas con orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género diversas, es necesario entender el concepto de diversidad sexual y las diferentes categorías que lo componen.

Diversidad sexual

Hablar de diversidad sexual, requiere entender la sexualidad humana como una dimensión más amplia que el sistema binario (sexo/género) o las prácticas sexuales. La sexualidad y la construcción de identidad está presente en las formas de relación social que se despliegan en todos los escenarios personales, privados, públicos, mediáticos e institucionales. Todas las personas están atravesadas por tres categorías que han sido desarrolladas para definir la diversidad sexual: sexo, identidad de género y orientación sexual.

Sexo: es una categoría construida social y culturalmente, a partir de la cual, desde discursos biológico y médicos se clasifican e interpretan los cuerpos de las personas en: mujeres (cuerpos con vagina) y hombres (cuerpos con pene).

Orientación sexual: es la atracción física, erótica o afectiva de las personas hacia personas del mismo sexo- género, contrario al propio o hacia ambos; no es necesario tener experiencia sexual para identificarse con cualquiera de las orientaciones sexuales. Las tres principales³⁶ son:

- Heterosexual: persona que siente atracción física, erótica y afectiva hacia personas del sexo – género contrario al propio.
- Homosexual: persona que siente atracción física, erótica y afectiva hacia personas de su mismo sexo – género. Las mujeres que se sienten atraídas por otras mujeres son Lesbianas; los hombres que se sienten atraídos por otros hombres son Gais.

Bisexual: personas que sienten atracción física, erótica y afectiva hacia personas de su mismo sexo – género o el contrario

Identidad de género: corresponde a los atributos culturales, masculinos y femeninos que una persona siente como propios o también cuestionado el binarismo social en relación con la sexualidad.

En los Principios de Yogyakarta³⁷ se definió la Identidad de género como la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la experimenta profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo (que podría involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de técnicas médicas, quirúrgicas o de otra índole, siempre que la misma sea libremente escogida) y otras expresiones de género, incluyendo la vestimenta, el modo de hablar y los modales.

Señales o indicios de hostigamiento y discriminación

Antes de presentar las señales o indicios es importante reconocer algunas situaciones que se presentan en el contexto escolar relacionadas hostigamiento y discriminación por orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género diversas:

- Rumores sobre la identidad sexual de algún miembro de la comunidad educativa.
- Bromas o chistes basados en el prejuicio, tendientes a subvalorar, descalificar, invisibilizar o cuestionar a las personas.
- Uso de apodos o sobrenombres con la clara intención de denigrar una de las características de las personas, basados en su orientación sexual, la identidad o expresión de género real o percibida.
- Discriminación, intimidación, abuso y violencia sexual.
- Amenazas, hostigamiento, extorsión generada en contextos virtuales y sociales.
- Coacción por parte de miembros de la comunidad educativa para la reproducción de estereotipos de género, represión y señalamiento cuando su expresión de género no se ajusta a lo socialmente aceptado.

Respecto a las señales o indicios:

En el establecimiento educativo:

- Violencias estructurales invisibles implícitas en la cotidianidad escolar que no reconocen la diferencia.
- Reglamentación escolar que explícita o implícitamente sanciona actos, comportamientos, manifestaciones o expresiones afectivas no heteronormativas.

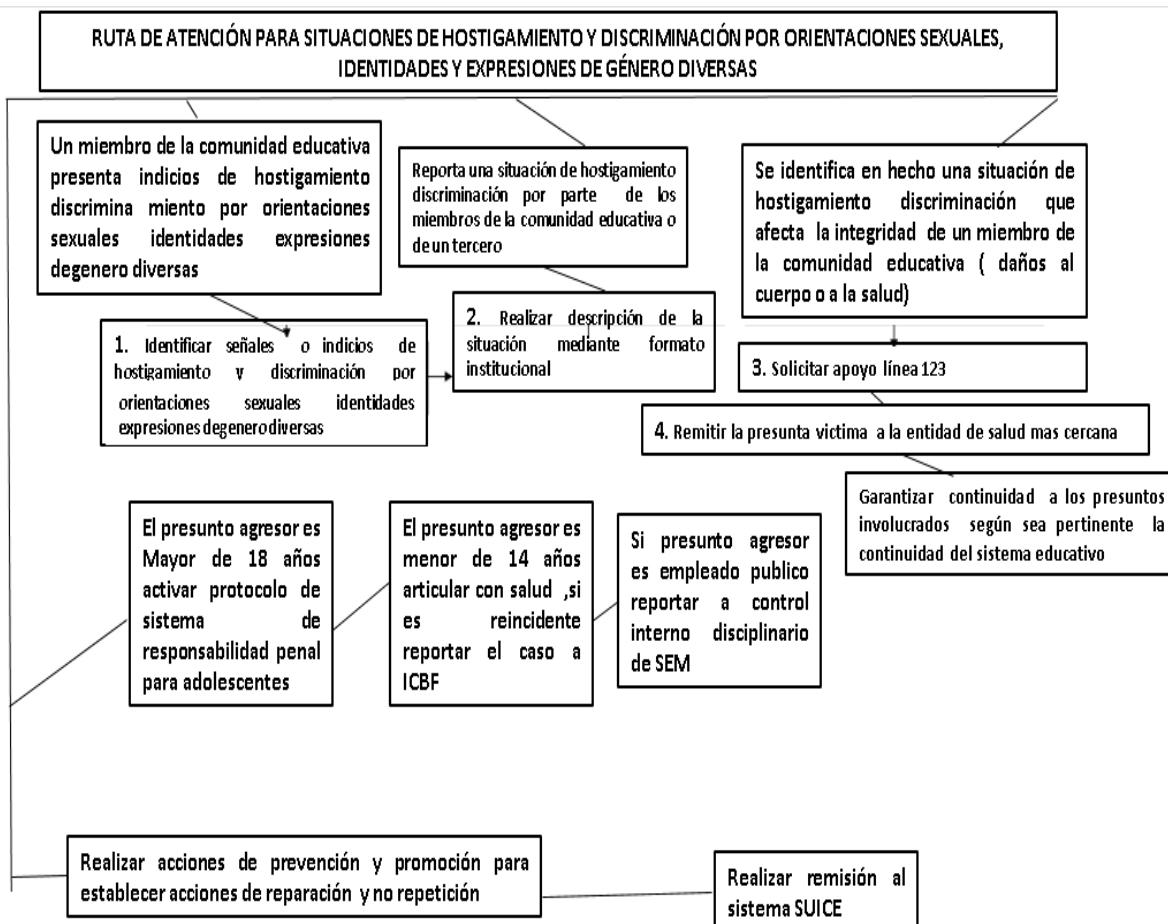
En la víctima:

- Baja autoestima, angustia, depresión, evasión, ansiedad, tristeza, cambios comportamentales abruptos, inseguridad.
- Conducta suicida (ideación, amenaza, intento y suicidio consumado)
- Vergüenza de sí mismo por su orientación sexual o identidad de género (homo- transfobia internalizada), negación de procedencia cultural, social y económica.
- Temor y rechazo excesivo al contacto físico normal.
- Desmotivación.
- Timidez extrema.
- Agresividad verbal y física.
- Reacciones defensivas verbales y físicas.
- Hiperactividad repentina.

- Aislamiento y retraimiento, silencios prolongados, constantes y reiterados.
- Aislamientos en escenarios como el aula, espacios de descanso y actividades culturales.
- Agrupación de estudiantes con las mismas particularidades.
- Antecedentes de discriminación por pertenecer a grupos LGBTI.
- Bajo rendimiento académico, dificultades para concentrarse en la escuela y desinterés por las actividades escolares.
- Ausentismo o deserción escolar.
- Consumo de SPA.
- Lesiones físicas.
- equipos deportivos) lo que conduce a la auto-limitación y a la autoexclusión evitando la participación en actividades culturales, recreativas, entre otras.

En el agresor

- Comentarios y burlas peyorativas, esporádicas o sistemáticas por parte de la comunidad educativa sobre la identidad, expresión de género u orientaciones sexuales.
- Tener comportamientos o conductas con la intención de atentar contra la integridad y la dignidad de la otra persona.
- Exclusión de los espacios de trabajo grupales o de la organización de actividades.
- Relacionarse desde prejuicios y estereotipos.
- Dañar o robar pertenencias de la víctima.
- Cadena de maltrato y acoso en otros entornos.
- Burlarse de los y las estudiantes usando personajes grotescos y famosos de la farándula o de las novelas y programas de TV.



PROTOCOLO Y RUTA DE ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS POR SER MIGRANTES MATRICULADOS EN IE: JEGA.

PROTOCOLO SE ANEXA CIRCULAR CONJUNTA n°18 ,10 de abril / 2018

ASUNTO: INSTRUCTIVO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES PROCEDENTES DE VENEZUELA EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS COLOMBIANOS.

FECHA:

La actual crisis que afronta la República Bolivariana de Venezuela ha generado un creciente flujo migratorio de su población a nuestro país, demandando del estado colombiano la adopción de medidas para la garantía de derechos fundamentales y el acceso a servicios públicos. En tal sentido, el Ministerio de Educación Nacional ha emitido las circulares N° 45 del 16 de septiembre de 2015, N° 7 del 2 de febrero de 2016 y N° 01 del 27 de abril de 2017, esta última conjunta con la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, en cumplimiento de la labor de garantizar el derecho a la educación de todos los niños, niñas y adolescentes que se encuentren en el Territorio Nacional.

En la misma dirección, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia expidió la Directiva 009 del 21 de abril de 2017, dirigida a los Directores Regionales y Coordinadores Misionales de dicha entidad en relación con la <<Facilitación del proceso de matrícula de menores de edad extranjeros en instituciones de educación preescolar, básica y media.>>

Con base en lo anterior y teniendo en cuenta que los niños, niñas y adolescentes de Venezuela continúan en condiciones especiales, se hace necesario actualizar la circular N° 01 de 2017, con el objeto de brindar orientaciones que permitan a las entidades territoriales certificadas en educación, garantizar el acceso de esta población a los establecimientos educativos del país.

1. DISPOSICIONES MIGRATORIAS

La Constitución Política de Colombia en su artículo 44 dispone la educación como derecho fundamental de los niños, y en su artículo 67 señala que es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social. En cumplimiento de dichos mandatos constitucionales, se debe garantizar este servicio público en los niveles de Preescolar, Básica y Media, a través del acceso a los establecimientos educativos, a todos los niños, niñas y adolescentes (NNA) que se encuentren dentro del territorio colombiano, independientemente de su nacionalidad o condición migratoria. En consecuencia, de lo anteriormente expuesto, a

Calle 43 N° 57-14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.
PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 495
www.mineduacion.gov.co - atencionalciudadano@mineducacion.gov.co

2. DISPOSICIONES PARA LA ATENCIÓN EN EL SISTEMA EDUCATIVO

a. Registro en el SIMAT

Para realizar el proceso de matrícula en las instituciones educativas del sector oficial, el registro de los estudiantes venezolanos en el Sistema Integrado de Matrículas -SIMAT-, deberá realizarse teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Calle 43 N° 57-14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.
PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 495
www.mineduccion.gov.co - atencionalciudadano@mineducacion.gov.co



- Si el estudiante de nacionalidad venezolana cuenta con el **Permiso Especial de Permanencia –PEP** expedido por Migración Colombia (previo cumplimiento de requisitos) deberá ser registrado con tipo de documento: PEP. (Ver anexo).

Para lo anterior, se debe tener presente que mediante las resoluciones 5797 de 2017, 1272 de 2017 y 0740 de 2018, por medio de las cuales se crea, implementa y se establece un nuevo término para el PEP, este tiene un término para solicitarse de cuatro (4) meses, previo cumplimiento de los requisitos, con una vigencia de 90 días prorrogables automáticamente hasta completar 2 años. Una vez finalizado este término, el ciudadano venezolano que no ha resuelto su situación migratoria, deberá abandonar el país, de lo contrario incurrirá en permanencia irregular.

- Si el estudiante no cuenta con un documento de identificación válido en Colombia, este deberá ser registrado con tipo de documento: **Número Establecido por la Secretaría- NES** (Ver anexo)
- Si el estudiante cuenta con su situación migratoria legalizada deberá registrarse con tipo de documento: **Cédula de Extranjería-CE** (Ver anexo)

Durante este proceso de matrícula es necesario tener en cuenta que, si bien la educación se concibe como un derecho, el mismo también involucra un deber a cargo de la familia, traducido en que ésta debe adelantar con diligencia todas las gestiones necesarias tendientes a normalizar el estatus migratorio de sus hijos. Así las cosas, los rectores deben informar y dejar constancia por escrito de haber orientado a los padres de familia o acudientes sobre la necesidad de que el estudiante cuente con los documentos, legales en Colombia, que le permitan adelantar los estudios en el país, así como la presentación de pruebas de estado y obtener el título de grado de bachiller.

b. Caracterización estrato y SISBEN

Los estudiantes provenientes de Venezuela que por su condición no se les pueda establecer estratificación colombiana o puntuación del SISBEN III, deben ser caracterizados en el SIMAT como NO APLICA.

3. ASIGNACIÓN DE GRADO Y MATRÍCULA DEL ESTUDIANTE

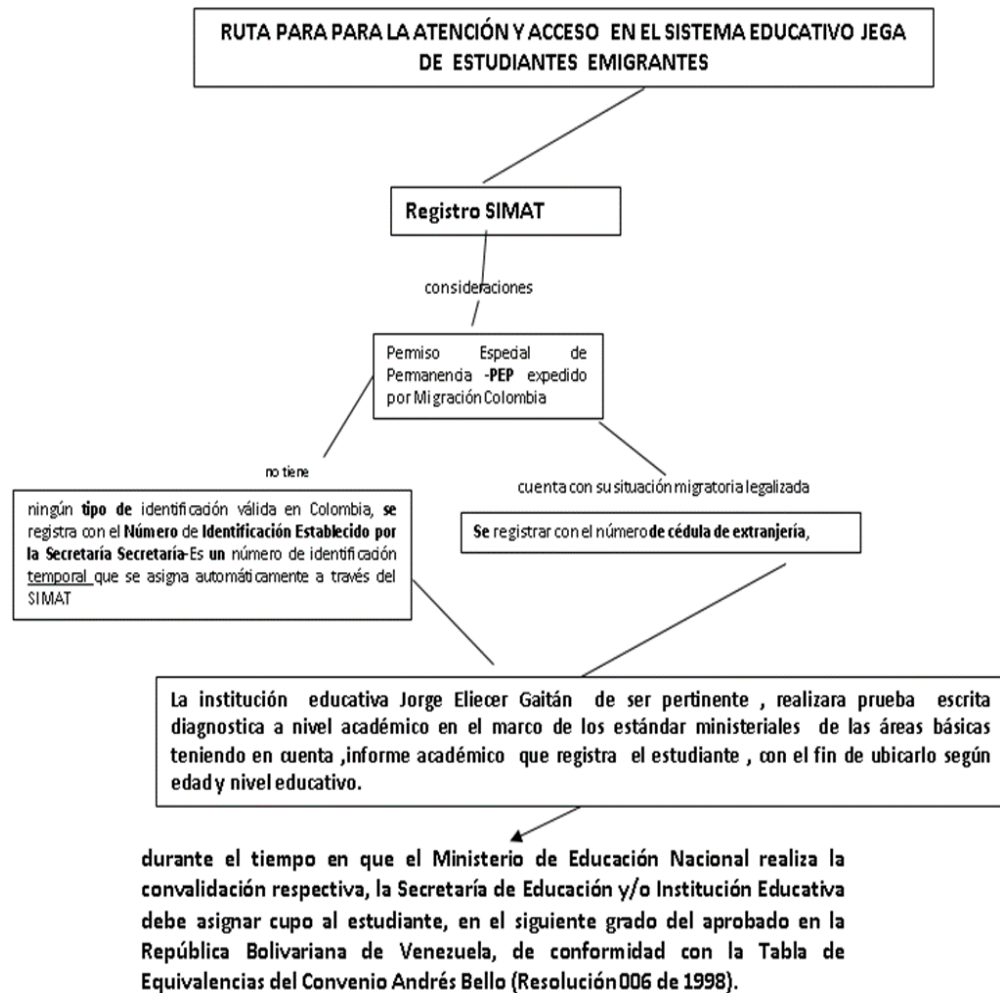
Para surtir el proceso de asignación de grado y matrícula de un estudiante proveniente de la República Bolivariana de Venezuela, se debe realizar el siguiente proceso, de acuerdo a la documentación presentada por el/los padre(s) de familia y/o acudiente(s), así:

- a. Documentos que dan cuenta del último grado aprobado en la República Bolivariana de Venezuela, debidamente legalizado y apostillado.**

CONVALIDACIÓN DE ESTUDIOS

De conformidad con el Decreto 5012 de 2009 en su artículo 14 numerales 12 y 15, el Ministerio de Educación Nacional de Colombia, es la entidad que tiene la facultad de realizar la convalidación de los estudios de preescolar, básica y media realizados en el exterior, con el fin darle todo el reconocimiento y acreditación en el territorio colombiano a los mismos, en el caso particular los cursados en la República Bolivariana de Venezuela.

Dicho proceso consiste en realizar una homologación o equivalencia entre el sistema educativo del país de origen de los documentos y determinar a qué nivel, grado, ciclo etc. debe ingresar el estudiante, y así permitir la inclusión exitosa del mismo al sistema educativo de Colombia (Educación Básica, Media o Educación Superior).



RACISMO Y DISCRIMINACIÓN ÉTNICO – RACIAL

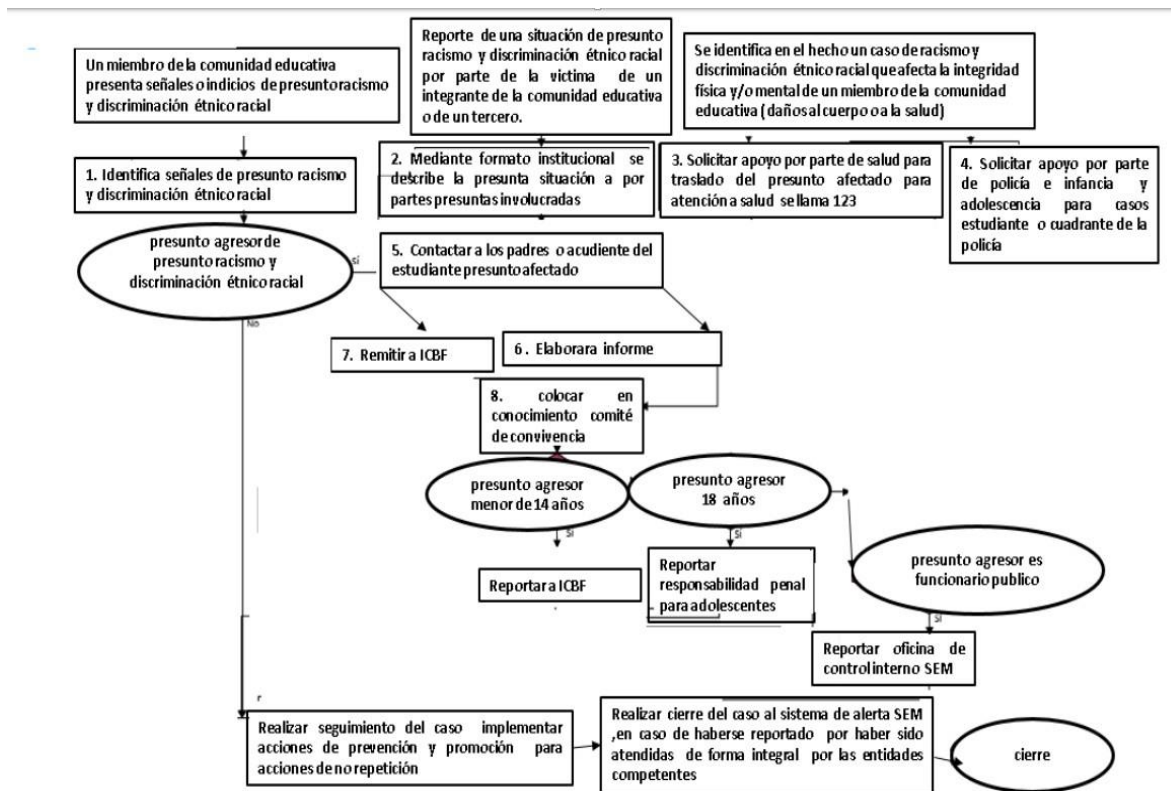
En el contexto nacional, con la Constitución Política de 1991, el país se erige como un Estado Social de Derecho, y reconoce la diversidad étnica, cultural, geofísica y lingüística de la nación colombiana. Así, en el artículo 7º se reconoce la multiculturalidad y pluriétnicidad de la Nación, por lo cual debe propenderse por la conservación cultural de los grupos étnicos, así como por el acuerdo con estas comunidades sobre acciones y políticas que afecten sus intereses. Es importante señalar que existen distintas formas de racismo. Estas son:

Racismo estructural: es la marginalización social, política, económica, espacial y cultural de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales, Palenquearas, Indígenas y Ron en el país y que reproduce todo tipo de exclusiones, violencia simbólica y efectiva en todos los ámbitos de la vida social.

Racismo cotidiano: son las prácticas y comportamientos racistas que están naturalizados Socialmente, y devienen de los estereotipos e imaginarios legitimados por los componentes Sociales, históricos, políticos y culturales de la dimensión estructural del racismo

SEÑALES O INDICIOS DE PRESUNTO RACISMO Y DISCRIMINACIÓN ÉTNICO – RACIAL

- Auto negación de la pertenencia a pueblos indígenas, afrocolombianos, raizales, Palanqueros y Ron.
- Baja autoestima, tristeza y cambios comportamentales abruptos.
- Conducta suicida (ideación, amenaza, intento y suicidio consumado).
- Vergüenza de sí mismo y negación de procedencia cultural, social y económica.
- Temor y rechazo a relacionarse con los pares, maestras o maestros y demás miembros de la comunidad educativa.
- Bajo rendimiento académico, dificultades para concentrarse en la escuela y desinterés por las actividades escolares.
- Desmotivación para participar de las actividades escolares, procesos académicos, Incluso a asistir al establecimiento educativo. Timidez extrema.
- Reacciones defensivas verbales y físicas.
- Hiperactividad repentina.
- Ausentismo o deserción escolar.
- Consumo de Sustancias Psicoactivas.
- Aislamiento y retraimiento, silencios prolongados, constantes y reiterados.



PROTOCOLO Y RUTA DE ATENCIÓN DE SINIESTROS

De conformidad con el artículo segundo de la Ley 769 de 2002 “el accidente de tránsito es un evento generalmente involuntario, generado al menos por un vehículo en movimiento, que causa daños a personas y bienes involucrados en él e igualmente afecta la normal circulación de los vehículos que se movilizan por la vía o vías comprendidas en el lugar o dentro de la zona de influencia del hecho”. (Rama Legislativa, 2002)

A continuación, se presenta la definición de “Siniestro Vial” y sus clases para su correcta identificación:

Siniestro vial: es el que permite vincular causas, consecuencias y responsabilidades de la persona en un evento de tránsito. Incluso, la palabra "siniestro" tiene un significado de catástrofe y se asocia con circunstancias dolorosas, como las lesiones o la pérdida de una vida, las cuales se pudieron haber prevenido en el marco de la responsabilidad y la autorregulación. En este sentido, en seguridad vial se opta por siniestro vial y no accidente vial, ya que este es un suceso imprevisible e inevitable asociado al azar donde se exonera a la persona de toda responsabilidad.

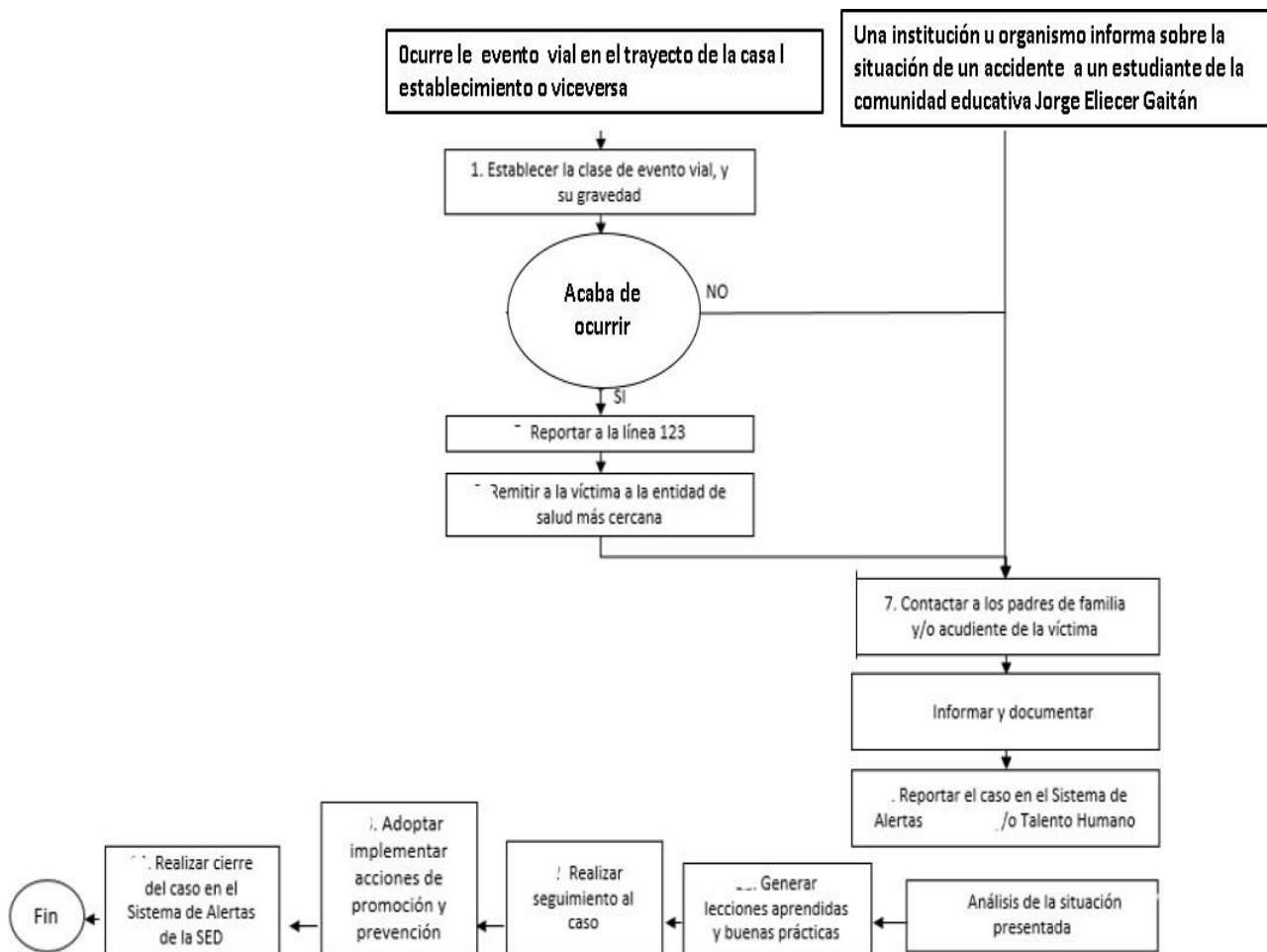
Clases de siniestro vial

- 1. Choque:** Es el encuentro violento entre dos (2) o más vehículos, o entre un vehículo y un objeto fijo.
- 2. Atropellamiento:** Siniestro vial en donde un peatón es objeto de un impacto por un vehículo.
- 3. Volcamiento:** Es el evento primario en el cual el vehículo pierde su posición normal durante el siniestro vial y puede quedar de manera lateral o longitudinal; sus llantas pierden el contacto con la superficie de la vía.
- 4. Caída de Ocupante:** Se refiere a la caída de un conductor, acompañante o pasajero desde un vehículo hacia el exterior, interior o dentro del mismo.
- 5. Incendio:** Se refiere a aquellos casos en que el vehículo se incendia sin que exista siniestro vial previo.
- 6. Otro:** Se refiere a aquel siniestro vial no asimilable dentro de las cinco situaciones anteriores, es poco frecuente. Ejemplo, un vehículo que circula normalmente en la vía y por situaciones ajenas a su voluntad se sale de la misma, se sumerge en un río contiguo a la calzada, se trata de una sumersión.

SEÑALES O SITUACIONES QUE INDICAN LA OCURRENCIA DE SINIESTROS VIALES:

- Reporte de un siniestro vial.
- Lesiones físicas a simple vista.
- Valoraciones médicas realizadas en la vía.
- Ausencia del estudiante o miembro del establecimiento educativo.

ruta de atención de siniestros



PROTOCOLO Y RUTA DE ATENCIÓN BAJO RENDIMIENTO ACADEMICO

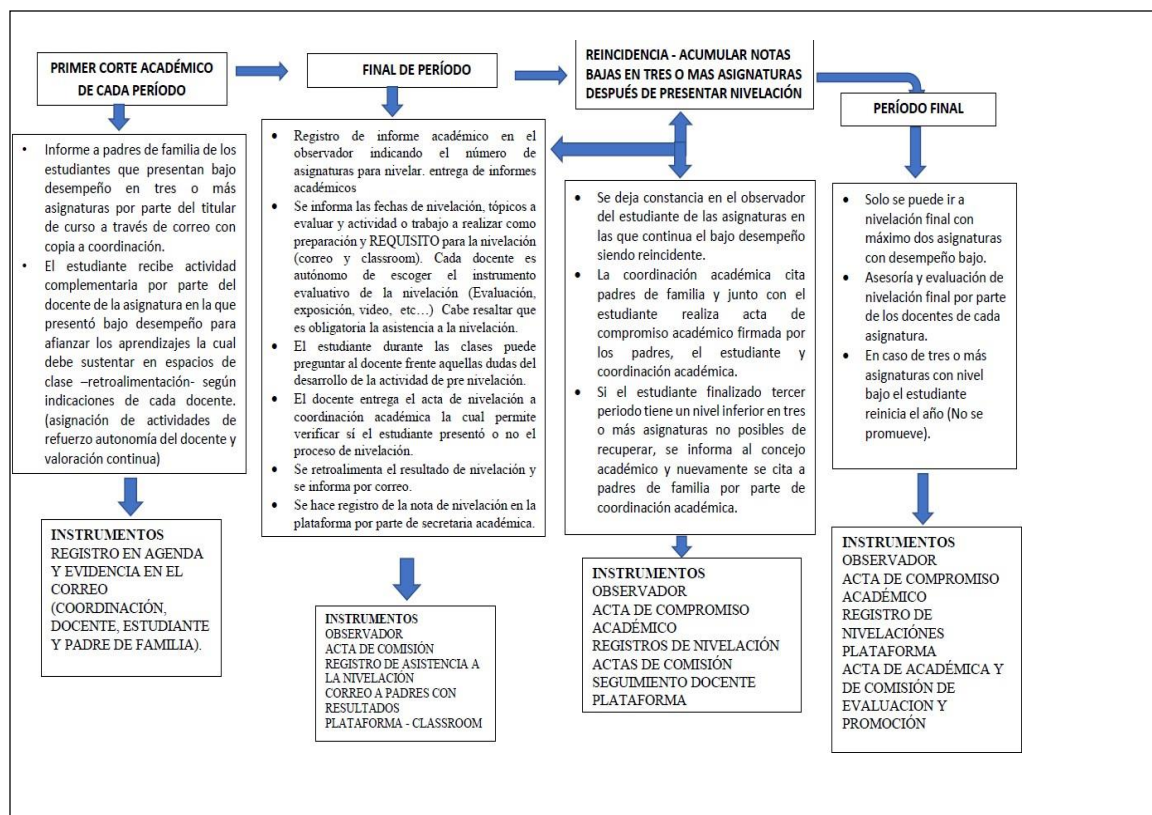
El bajo rendimiento académico se mide a partir del promedio general de un estudiante, comparado con un nivel mínimo de éxito escolar determinado. La medición depende entonces de los sistemas de evaluación de la institución), sin embargo. El rendimiento será considerado bajo si el promedio está por debajo de este umbral.

PROTOCOLO

1. El año lectivo se divide en cuatro períodos académicos y al final de cada uno de ellos, el Colegio entrega a los Padres de Familia o Acudientes un informe del rendimiento académico y de desempeño en todas las dimensiones de la formación integral del estudiante.
2. La entrega de informes se realiza según las fechas indicadas en la agenda escolar.

3. Durante el año lectivo en los cortes de nota de cada periodo, se proporciona a Padres de Familia o acudientes, de manera individual, grupal, llamada telefónica y a través de correo electrónico institucional información sobre la situación académica y de comportamiento de los estudiantes según el horario establecido.
4. Se emite el informe final académico que será la recopilación del desempeño académico y disciplinario del año, y que conformará el libro final de calificaciones.
5. Los informes que se entregan cada período y el informe final, contienen los nombres y apellidos e identificación de los estudiantes, las asignaturas, la intensidad horaria y ausencias.
6. Los estudiantes y padres de familia que consideren se haya cometido alguna injusticia o violación al debido proceso, pueden ejercer su derecho a presentar reclamación personalmente, por escrito de manera respetuosa a las siguientes instancias del plantel, para que sea atendida:
 1. Al docente del área.
 2. Al docente titular de grupo.
 3. A la Coordinación Académica.
 4. Al Consejo Académico.
 5. A la Comisión de evaluación y promoción.
 6. Al Rector del Colegio.
 7. Al Consejo Directivo.

ruta de atención bajo rendimiento académico



PROTOCOLO Y RUTA DE PREVENCIÓN DEL RECLUTAMIENTO, USO Y UTILIZACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

La línea de política tiene la finalidad de trabajar en acciones de prevención y protección Integral de los niños, niñas y adolescentes en torno a su vinculación a un grupo armado organizado (GAO) o grupo delincuencial organizado (GDO), entendiendo esta como cualquier forma de relacionamiento, acercamiento o aproximación con la que se pretenda cumplir cualquier tipo de función dentro o a favor de los mismos. Cuyo objetivo general es Prevenir el reclutamiento, utilización, uso y violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes por parte de los grupos armados organizados y de grupos delictivos organizados, garantizando la prevalencia y goce efectivo de los derechos y la protección Integral por parte del Estado, la sociedad y la familia.

“La Ruta de Prevención en Protección se aplica cuando existen eventos objetivos, concretos y específicos que constituyen una amenaza individualizada y personalizada al derecho de protección contra el reclutamiento y utilización de un niño, niña o adolescente o un grupo de niños y niñas” (Presidencia de la República, 2013, pág. 13).

Definiciones

Reclutamiento: “Es la vinculación permanente o transitoria de personas menores de 18 años de edad a grupos armados organizados al margen de la ley y grupos delictivos organizados que se lleva a cabo por la fuerza, por engaño o debido a condiciones personales o del contexto que la favorecen” (USAID, OIM). Es una situación de vulneración de derechos que afecta la vida, la integridad física, la salud, la seguridad social, la educación, la recreación y el buen nombre de los NNA. La línea de Política Nacional de Prevención, Utilización, Uso y Violencia Sexual contra niños, niñas y adolescentes por parte de grupos armados organizados (GAO) y grupo delictivos organizados (GDO), define

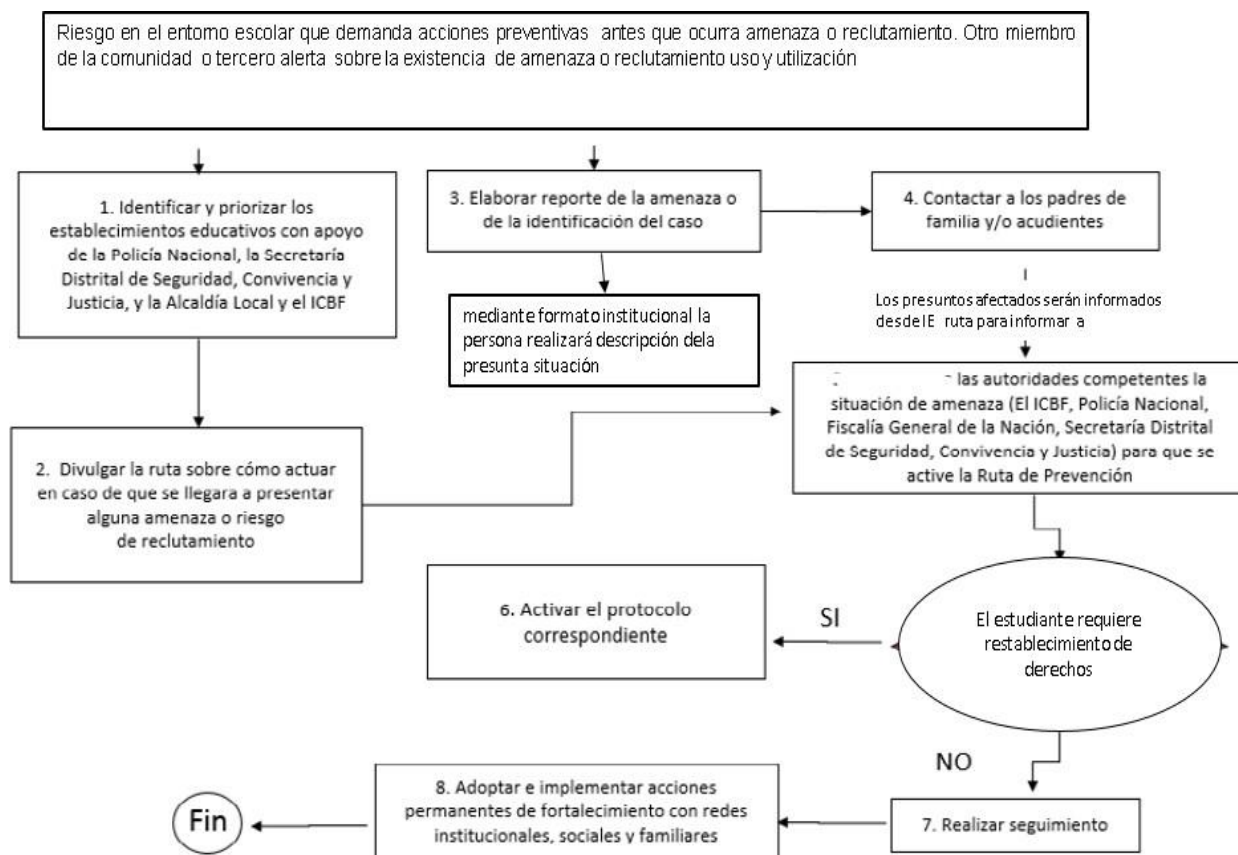
Vinculación: cualquier forma de relacionamiento, acercamiento, aproximación a los niños, niñas y adolescentes para cumplir cualquier tipo de rol dentro o a favor de un GAO o GDO. **Reclutamiento de niñas, niños y adolescentes:** para efectos de la presente línea de política de prevención se entenderá por reclutamiento la separación física de su entorno familiar y comunitario para la participación directa de niños, niñas y adolescentes en actividades bélicas o militares o en actividades tácticas, de sustento o cualquier otro rol en relación con los combatientes de los grupos armados organizados o grupos delinCUenciales. En el Auto 251 de 2008, la Corte Constitucional señaló que todo reclutamiento es un acto de carácter coercitivo, del cual son víctimas los niños, niñas y adolescentes. El Código Penal en su artículo 162 tipifica esta conducta como el delito de “reclutamiento ilícito”.

Utilización de niños, niñas y adolescentes: para efectos de la presente línea política de prevención se entenderá por utilización la participación indirecta de niños, niñas y adolescentes en toda otra forma de participación o vinculación sea permanente u ocasional, en los grupos armados organizados o grupos delinCUenciales sin ser separado de su entorno familiar y comunitario, y que están relacionadas

directamente con diferentes fines sean de carácter ilegal o informal, de estos últimos, que incrementan la vulnerabilidad de los niños, niñas y adolescentes.

Uso de niños, niñas y adolescentes: Para efectos de la presente línea de política de prevención se entenderá por uso las prácticas o comportamientos de quienes promuevan, induzcan, faciliten, financien, colaboren o participen en que los niños, niñas y adolescentes participen en cualquier actividad ilegal de los grupos armados organizados o grupos delictivos organizados; recurriendo a cualquier forma de violencia, amenaza, coerción o engaño, que conlleve a la vulneración o falta de garantía de sus derechos, con el propósito de obtener provecho económico o cualquier otro beneficio.

RUTA DE PREVENCIÓN DEL RECLUTAMIENTO, USO Y UTILIZACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES



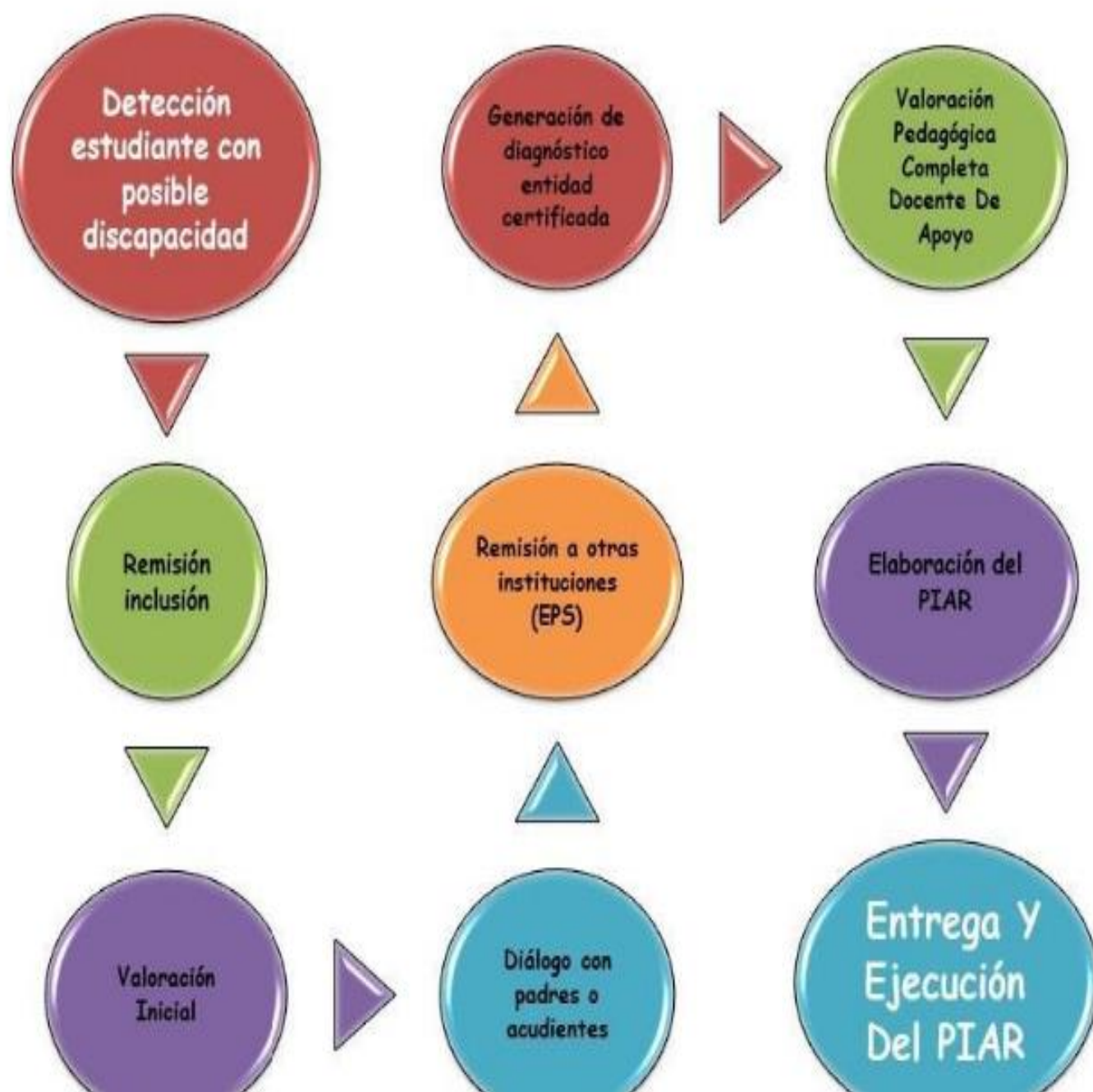
SEÑALES O INDICIOS DE RECLUTAMIENTO FORZADO

Las siguientes son señales de riesgo asociadas con la posible vinculación de NNA a grupos Organizados al margen de la ley:

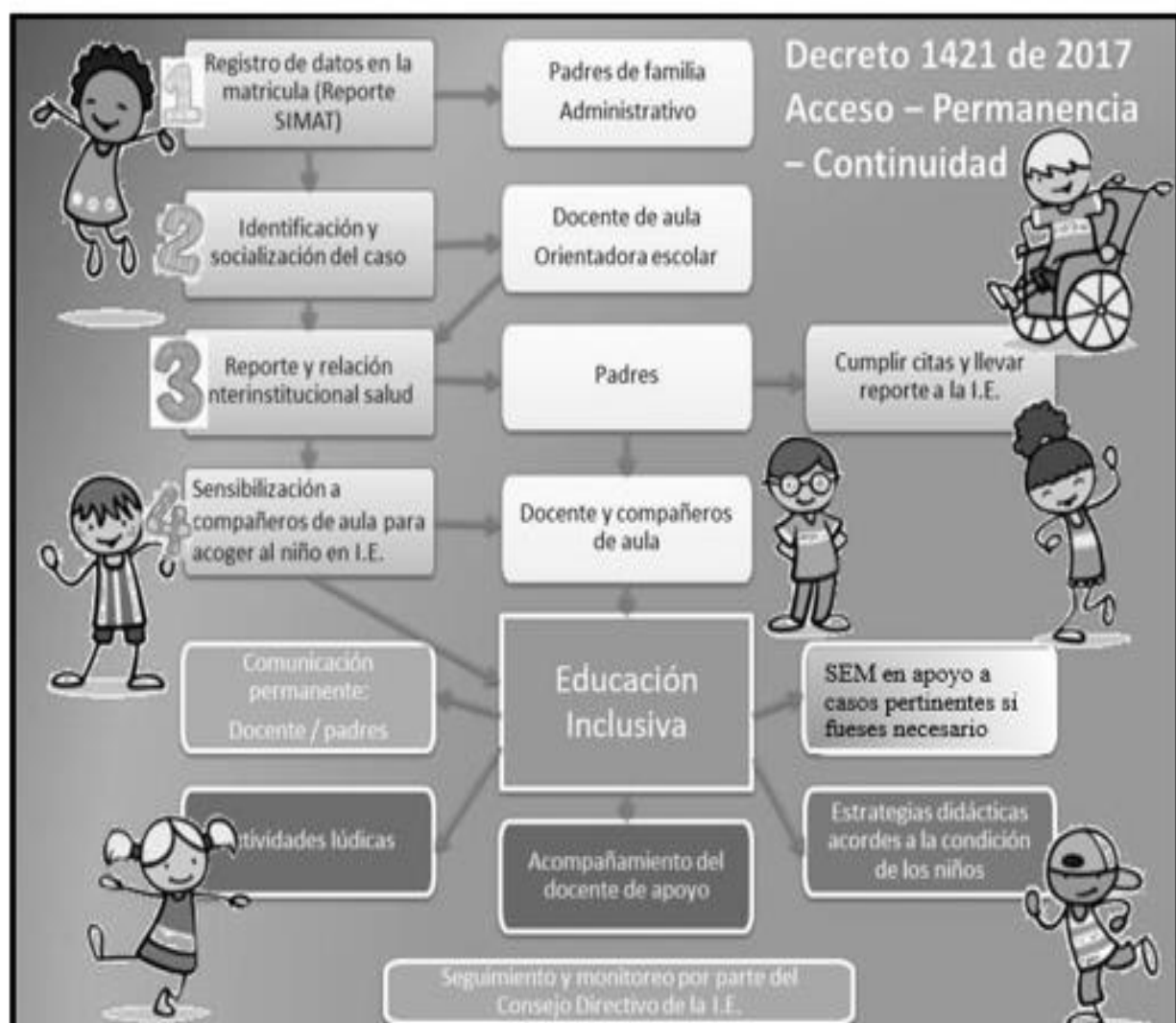
- Asociación a pares de riesgo.
- Bajo rendimiento escolar.
- Posesión de dinero o de objetos de valor que no corresponden con las posibilidades Económicas del NNA.
- Consumo de SPA.
- Inasistencias injustificadas al establecimiento educativo.
- Deserción escolar.
- Actitudes desafiantes y negación del peligro.
- Violencia intrafamiliar.
- Trabajo infantil.



PROTOCOLOS DE ATENCIÓN EN INCLUSIÓN



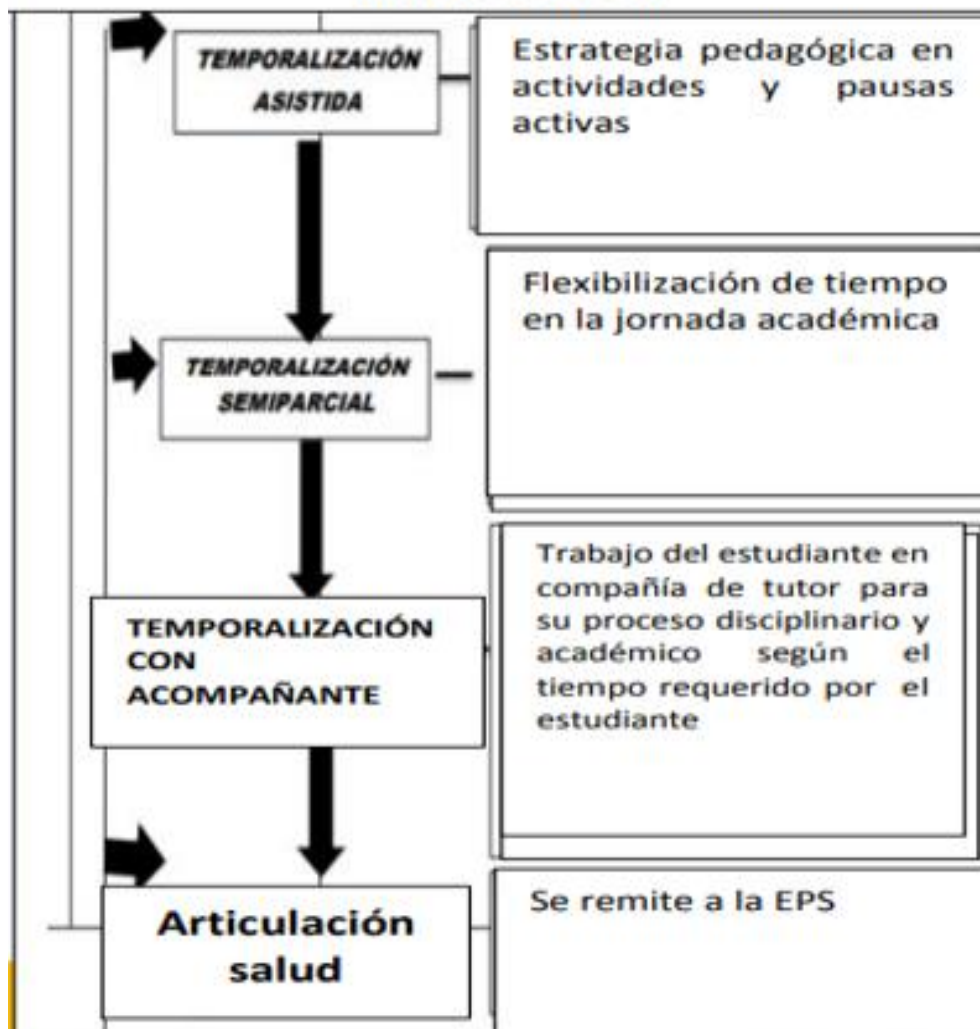
RUTA DE ACCESO Y PERMANENCIA A ESTUDIANTES DE INCLUSIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITÁN



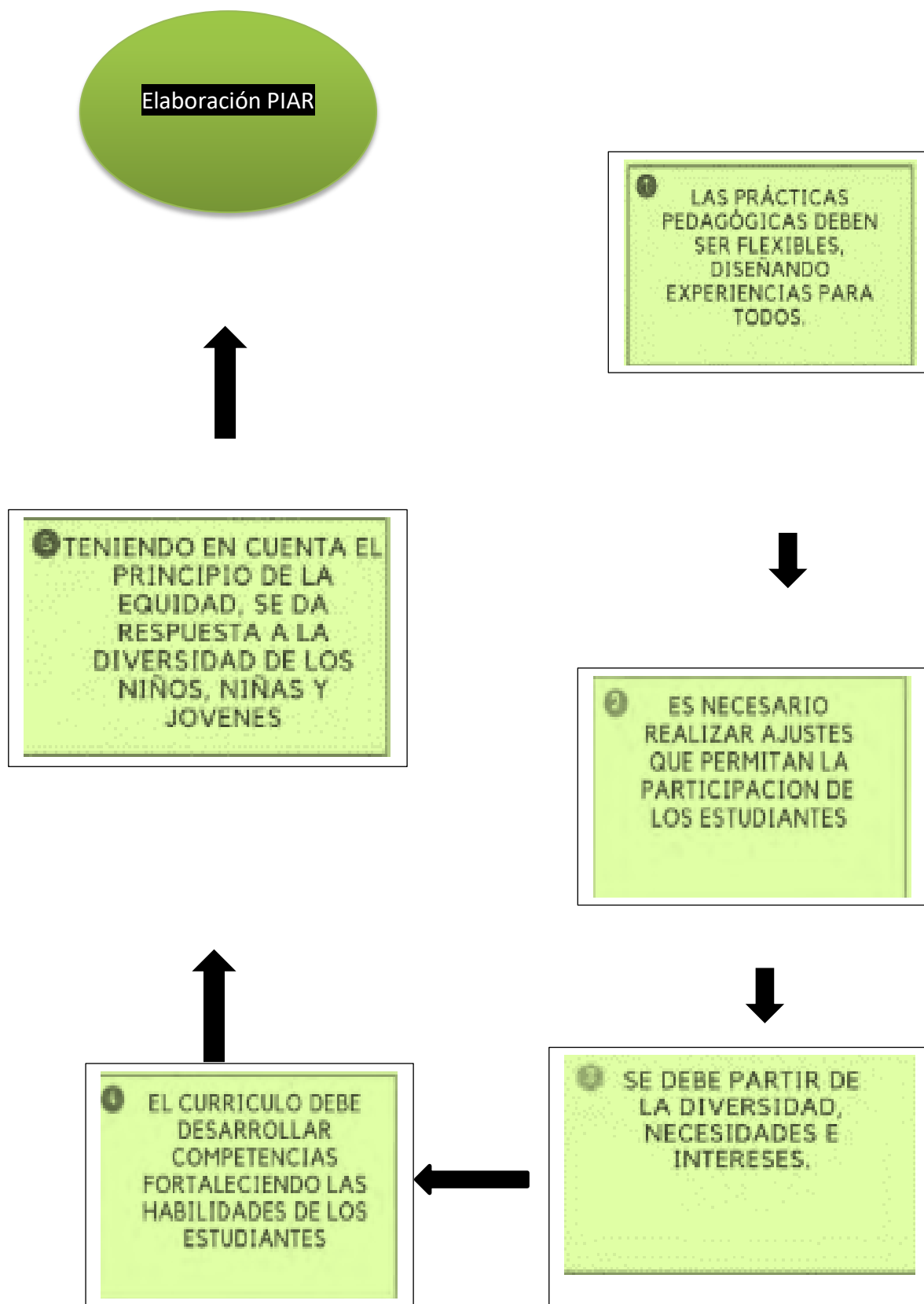
RUTA DE ATENCION INTERNA A REMISION DE ESTUDIANTES INCLUSIO



**RUTA DE ATENCIÓN Y PROTOCOLO EN ESTRATEGIAS
DISCIPLINARIAS Y PEDAGÓGICAS A ESTUDIANTES
INCLUSION JEGA**



RUTA DE ATENCION ACADEMICA PARA EL ABORDAJE DE ESTUDIANTES TRAYECTORAS DIVERSAS DEL APRENDIZAJE



CRITERIOS DE EVALUACION QUE EL DOCENTE DEBE HABER REALIZADO EN EL AÑO ESCOLAR PARA ESTUDIANTES DE INCLUSIÓN

Para ello primero debemos partir de los siguientes aspectos:

- Adaptaciones curriculares
- El tiempo extra necesario, si realizan las mismas actividades que los demás compañeros
O Un número menor de actividades
- Las adaptaciones necesarias de material
- PIAR: es el instrumento en donde se fijan los objetivos y metas que deben alcanzarse, sobre la base de ello deben elaborarse los informes de seguimiento (es decir, las notas que se entregan cada tanto). el documento debe estar vivo, los ajustes y apoyos deben ser reales, prestarse efectivamente. No hay que esperar hasta el final del año escolar

CRITERIOS PARA LA REPROBACION, ESTUDIANTES DE NECESIDADES DE TRAYECTORIAS DIVERSAS SON:

- La inasistencia: pero los criterios deben ser claros y anticipados. Debe tener justificación específica clara y sustentada por salud

OBSERVACION ALARATORIA

- si es reprobado, se le debe garantizar el cupo para el siguiente año escolar
La decisión de reprobado a un estudiante con discapacidad debe ser tomada de forma seria, sustentada, revisando el PIAR y los ajustes que se han provisto a lo largo del año escolar.

